

ACTA Nº: 1.301 En Montevideo, el día 11 del mes de julio del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2720/22

II.1

Expediente Nro.:

2019-4888-98-000142

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: los recursos administrativos interpuestos por el Sr. Guillermo José Cuello Lirios contra la Resolución N° 251/19/1500 de 1°/3/19, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso su baja del sistema de permisarios de transporte de pasajeros en vehículos privados por contravenir lo dispuesto en el Decreto N° 36.197;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente afirma haber cumplido con los requisitos dispuestos por la normativa vigente y a efectos de acreditar tal circunstancia agregó testimonio notarial de compromiso de compraventa, extendido en documento privado sin certificación notarial de firmas;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el recurso de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad indica que el entonces vigente artículo 3 del Decreto N° 36.197 exigió que los permisarios debían, al momento de la inscripción en el Registro de Permisarios de Transporte en Vehículos Privados, acreditar respecto del vehículo registrado algunas de las siguientes calidades: propietario, titular registral de acuerdo al Registro de Vehículos de la Intendencia de Montevideo, poseedor, mejor postor en remate aprobado judicialmente o realizado por organismos públicos, o promitente comprador cuyo compromiso tenga firmas certificadas por escribano público;

4o.) que una vez culminadas las inscripciones en el registro se citó al impugnante con el objeto de presentar los recaudos que acreditaran la declarada calidad de promitente comprador del vehículo padrón 902876905, sin que este compareciera;

5o.) que la documentación agregada al libelo impugnativo corresponde a un compromiso de compraventa, que si bien es de fecha anterior (28/11/2017) a la inscripción en el registro de permisarios (11/12/2017) carece de certificación notarial de firmas;

6o.) que por otra parte, de acuerdo al documento de identificación del vehículo adjunto al recurso, la transferencia como titular registral ante la Intendencia se realizó el 20/3/2019, es decir, más de un año después de la inscripción en el Registro de Permisarios, por lo que evidentemente en ese momento tampoco ostentaba tal calidad;

7o.) que como consecuencia de lo expresado en los resultandos 5° y 6° resultó plenamente comprobado que el Sr. Cuello no cumplió con las disposiciones del Decreto 36.197 al momento de la inscripción en el registro de permisarios;

8o.) que tratándose de un permiso otorgado por la Intendencia con carácter precario y revocable, y verificado el incumplimiento de la normativa vigente, correspondía el dictado de la resolución impugnada disponiendo la baja del sistema de permisarios, sanción prevista en el artículo 12 de la norma legislativa departamental citada en el resultando que antecede;

9o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Guillermo José Cuello Lirios C.I. No. 4.548.315-8 contra la Resolución No. 251/19/1500 de 1º/3/19, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso su baja del sistema de permisarios de transporte de pasajeros en vehículos privados por contravenir lo dispuesto en el Decreto No. 36.197 de la Junta Departamental.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2721/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-1306-98-000028

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por Licopar Ltda. contra la resolución dictada por la Gerencia de Compras el 6/12/21, por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada N.º 397689/1 para el "Servicio de Conservación y Limpieza para las áreas verdes de espacios públicos, sector 18, del Departamento de Montevideo" a la firma RIAL SA;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente manifiesta que la asignación de puntajes de acuerdo al criterio de evaluación de las propuestas fue antojadiza, careció de rigor respecto del análisis de las ofertas y vulneró el criterio de uniformidad, entre otras consideraciones; 2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N.º 26/2022 de 7/3/22, la Gerencia de Compras no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad señala que comparte el dictamen jurídico de la Secretaría Técnica del Servicio de Compras y los informes elaborados por los técnicos del Servicio de Áreas Verdes, conforme las cuales entiende que no existen circunstancias de hecho ni consideraciones de derecho con aptitud para modificar lo oportunamente resuelto en el acto administrativo de adjudicación;

4o.) que la actuación legítima de la Administración se funda en el cumplimiento estricto de las reglas y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones particulares para realizar el análisis de las propuestas, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el Anexo 3 "Criterios de evaluación y comparación de ofertas" donde expresamente se establece que "para la adjudicación del Contrato se utilizarán los criterios de valoración indicados en el siguiente cuadro" extremo acreditado en obrados, en donde oportunamente se adjuntara el cuadro detallado con los puntajes asignados a cada uno de los oferentes;

5o.) que al igual que en todo procedimiento licitatorio se previeron factores de carácter cuantitativo y cualitativo y estos últimos, de carácter estrictamente técnico, apuntan a consideraciones subjetivas de la propuesta como ser, en el caso, los identificados en el numeral II "Propuesta de Trabajo" del referido Anexo 3 y en tal sentido los agravios de la impugnante están fundados en un cuestionamiento a la apreciación de los criterios cualitativos referidos a aspectos técnicos considerados por los funcionarios idóneos, en informe adjunto en obrados y propios de la evaluación de la oferta, los cuales fueron expuestos detallada y fundadamente por los mencionados técnicos;

6o.) que se debe considerar lo manifestado reiteradamente en la jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en cuanto a que "La Administración, en la especie, en ejercicio de sus facultades discrecionales, hace una libre apreciación de los datos ponderables, seleccionando entre varias opciones posibles, no pudiendo el Tribunal sustituir aquella decisión, en cuanto no se ha probado la existencia de arbitrariedad, abuso o exceso de poder, como tampoco móviles espurios";

7º) que ello significa que al apreciar las propuestas de cada oferente, mientras se verifique apego a las pautas y procedimientos establecidos en el pliego, existe necesariamente un margen de apreciación y valoración legítimo en los criterios cualitativos, extremo que se ha cumplido en estas actuaciones;

8o.) que conforme la evaluación técnica realizada por los técnicos del Servicio de Áreas Verdes resulta que en cuanto al ítem "a) Diagnóstico actual, Cronograma y Plan de Trabajo" la recurrente presentó un "espacio en blanco que no desarrolla propuesta alguna" y sin embargo se advirtió que en obrados se agregó una propuesta técnica la cual fue considerada y evaluada en la instancia de sustanciación de la impugnación y se sugirió asignarle "2 puntos en vez de el punto asignado primariamente" y, conforme lo indicado en el informe de Secretaría Técnica del Servicio de Compras, tal circunstancia resulta irrelevante en el orden de prelación de las ofertas presentadas y por lo tanto no modifica el resultado final del procedimiento;

9o.) que respecto al puntaje adjudicado en relación al plan de seguridad presentado por la recurrente, cuya puntuación fue cuestionada, los técnicos explican que la calificación asignada es justa "...ya que dicho plan presenta medidas preventivas, pero carece el desarrollo de las medidas de actuación ante accidentes o emergencias, ni tampoco detalla la asignación de responsabilidades del protocolo de seguridad según integrante o categoría del equipo de trabajo, además de no presentar firma técnica";

10o.) que en definitiva se desprende un actuar legítimo de la Administración en tanto es a ella a quien corresponde, a través de sus técnicos competentes, analizar la adecuación de la propuesta a la memoria descriptiva de los trabajos de limpieza a contratar (obrante en el Anexo II del pliego) al efectuar la comparación y evaluación de las ofertas presentadas;

11o.) que la adjudicación implica elegir la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de la licitación, extremos acreditados fundadamente en los informes técnicos agregados en obrados;

12o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma Licopar Ltda., RUT 211084290011, contra la resolución dictada por la Gerencia de Compras el 6/12/21, por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada N.º 397689/1 para el "Servicio de Conservación y Limpieza para las áreas verdes de espacios públicos, sector 18, del Departamento de Montevideo" a la firma RIAL SA.-
- 2.- Pase a la Gerencia de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2611/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4210-98-000014

Montevideo, 30 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 1.975.783,60 mas IVA a favor de la empresa Nivani S.R.L.;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 2377/22 de 20/06/2022 se convalidó y autorizó el pago de 1.975.783,60 mas IVA, a favor de dicha empresa, correspondiente al servicio de limpieza realizado en las Unidades Planetario, Museo de la Memoria, Museo de Bellas Artes Juan Manuel Blanes, Museo Fernando García y Casa de la Cultura "Daniel Fernández Crespo", por el período comprendido entre los meses de enero y abril de 2022;

2o.) que con fecha 27/06/2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir el art. 33 (Procedimiento) del TOCAF a través del pedido de convalidación SAP 5500000213;

3o.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación informa que al momento de atender el gasto de referencia, no se contaba con los recursos presupuestales suficientes;

4o.) que se trata de un servicio imprescindible, cuya continuidad fuera solicitada oportunamente por las unidades involucradas y avaladas por la División Artes y Ciencias;

5o.) que se cursó con la debida antelación el expediente electrónico 2021-4210-98-000006, el cual contenía el Pedido SIAB N° 880141 de la solicitud de Licitación Abreviada N° 392961/1, el día 1° de marzo de 2021, migrada al sistema SAP con el número A392961001 la cual fue efectuada el día 6 de agosto de 2021 y la notificación al proveedor adjudicatario N° 214605370012 (MIN SRL) se produjo el 10 de agosto de 2021, presentándose el día 13 de agosto de 2021 un recurso de reposición y apelación por parte del proveedor, permaneciendo hasta la fecha la adjudicación suspendida a la espera de su dilucidación;

6o.) que habiéndose dado lugar al recurso presentado, dejando sin efecto dicha adjudicación mediante Resolución N° 831/2021 de 23/12/2021 y adjudicando la licitación de referencia al proveedor N° 213688950013 (Nivani SRL) con el número de pedido SAP A392961002 del día 25/03/22;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura y la División Artes y Ciencias se manifiestan de conformidad;

2o.) que el procedimiento se encuentra al amparo por el artículo 33, literal D, numeral 10 del TOCAF;

3o.) lo previsto en los Arts. 211° de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de \$ 1.975.783,60 (un millón novecientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y tres con sesenta centésimos) más IVA a favor de NIVANI SRL, correspondiente al servicio de limpieza realizado en las Unidades Planetario, Museo de la Memoria, Museo de Bellas Artes Juan Manuel Blanes, Museo Fernando García y Casa de la Cultura "Daniel Fernández Crespo", por el período comprendido entre los meses de enero y abril de 2022.-

2°. Establecer que el gasto que se reitera se encuentra previsto por pedido de convalidación SAP 5500000213.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a las Unidades Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y Central de Presupuesto y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2660/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-8008-98-000021

Montevideo, 5 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de comodato a suscribirse entre esta Intendencia y la Intendencia de Flores;

RESULTANDO: **1o.)** que con fecha 31 de marzo de 2022 se reunieron los integrantes de la comisión que estudia y trabaja en relación al traslado de animales del Paseo Villa Dolores a reservas y parques zoológicos de otros departamentos de nuestro país, designados por Resolución N° 3371/21 de fecha 6/09/2021;

2o.) que según acta luciente en obrados, la citada comisión acordó sugerir el traslado en carácter de préstamo de la totalidad de los animales con que cuenta el reptilario de Villa Dolores al Ecoparque Talice que se encuentra en condiciones de recibir y alojar en recintos adecuados a estos ejemplares, dentro del marco del Convenio de Cooperación suscrito con la Intendencia de Flores y aprobado por Resolución N° 4206/21 de fecha 10/11/2021;

3o.) que asimismo acordó aguardar la presentación del proyecto edilicio por parte de la Intendencia de Flores a los efectos de evaluar la conveniencia del traslado de ejemplares de mandriles;

4o.) que a tales efectos se elaboró un proyecto de convenio que cuenta con el control jurídico-formal de la Asesora Legal del Departamento de Cultura y de la División Asesoría, los cuales le realizaron observaciones que se recogen en el texto que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos del convenio de comodato se entiende oportuno hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de comodato a suscribirse entre esta Intendencia y la Intendencia de Flores en los siguientes términos:

COMODATO SEMOVIENTES:En la ciudad de Montevideo, el día..... del mes de.....de dos mil veintiuno, **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único

Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360, representada por.....en su calidad de **Y POR OTRA PARTE:**La Intendencia de Flores (en adelante IdeF) inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 060014790010, con domicilio en la calle Santísima Trinidad 551de la ciudad de Trinidad representada en este acto por en su calidad de, quienes convienen la suscripción del presente contrato de comodato modal.

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Por resolución N° 4206/21 dictada el 10 de noviembre de 2021 por la Intendenta de Montevideo, se aprobó el convenio de cooperación entre dicho organismo y la Intendencia de Flores, cuyo objeto es establecer el marco para la instrumentación de relaciones de colaboración y cooperación cultural, científica, desarrollo y bienestar animal . **II)** Dicho convenio fue suscrito en la ciudad de Montevideo el once del mes de noviembre de 2021 **III)** Conforme a la cláusula cuarta de dicho acuerdo denominada "ACUERDOS COMPLEMENTARIOS O ESPECÍFICOS "Los proyectos y actividades de cooperación que tuvieren por objeto el cumplimiento de lo aquí previsto, serán objeto de acuerdos complementarios, en los que se especificarán objetivos concretos, los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes, así como los diversos aspectos de las acciones a implementarse y el alcance la responsabilidad de cada parte". **IV)** Por resolución N° 3371/21 dictada el 6 de setiembre de 2021 se creó una Comisión que estudiará y trabajará en relación al traslado de animales del Paseo Villa Dolores a reservas y parques zoológicos de otros departamentos de nuestro país, integrada por representantes del Departamento de Secretaria General y Departamento de Cultura de la IdeM. **V)** Por Acta N° 1 de fecha 31 de marzo de 2022, la Comisión de Trabajo de Bienestar Animal resolvió: 1- "*Trasladar en carácter de préstamo la totalidad de los animales con que cuenta el reptilario de Villa Dolores al Ecoparque de Talice, que se encuentra en condiciones de recibir y alojar en recintos adecuados a estos animales.* 2- *Aguardar presentación del proyecto edilicio por parte de la Intendencia de Flores por recinto de mandriles*". **VI)** Las partes acuerdan el traslado de los animales en las condiciones que seguidamente se exponen.

SEGUNDO: OBJETO: La IdeM da en comodato a la IdeF, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad, la totalidad de las especies que integran el Reptilario del Zoológico Villa Dolores, *los animales son los siguientes:*

Yara (Bothrops neuwiedi pubescens) 1 ejemplar

Pitón de la India (Python molurus) 1 ejemplar

Serpiente del maiz (Elaphe guttata) 8 ejemplares

Culebra marron (Clelia rustica) 1 ejemplar

Falsa cobra de agua (Hydrodynastes gigas) 1 Ejemplar

Araña Pollito (grammostola spp) 2 ejemplares

TERCERO: DESTINO: Los animales se alojarán en La Reserva de Flora y Fauna Dr. Rodolfo Talice, conocido como Ecoparque de Talice, sito en Ruta 3, Km 193, Trinidad, en recintos adecuados en estrictas condiciones sanitarias

acorde a los animales a recibir.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeF:1) Mantener a los animales y al recinto donde se ubicarán

los mismos en perfectas condiciones sanitarias y de higiene; 2) Asegurar el bienestar de los animales, debiendo cumplir en todos sus términos con las disposiciones vigentes en materia de animales previstas en la Ley 18.471; 3) Adoptar las medidas urgentes necesarias para mantener en buen estado de salud a los animales; 4) Ante cualquier anomalía que ocurra en los recintos, adoptar las medidas urgentes pertinentes dando cuenta de inmediato a las autoridades de la IdeM. Confeccionar un proyecto edilicio tendiente a construir un recinto adecuado para mandriles, a efectos de un posterior traslado de dicha especie; 5) Permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de los animales; 6) El traslado se realizará de forma inmediata, acorde a los requerimientos de bienestar animal y de acuerdo a los aspectos sanitarios exigidos. Los costos del mencionado traslado serán a cargo de la IdeF. El Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca informó que no existen restricciones de ingreso, siempre que se cumpla con las medidas de bioseguridad.

QUINTO: ACEPTACIÓN: La IdeF *acepta el comodato, recibiendo los animales para su cuidado y mantenimiento.*

SEXTO: RESPONSABILIDAD DE IDF: La IdeF asume la responsabilidad por todo menoscabo, hurto, incendio del recinto o cualquier otro daño que sufrieren los animales siendo responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse. En caso de accidentes fortuitos tales como incendio u otro evento que ponga en peligro la salud de los animales, deben adoptarse todas las medidas tendientes al rescate de los animales del presente convenio.

SÉPTIMO: RESTITUCIÓN: El presente contrato es a título precario, por lo cual la IdeM podrá requerir la restitución en cualquier momento sin expresión de causa.

OCTAVO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los tramites tendientes a la rescisión de este comodato modal, quedando la IdeM facultada para solicitar la restitución de los animales dados en comodato. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

NOVENO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como propios en la comparecencia.

DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE CEDER: La IdeF no podrá ceder, sustituir ni subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato, prohibiéndose especialmente la cesión o entrega a terceros a cualquier titulo, de cualquiera de los animales recibidos por el presente.

DÉCIMO TERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La IdeM a través del Sistema Departamental de Zoológicos, realizará el seguimiento del contrato de comodato y efectuará controles periódicos realizándose informes que formarán parte de la evaluación.

DÉCIMO CUARTO: DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN: Las partes se reconocen que en la representación que ostentan gozan de capacidad para obligar a los organismos que representan.

DÉCIMO QUINTO: DISPOSICIONES ESPECIALES: El presente se registrá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2236 del Código Civil

Uruguayo.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en acápite.

2.-Delegar en la Directora General del Departamento de Cultura la firma del convenio que se aprueba en el numeral precedente

3.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Información y Comunicación y Artes y Ciencias; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; al Servicio de Escribanía y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del referido convenio y al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8000-98-000027

Montevideo, 11 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2722/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000130

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: estas acciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la productora Cimarrón Cine (El Perro S.R.L.) referente al proyecto audiovisual titulado "La Sociedad de la Nieve";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio es autorizar a la productora el uso de las siguientes dependencias del edificio sede de la Intendencia de Montevideo: Oficina de Contaduría, Pasillo Piso 2 (en adelante la "Locación"), para la grabación de imágenes, sonidos, fotografía y filmación de escenas relacionadas con la pre-producción, producción, y post-producción, así como re-grabaciones y re-tomas o tomas para fines promocionales del mencionado proyecto audiovisual;

2o.) que el proyecto de convenio fue controlado por la asesora legal del Departamento de Cultura quién le efectuó observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación:

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la productora Cimarron Cine (El Perro S.R.L.), referente al proyecto audiovisual titulado "La Sociedad de la Nieve" de acuerdo al siguiente detalle:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de..... de dos mil veintidós, entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la "IdeM"), inscrita en el RUT con el N° 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por....., en su calidad dey **POR OTRA PARTE: EL PERRO S.R.L.,** (en adelante la "Productora"), inscrita en el RUT con el N° 218391240019 con domicilio en la callede esta ciudad, representada poren su calidad de, se conviene la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES. La Productora estará realizando, durante los meses de junio y julio, en la ciudad de Montevideo, el rodaje de una obra audiovisual con el título "La Sociedad de la Nieve" (en adelante la "Producción"). II) Esta Producción se inscribe dentro de las políticas de apoyo al sector audiovisual, como industria cultural creativa, por lo que es de interés de la IdeM facilitar el uso del espacio público y dependencias de la IdeM, a través de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual

(UGFA). III) Por expediente identificado con el 2022-8010-98-000130, el que se considera parte de este contrato y a los que ambas partes se remiten, se llevaron a cabo los procedimientos administrativos tendientes a habilitar el proyecto objeto de este contrato.

SEGUNDO: OBJETO. La "IdeM" autoriza a la Productora el uso de las siguientes dependencias de la Intendencia de Montevideo: Oficina de Contaduría, Pasillo Piso 2 (en adelante la "Locación"), para la grabación de imágenes, sonidos, fotografía y filmación de escenas relacionadas con la pre-producción, producción, y post-producción, así como re-grabaciones y re-tomas o tomas para fines promocionales del proyecto denominado "La Sociedad de la Nieve", autorizándose el acceso y la circulación de todas aquellas personas contratadas para la filmación, así como vehículos, escenarios temporales, equipo de filmación, grabación y fotografía (incluyendo iluminación y unidades generadoras de energía) y todos sus accesorios, en los horarios dispuestos por la IdeM. Para los efectos del presente toda recopilación física de la filmación, grabación y fotografía de las mencionadas dependencias será definida como el "Material". También autoriza a la Productora del uso del Atrio como Base de Catering como Base de Producción (actores, vestuario y maquillaje).

TERCERO: PRECIO. Por la autorización y demás conceptos aquí recogidos, La Productora abonará a la IdeM por el uso combinado de las diferentes locaciones durante las horas de rodaje, armado y desarmado, el precio estipulado conforme al reglamento de tarifas vigente, oportunamente aprobado por Resolución N° 671/13 de 18 de febrero de 2013.

CUARTO: PLAZO. La utilización del espacio con los fines aquí previstos, se extiende entre los días 11 y 19 de julio de 2022. No obstante lo anterior, la fecha de inicio y/o finalización del rodaje podrá verse modificada ante la concurrencia de causas de fuerza mayor o cualquier otra causa relacionada con la Producción, o si por cualquier motivo tuviera que adelantarse o retrasarse el rodaje de la Producción o los armados y desarmes de intervenciones de arte. En estos casos la Productora comunicará las nuevas fechas a la IdeM con antelación suficiente. La Productora tendrá el derecho pero no la obligación de utilizar el Material para la producción, distribución y/o promoción y publicidad de la Producción, sin límite temporal o territorial alguno.

QUINTO: INTERVENCIONES QUE REALIZARÁ LA PRODUCTORA. La IdeM autoriza a la Productora para que pueda realizar el acondicionamiento de las Locaciones y Base según lo estime necesario para la Producción. En cualquier caso, la Productora se obliga a retirar todo el material que se haya utilizado, dejando la Locación en el estado en el que se hallaba cuando se ocupó. Se realizará inventario que formara parte integrante del presente contrato y las partes suscribirán al mismo tiempo. Las intervenciones autorizadas serán supervisadas por los técnicos de la IdeM que correspondan.

Intervención Locación 1: Oficina de Contaduría. Este espacio será utilizado como set "Sala de Operaciones SAR". Montaje de arte de la locación entre los días 11 y 15 de julio de 2022. Rodaje previsto para el día 16 de julio de 2022. Desarme de set previsto para los días 17 y 18 de julio. La intervención incluye movimiento de mobiliario y cambios de luminaria.

Intervención Locación 3: Pasillo Piso 2. Este espacio será utilizado como set "Pasillo del SAR". Montaje de arte de la locación entre los días 14 y 16 de julio de 2022. Rodaje previsto para el día 16 de julio de 2022. Desarme de set previsto para los días 17 y 18 de julio. La intervención incluye la remoción durante el rodaje de la escultura emplazada en zona central del pasillo cercana a los ascensores.

Base de Producción en Atrio (para catering) los días 15, 16 y 17 de julio.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA PRODUCTORA. La productora se obliga a: 1.- Usar los espacios con la diligencia de "buen padre de familia". 2.- Aceptar las directivas y la supervisión de los equipos profesionales de la IdeM, respecto a las intervenciones que se realicen, siendo su opinión de carácter preceptivo. 3.- Cumplir con la normativa nacional e internacional en materia de igualdad, no discriminación y respeto de los derechos de todas las personas que viven en el territorio, por lo cual las actividades que se realicen en el espacio público cuyo uso se solicita, deberán ser accesibles e inclusivas para todas las personas 4.- Acatar las disposiciones departamentales vigentes en cuanto a la utilización del espacio público solicitado (Resolución N° 47/13 de fecha 2/01/2013), y dar cumplimiento a los

aspectos presentados mediante los que se otorga la autorización; 5.- Adoptar las medidas necesarias para que no se ponga en riesgo la seguridad de las personas que intervengan en la Producción y de los allí presentes, siendo los únicos responsables de todo daño, perjuicio o accidente que se pudiera ocasionar en ocasión o a causa de la Producción y que pudiera ser imputable a la Productora, ya sea en las personas o en los elementos materiales que se utilicen en el rodaje o en las visitas técnicas previas al mismo, siendo de su entero cargo los daños al mobiliario urbano, pavimentos, y demás elementos, tanto superficiales, aéreos o subterráneos que pudieran ser imputables a la Productora, exonerando a la IdeM de toda responsabilidad al respecto.

SÉPTIMO: ACCIDENTES DE TRABAJO. I. La Productora se hace responsable por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar durante el rodaje de la Producción, obligándose a mantener indemne a la IdeM, la que estará exonerada de toda responsabilidad civil y/o penal en caso de accidente de cualquiera de los técnicos, actores, trabajadores en general que se presenten en la Locación a desarrollar una tarea para el mencionado rodaje. II. La Productora declara que todos los trabajadores contratados tienen cobertura contra accidentes de trabajo de la aseguradora.

OCTAVO: DECLARACIONES: La IdeM es la propietaria de la Locación y tiene el derecho y la autoridad para celebrar el presente acuerdo y para ceder a la Productora el uso de la Locación y de todos y cada uno de los derechos establecidos en este documento. La Productora declara conocer y aceptar en todos sus términos las siguientes Resoluciones N° 47/13 de fecha 2 de enero de 2013; 671/13 de fecha 18 de febrero de 2013; 839/13 de fecha 25 de febrero de 2013 y 1502/13 de fecha 15 de abril de 2013.

NOVENO: ENERGÍA ELÉCTRICA. CONSUMO. La Productora llevará su propio generador para el consumo de energía eléctrica u otros servicios durante su estadía en la locación.

DÉCIMO: RESTITUCIÓN. La Productora deberá restituir la locación cedida en las mismas condiciones en correctas condiciones de higiene, limpieza y mantenimiento siendo de su cargo los daños que se produzcan al edificio, mobiliario y demás instalaciones de la Locación a causa de la Producción, tanto de superficie, aéreas o subterráneas, debiendo indemnizar a la IdeM por cualquier menoscabo que sufiere durante la filmación o en ocasión de la misma de la Producción.

DECIMOPRIMERO: DERECHOS DE IMAGEN. Sin perjuicio de la libertad artística y de expresión que ampara a la Productora, de la producción realizada en el marco de este contrato no podrá resultar menoscabo alguno para la imagen u otros derechos relativos a cosas, personas físicas y/o jurídicas, en especial de la República Oriental del Uruguay y sus habitantes.

DECIMOSEGUNDO: IMÁGENES DE LA PROPIEDAD. DERECHOS DE AUTOR. EXPLOTACIÓN. La IdeM reconoce que la Productora, bien en su condición de productor audiovisual de la Producción o por cesión operada mediante este documento, será la titular exclusiva, con facultad de cesión a terceros, de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la Producción y todos los elementos a la misma incorporados (expresamente las grabaciones realizadas en la Locación), incluyendo, a título enunciativo, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, durante el plazo máximo permitido por ley, para todo el universo para su explotación en cualesquiera medios y formatos, conocidos o por conocer.

DECIMOTERCERO: PROHIBICIONES. La arrendadora no podrá ceder este contrato ni subcontratar sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM".

DECIMOCUARTO: PROHIBICIÓN DE FUMAR. Toda persona que ingrese al edificio a los efectos previstos en el contrato debe cumplir con la Ley 18.256, asumiendo la Producción la obligación y exonerando a la IdeM de toda responsabilidad al respecto.

DECIMOCUARTO: MULTAS. Para el caso de incumplimiento de la Productora a las normas en base a las que se concede la autorización para el uso de las locaciones referida en la cláusula de objeto, se le aplicará el "Sistema de Faltas y Sanciones para las productoras que utilizan como locación espacios públicos de Montevideo con fines audiovisuales" "Decreto N° 34.545".

DECIMOQUINTO: GASTOS. Las costas, costos y todo tipo de gastos derivados del incumplimiento parcial o total de la Productora, serán de su cargo.

DECIMOSEXTO: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Productora declara conocer y aceptar.

DECIMOSÉPTIMO: RESPONSABILIDAD. La Productora asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones que se asumen por este contrato, incluyendo las que se deriven de las contrataciones que deban realizarse para cumplir con el objeto de este contrato ya sea con los organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de tales contrataciones y obligaciones asumidas, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, la Productora indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en la producción o en el cumplimiento del presente convenio.

DECIMOCTAVO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes no incurrirán en responsabilidad alguna en caso de incumplimiento a lo pactado en este convenio por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa extraña fuera de su control, como ser eventos climáticos, paros, huelgas totales o parciales, interrupciones sectoriales de labor por razones sindicales, etc.

DECIMONOVENO: MORA AUTOMÁTICA. INDIVISIBILIDAD. I. La mora se verificará de pleno derecho, por el solo vencimiento del término o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna. II. Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

VIGÉSIMO: COMUNICACIONES. Se acuerda que cualquier notificación que deban realizarse se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este convenio, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

VIGESIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes constituyen domicilios especiales, a todos los efectos de este convenio, en los indicados como suyos respectivamente en la comparecencia.

VIGESIMOSEGUNDO: LEY APLICABLE. Este Contrato se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Toda controversia que se origine en relación a este contrato se dirimirá ante los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Apelaciones del Departamento de Montevideo.

VIGESIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN. La Productora acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el.....por.....

En señal de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual fuerza y vigor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; a la Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de

Cultura; y pase - por su orden - a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

INVENTARIO CONTADURIA IMM

Sector 1



Sector 2



Sector 3



Oficina



Pasillo 1 (SET)



Pasillo 2



INVENTARIO CONTADURIA IMM

Sector 1
Desglóse



9 escritorios de madera



9 computadoras



10 sillas pc



1 mueble madera



1 cuadro Artigas



2 carteleras



6 papeleras



1 mesa negra chica



1 jarra eléctrica
1 cafetera



1 perchero



1 extintor



7 Ficheros metálicos

INVENTARIO CONTADURIA IMM

Sector 2
Desglase



5 escritorios de madera



1 escritorio de MDF



3 computadoras



2 sillas madera



2 mesas madera



3 Impresoras



5 ficheros metálicos



1 perchero



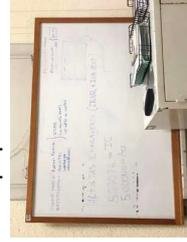
1 mesa aluminio



1 estufa



2 papeleras



1 cartelera

INVENTARIO CONTADURIA IMM

Sector 3
Desglase



5 escritorios de madera



5 computadoras



2 sillas madera



5 sillas pc



1 sillón de dos cuerpos



1 perchero



1 estantería



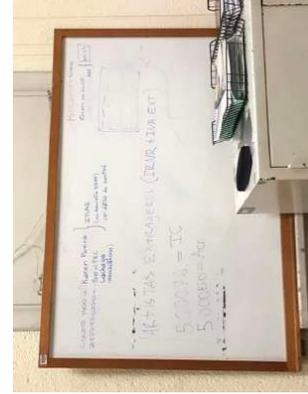
1 fichero metálico



2 mesas madera



1 almanaque



1 cartelera

INVENTARIO CONTADURIA IMM

Oficina
Desglase



1 mueble de madera



1 computadora



1 fichero metálico



1 sillón de un cuerpo



1 mesa madera



1 papelera



2 estufas



1 silla pc

INVENTARIO CONTADURIA IMM

Pasillo 1 (SET)
Desglose



--- 7 ficheros metálicos ---



1 heladera



2 microondas



INVENTARIO CONTADURIA IMM

Pasillo 2
Desglase



8 ficheros metálicos



2 ficheros de madera



1 dispensador



1 silla madera



1 extintor



1 papelerera

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2723/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000344

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de exoneración de los costos asociados por el uso de espacios públicos, realizada por la empresa Torneos y Competencias S.A. de Argentina, con motivo de la producción de contenido audiovisual solicitada por la Confederación Sudamericana de Fútbol, en el marco de las finales de las Copas Conmebol Libertadores y Conmebol Sudamericana;

RESULTANDO: **1o.)** por Resolución N° 460/21/8000 del 19 de noviembre de 2021 se autorizó el uso de espacios públicos para el rodaje de referencia;

2o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual informa que la solicitud de exoneración se fundamenta en que de acuerdo a lo indicado por la empresa, los materiales generados serán compartidos con esta Intendencia en el marco de la campaña institucional Montevideo Amiga del Fútbol, con fines de producción;

3o.) que por Resolución N° 671/13 del 18 de febrero de 2013 se fijaron las tarifas para el uso de los espacios o escenarios naturales de la ciudad de Montevideo, con fines a la producción cinematográfica y audiovisual correspondiendo abonar por la productora la suma de \$ 52.438,00 según detalle luciente en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Convalidar lo actuado y exonerar a la productora Torneos y Competencias S.A. de Argentina; CUIT N° 30-60159120-7 el pago de \$ 52.438,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho) correspondiente a los costos asociados por el uso de espacios públicos de nuestra ciudad establecidos por Resolución N° 671/13 del 18 de febrero de 2013 para la filmación de contenido audiovisual en el marco de las finales de las Copas Conmebol Libertadores y Conmebol Sudamericana.-

2o.- Disponer que el material generado sea compartido con esta Intendencia para ser utilizado en la campaña institucional Montevideo Amiga del Fútbol.

3o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, a la Contaduría General y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000310

Montevideo, 11 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
II.5

Resolución Nro.:

2724/22

Expediente Nro.:

2021-8006-98-000109

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de patrocinio a suscribirse entre esta Intendencia y el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU);

RESULTANDO: *1o.) que por Resolución No 3882/21 de 18/10/2021 se aprobaron las cláusulas del mencionado convenio cuyo objeto es el patrocinio por parte del BROU de las actividades culturales en el marco de la "Temporada Lírica 2021" que se llevaron a cabo en el Teatro Solís;*

2o.) que comunicada dicha resolución al banco, este solicita realizar dos modificaciones que consisten en la denominación del convenio y el texto de la cláusula octava "Rescisión";

3o.) que controladas las modificaciones peticionadas por la Asesora Legal del Departamento y por el Equipo Técnico Contralor de Contratos, sugieren que se deje sin efecto la resolución por la cual se aprobó originalmente el proyecto de convenio de patrocinio y se propicie un nuevo acto administrativo que contemple las modificaciones solicitadas;

4o.) que asimismo se incorporaron las modificaciones requeridas por el Banco;

CONSIDERANDO: *1o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;*

2o.) que a los efectos de su firma se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3882/21 de 18/10/2021.-

2.- Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Banco de la República Oriental del Uruguay, en los siguientes términos:

CONVENIO: I) POR UNA PARTE: y en nombre y representación del Banco De La República Oriental Del Uruguay (en adelante, "BROU" o el "BANCO"), con sede en esta ciudad, en la calle Cerrito No. 351, inscrita en el Registro único Tributario con el N°..... y **II) POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo representada por....., en su calidad de.....con domicilio en Avda. 18 de Julio N°

1360, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, (en adelante denominada "IdeM").

Antecedentes: I) La IdeM a través del Departamento de Cultura ha celebrado con el BROU convenios de esta clase para el logro del beneficio común de la población de Montevideo. II) Para la zarzuela "La del Manojito de Rosas", que forma parte de la "Temporada Lírica 2021 del Teatro Solís se ha logrado el aporte del BROU, para que las presentaciones cuenten con un óptimo nivel artístico. III) El BROU, siguiendo una larga y reconocida tradición de apoyo a la cultura nacional y teniendo en cuenta que el emprendimiento está en línea con la estrategia de la Institución en relación a generar acuerdos con instituciones y empresas vinculadas al consumo de actividades de recreación, ocio y tiempo libre, ha decidido colaborar con el mismo, como lo viene haciendo desde hace muchos años.

PRIMERO: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en el patrocinio por parte del BROU de las actividades culturales en el marco de la "Temporada Lírica 2021" que se llevan a cabo en el Teatro Solís.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: Por el presente contrato la IdeM se obliga a: A) Por concepto de negocio: Otorgar 345 (trescientos cuarenta y cinco) beneficios en régimen "2x1" en la compra de entradas que sean pagados con las tarjetas de VISA débito, crédito y prepagas VISA/MASTERCARD emitidas por el BROU o que sean abonadas mediante el canal Multipagos de BROU para cualquiera de las 7 (siete) funciones de la Zarzuela "La del Manojito de Rosas". El beneficio se aplicará en el momento de la compra. Asimismo, el aporte será compartido 50% (cincuenta por ciento) BROU y 50% (cincuenta por ciento) la producción. B) Por concepto de Sponsoring - Conceder los siguientes beneficios: a) Invitaciones: 16 (dieciséis) invitaciones 8 (ocho dobles) distribuidas en las diferentes funciones de la obra. b) Presencia de marca en: c) Televisión: Spot difundido por Canal 12, TV Ciudad y TNU. d) Radio: Sarandí, Océano FM, El Espectador, Azul FM, Radio Oriental y radios Uruguay, Babel FM y Emisora del Sur de SODRE. e) Prensa: avisos publicados en Diario El País, Brecha, Búsqueda, La Diaria, entre otros medios que sean previamente acordados por la institución. f) Comunicación en Vía Pública: presencia como PRESENTADOR de la Temporada en la comunicación a realizarse en lunetas traseras y laterales premier del transporte público. g) Colocación de banner en fachada: como PRESENTADOR del espectáculo se podrá colocar un banner de fachada exclusivo del BROU con presencia de logo. Dicho banner deberá ser aprobado previamente por la Dirección del Teatro y el costo de impresión y colocación será de cargo del BROU. h) Presencia en banners de fachada: como parte de la difusión del espectáculo, el BROU tendrá presencia en los banners impresos con la gráfica de la Temporada, cuyo porcentaje de área total será acordado previamente con la Institución. i) Aviso institucional del BROU en programas de mano: el BROU contará con un espacio para colocar un aviso institucional que será pautado en los 2.000 (dos mil) programas de mano entregados a los espectadores en cada una de las funciones de la Temporada. j) Presencia de marca destacada como PRESENTADOR en conferencia de lanzamiento de la Temporada, colocación de logo en 2.000 (dos mil) programas de mano, colocación de un aviso en el catálogo digital de la Temporada, presencia de logo en afiches interiores y exteriores del teatro, tarjetones con información y comunicación en vía pública, así como en todos aquellos materiales referentes al espectáculo, previamente acordado con la Institución. k) Difusión por parte del BROU: podrá vincularse a este evento teniendo la posibilidad de difundir la marca con los espectáculos y con el Teatro, ya sea a través de su página web, comunicación por mail o encarte en Estados de Cuenta de sus tarjetas, así como spots publicitarios preparados exclusivamente para la promoción del beneficio. l) Presencia en el edificio del Teatro Solís en: i. Boletería: comunicación del beneficio con tótem en sintra (1 o 2) y ploteo en mostrador. Animación para pantalla. ii. Hall de ingreso: comunicación del beneficio con tótem en sintra (1 o 2) o afiches a colocar en soportes propios del Teatro. iii. Presencia institucional en descansos de escaleras mediante tótem, ploteo de piso o de ventanas, a definir. iv. Pantallas interiores: animación para la comunicación del beneficio.

TERCERO: Como contrapartida, el BROU abonará a la IdeM: a) la cantidad de \$ 127.995,00 (pesos uruguayos ciento veintisiete mil novecientos noventa y cinco) equivalente a la compra de 345 (trescientos cuarenta y cinco) beneficios 2x1 (Valor Unitario del aporte BROU: \$371,00 (pesos trescientos setenta y uno), que serán pagos luego de la firma del contrato y una vez corroborada la correcta implementación de la venta del beneficio y \$180.000,00 (pesos uruguayos ciento ochenta mil)

exento de IVA por concepto de sponsoring auspiciando la "Temporada Lírica 2021" como PRESENTADOR de la Temporada. Dicha transferencia se realizará por alguno de los medios admitidos por la Ley de Inclusión Financiera.

CUARTO: (PLAZO): El presente acuerdo estará vigente en la medida en que se mantengan las funciones de la Zarzuela "La del Manojito de Rosas".

QUINTO: (MORA AUTOMÁTICA): La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SEXTO: (DOMICILIOS ESPECIALES): Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pueda dar lugar este contrato en los respectivamente señalados como suyos en la comparecencia.

SÉPTIMO: (COMUNICACIONES): Las partes reconocen la validez del telegrama colacionado como medio hábil de comunicación entre ellas, además de la de cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

OCTAVO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de ambas partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. A tales efectos, se fija un plazo de 10 (diez) días para que las partes se comuniquen y en la eventualidad de no lograr acuerdo, cualquiera de las 2 (dos) partes puede solicitar la rescisión del mismo.

En señal de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

3.- Delegar la firma del convenio de patrocinio que se aprueba por el numeral precedente en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y Promoción Cultural; A la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, al Servicio de Escribanía para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Teatro Solís.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2725/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-8934-98-000048

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la propuesta del Servicio Administración de Saneamiento referente a la necesidad de actualizar los procedimientos para la tramitación de la solicitud de conexión al colector público, acorde al artículo No. 22 del Decreto No. 37.847;

RESULTANDO: 1o.) que dicha propuesta se enmarca dentro de las acciones necesarias establecidas en la Ley No. 18.840 y su decreto reglamentario No. 59/013 de fecha 18 de febrero de 2013, que declara de interés general la conexión a las redes públicas de saneamiento y la obligatoriedad de la conexión a dichas redes;

2o.) que la Resolución No. 4824/89 de fecha 3 de octubre de 1989 autoriza la conexión a la red de alcantarillado de las instalaciones sanitarias internas de las viviendas frentistas aún sin tener aprobado el permiso de obras sanitarias y, por otro lado, establece la posibilidad de financiar las obras necesarias a través de los mecanismos dispuestos por el Decreto No. 1750 de fecha 18 de abril de 1932, así como las condiciones para la solicitud de la conexión respectiva;

3o.) que la Resolución No. 3470/90 de fecha 27 de agosto de 1990 modifica la Resolución No. 4824/89 de fecha 3 de octubre de 1989 en lo referente a las cuencas de saneamiento comprendidas en la utilización del beneficio de la financiación;

4o.) que por Resolución No. 1249/14 de fecha 31 de marzo de 2014 se dejan sin efecto las resoluciones indicadas y se autoriza la reglamentación del sistema de tramitación para la solicitud de conexión al colector público y sus anexos;

5o.) que estando avanzadas las obras del Plan de Saneamiento Urbano (PSU) - Etapa V y en funcionamiento el Fondo de Saneamiento (FS) y el Programa de Conexiones Intradomiciliarias (PCI), los cuales son una herramienta adecuada para facilitar la realización de las obras mínimas de sanitaria interna a efecto de conectarse al saneamiento, se entiende necesario propiciar un ajuste en el sistema de tramitación de conexión que permita obtener mejores resultados en el proceso de lograr el incremento de usuarios conectados a la red pública de alcantarillado, con los beneficios que conlleva;

6o.) que en las obras del PSU III se incluyó la construcción de la conexión hasta la línea de propiedad, quedando a la espera que el vecino acondicionara su sanitaria interna;

7o.) que en las obras del PSU V y las nuevas redes ejecutadas por la División Saneamiento se incluyó la construcción de la Cámara Número 1, simplificando el acceso desde el punto de vista práctico y abaratando el costo de las obras de sanitaria interna, todo ello tendiente a la conexión efectiva a la red de saneamiento;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental presta su conformidad al proyecto de reglamentación propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental y la Dirección de la División Saneamiento estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Dejar sin efecto la Resolución No. 1249/14 de fecha 31 de marzo de 2014.

2o.-Aprobar la siguiente reglamentación que regirá las modalidades para tramitar la solicitud de Conexión al Colector Público así como la ejecución de la obra de conexión:

Artículo 1. Aprobación de la Solicitud de Conexión: Informe Técnico de Conexión (ITC)

Toda conexión a la red pública de saneamiento debe contar con un Informe Técnico de Conexión (ITC) emitido por el Servicio Administración de Saneamiento (SAS). El ITC implica una evaluación integral del predio y su entorno. Se debe incluir en la solicitud, la totalidad de las conexiones existentes y nuevas del predio y la información técnica relativa a las instalaciones sanitarias que desaguan a la conexión solicitada. El ITC emitido establece las condiciones técnicas en las que se aprueba la conexión y su uso.

Se establecen tres tipos de Informe Técnico de Conexión, según el siguiente detalle:

1.a) Conexión Nueva: el Informe Técnico de Conexión Nueva (ITC-N) aprueba el proyecto de conexión y en caso de corresponder estipula las condiciones técnicas de las obras a realizar en espacio público para la ejecución de la conexión. Establece además criterios y condicionantes para las obras de sanitaria interna de desagües y define la modalidad de ejecución de la conexión.

1.b) Conexión Existente: el Informe Técnico de Conexión Existente (ITC-E) aprueba y registra una conexión ya existente en base a un relevamiento de datos de campo realizado por el técnico en carácter de declaración. Se comprenden en este literal los ramales de conexión ya ejecutados en el marco de las obras de redes de saneamiento. Establece además criterios y condicionantes para las obras de sanitaria interna de desagües. Habilita el uso de la conexión.

1.c) Zona No Saneada: el Informe Técnico de Zona No Saneada (ITC-ZNS) certifica que un predio no tiene por su frente con un colector público que brinde servicio. Determina la necesidad o no de dejar previsión para futura conexión al saneamiento (presente-futuro).

Artículo 2. Todo informe técnico debe ser solicitado por el propietario o promitente comprador, a través de un técnico registrado ante el SAS que lo represente. A estos efectos, el técnico representante puede ser Ingeniero Civil, Arquitecto o Técnico Instalador Sanitario.

Artículo 3. En el marco de las obras de redes nuevas ejecutadas en los Planes de Saneamiento, en Grupos de Obras de la División Saneamiento o en Programas Específicos de la IM, podrán ser tramitados de oficio por el Equipo Técnico Departamental o Municipal que acompaña dichas obras, ya sea en la etapa de obra o posterior a la obra, exceptuándose la obligatoriedad de la representación técnica establecida en el artículo que antecede.

Artículo 4. Tal como se establece en el decreto reglamentario de la Ley No. 18.840 - Decreto No. 59/013, la vigencia del Informe Técnico de Conexión será de un año desde su expedición.

Artículo 5. Adecuación y aprobación de la sanitaria interna

El Informe Técnico de Conexión habilita dar inicio al proceso de adecuación necesaria de la sanitaria interna según las siguientes modalidades:

5.a) Permiso de Construcción: en el marco de la tramitación del Permiso de Construcción se obtiene el permiso de obras sanitarias. Se debe cumplir todas las etapas de proyecto, obra e inspecciones aprobadas

según la reglamentación del Servicio Contralor de la Edificación, Ordenanza de Instalaciones Sanitarias y su reglamentación.

5.b) Toma de Conexión: habilita a realizar obras de adecuación de la instalación sanitaria interna dentro de un predio, de uso exclusivamente de vivienda, con el fin de eliminar una servidumbre o pozo negro. Con el Informe Técnico correspondiente aprobado, el técnico designado por el propietario debe presentar un proyecto de obras sanitarias denominado "Toma de Conexión" para ser estudiado por el SAS. La aprobación de este proyecto habilita a realizar las obras, que una vez ejecutadas deben ser aprobadas mediante inspección por parte del SAS.

5.c) Conexión por propietario o promitente comprador: cuando se disponga de un Permiso de Obras Sanitarias con Inspección General de Obras de Futuro en regla y sin modificaciones posteriores, el propietario o promitente comprador podrá solicitar directamente al SAS la inspección de la sanitaria interna.

5.d) Apoyo a la conexión de oficio: en los casos de predios comprendidos en el marco de las obras de redes nuevas ejecutadas en los Planes de Saneamiento, en Grupos de Obras de la División Saneamiento o en Programas Específicos de la IM, la obra de instalación sanitaria interna mínima será aprobada por el funcionario del Equipo Técnico Departamental o Municipal designado a tales fines.

Las modalidades 5.b, 5.c y 5.d tienen como finalidad permitir la conexión de su instalación sanitaria interna al colector público de la red de saneamiento que pasa frente a su propiedad mediante la construcción y posterior aprobación de las obras sanitarias internas al predio mínimas necesarias. Estas modalidades permiten la conexión a la red de alcantarillado de las instalaciones sanitarias internas de las viviendas frentistas, aún sin tener aprobado el permiso de obras sanitarias. Estas modalidades no eximen al vecino de la obligación futura de la regularización de la totalidad de la instalación sanitaria destinada a la o las viviendas del predio.

Artículo 6. Ejecución de la conexión

La solicitud de ejecución o supervisión de la ejecución de la conexión, se tramita ante el SAS presentando la boleta de inspección aprobada de la adecuación de la sanitaria interna (modalidad 5.a), inspección del SAS aprobada (modalidad 5.b y 5.c) o informe con aprobación de las obras por parte del Equipo Técnico (modalidad 5.d).

6.a) Ejecución por parte de la División Saneamiento: En función de lo establecido en el artículo No. 22 del Decreto No. 37.847 la División Saneamiento ejecutará sin costo la primera conexión solicitada para cada predio, por cuyo frente exista colector público de saneamiento, en caso de mediar autorización técnica para ello, en un diámetro igual a 160 mm.

6.b) Ejecución por parte del propietario o promitente comprador: la ejecución de obras de conexión al colector público de saneamiento por parte del propietario o promitente comprador a su costo y cargo, requiere del acuerdo del propietario o promitente comprador mediante la firma del formulario correspondiente. Este será anexado en el trámite 1.a cuando corresponda. Las obras serán supervisadas por el Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento o aquel que la Administración disponga, con quien se deberá coordinar el inicio de los trabajos y las diferentes inspecciones, así como los plazos de obra. Para la solicitud del inicio de obra se debe informar los datos de la empresa constructora, que debe contar con experiencia en saneamiento y tramitar los permisos de trabajo en la vía pública.

Artículo 7. Las infracciones a la presente reglamentación se sancionarán acorde a la normativa vigente.

3o.-Comuníquese a todos los Municipios, al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento, Operación y Mantenimiento de Saneamiento y pase a la División de Saneamiento.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2662/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4600-98-000032

Montevideo, 5 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E106387001 para la producción de un audiovisual sobre turismo MICE para FIEXPO 2022;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 2366/22 del 15 de junio del 2022 se adjudicó la Compra Directa de Excepción N° E106387001 a la empresa MINETTI SALABERRY ANA LAURA Y PELUFFO RUBIO GUILLERMO JUAN, proveedor N° 2173043200 por la suma total de \$ 1:004.304,00 (pesos uruguayos un millón cuatro mil trescientos cuatro) impuestos incluidos;

2°. que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir el Art. 33 (procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3°. que la División Información y Comunicación junto con la División Turismo desde el área creativa, luego de estudiar las propuestas y cotizaciones consideraron como mejor devolución conceptual la presentada por la adjudicataria;

4°. que la División Turismo ante la urgencia de contar con dicho material para presentar en FIEXPO 2022, gestionó la compra directa por excepción N° E 106387001 al amparo del art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1°. que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente proceder propiciando la reiteración correspondiente;

2°. lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2366/22 del 15 de junio del 2022 por la cual se adjudicó la Compra Directa de Excepción N° E106387001 para la producción de un audiovisual sobre turismo MICE para Fiexpo 2022 a la empresa MINETTI SALABERRY ANA LAURA Y PELUFFO RUBIO GUILLERMO JUAN, proveedor N° 2173043200 por la suma total de \$ 1:004.304,00 (pesos uruguayos un millón cuatro mil trescientos cuatro) impuestos incluidos, según lo expresado en la parte expositiva de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, y pase al Departamento de Secretaría

General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2610/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-5310-98-000146

Montevideo, 30 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E108024 para la adquisición de calzado de seguridad para el Programa de Oportunidad Laboral, Jornales Solidarios + ABC;

RESULTANDO: 1o.) que bajo el Programa mencionado se incorporarán a esta Intendencia nuevos cupos para personas desocupadas, existiendo la necesidad de contar con la indumentaria adecuada para dichas incorporaciones se gestionó la Compra Directa por Excepción N° E108024;

2o.) que el Servicio de Almacenes informa que presentaron ofertas las empresas Confir SA y Fabrica Uruguay Protecciones Industriales SRL, siendo la propuesta de esta última la mejor opción, por contar con precios acordes al mercado y mejor plazo de entrega;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa Fabrica Uruguay Protecciones Industriales SRL, proveedor N° 2107731900, por la suma total de USD 57.474,21 (dólares americanos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro con 21/100) impuestos incluidos;

4o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa Fabrica Uruguay Protecciones Industriales SRL, proveedor N° 2107731900, la Compra Directa por Excepción N° E108024 para la adquisición de calzado de seguridad para el Programa de Oportunidad Laboral, Jornales Solidarios + ABC, por la suma total de USD 57.474,21 (dólares americanos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro con 21/100) impuestos incluidos.

2°. Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° E108024.

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras, al Servicio Almacenes y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2606/22

I.3

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000090

Montevideo, 30 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación de servicios de recolección de residuos y tareas relacionadas con Zona Limpia en el Municipio G y barrio Maracaná;

RESULTANDO: 1º.) que la División Limpieza inició un proceso licitatorio con el fin de atender las necesidades de limpieza y recolección de residuos en el mencionado Municipio y barrio, que se encuentra en proceso;

2º.) que para no resentir los servicios y mantener las condiciones sanitarias y de higiene se llevó a cabo una solicitud de Compra Directa por Excepción N° E 106923 donde se establecieron las condiciones particulares y el plazo que regirán el llamado;

3º.) que continua informando que la Sociedad San Francisco de Sales Padres Salesianos, proveedor N° 2117565800, presentó una cotización que se ajusta a los precios normales del mercado;

4º.) que, asimismo, se solicita se aplique lo dispuesto en el Art. 64 del TOCAF en lo referente a la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones;

5º.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar, al amparo del Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E 106923 a la Sociedad San Francisco de Sales Padres Salesianos, proveedor N° 2117565800, por un monto de \$ 8:424.082,00 (pesos uruguayos ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil ochenta y dos), para la contratación de servicios de recolección de residuos y tareas en Zona Limpia en el Municipio G y barrio Maracaná, por un plazo de 4 (cuatro) meses a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras sugiere propiciar la correspondiente resolución de adjudicación en los términos precedentemente mencionados;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Adjudicar, al amparo del Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E 106923 a la Sociedad San

Francisco de Sales Padres Salesianos, proveedor N° 2117565800, por un monto de \$ 8:424.082,00 (pesos uruguayos ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil ochenta y dos), para la contratación de servicios de recolección de residuos y tareas en Zona Limpia en el Municipio G y barrio Maracaná, por un plazo de 4 (cuatro) meses a partir de la notificación de la presente resolución.

2°.- Establecer la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones según lo establecidos en el Art. 64 del TOCAF.

3°.- Atender la erogación resultante con cargo a la Compra Directa por Excepción N° E 106923.

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2609/22

I.4

Expediente Nro.:

2022-6333-98-000025

Montevideo, 30 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E107687 para la rehabilitación y limpieza del sifón de saneamiento de la cañada Victoria;

RESULTANDO: 1o.) que el sifón de saneamiento de la cañada Victoria actualmente se encuentra fuera de servicio y obstruido y eso genera un impacto negativo sobre la comunidad aledaña y el ambiente en general;

2o.) que debido a la urgencia se solicitó a la empresa CIEMSA CONSTRUCCIONES e INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS cotización para la rehabilitación y limpieza del mismo;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa CIEMSA CONSTRUCCIONES e INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS, proveedor N° 2110571800, por la suma total de \$ 11:315.146,20 (pesos uruguayos once millones trecientos quince mil ciento cuarenta y seis con 20/100) impuestos incluidos;

4o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa CIEMSA CONSTRUCCIONES e INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS, proveedor N° 2110571800, la Compra Directa por Excepción N° E107687 para la rehabilitación y limpieza del sifón de saneamiento de la cañada Victoria, por la suma total de \$ 11:315.146,20 (pesos uruguayos once millones trecientos quince mil ciento cuarenta y seis con 20/100) impuestos incluidos.

2°. Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° E107687.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la

Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2608/22

I.5

Expediente Nro.:

2021-4114-98-000136

Montevideo, 30 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E108065 para la reparación de vereda y un sector de muro de contención derrumbado en playa Carrasco frente al Hotel Casino Carrasco - Sofitel;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Seguridad Edilicia informa que desde el punto de vista estructural con la pérdida del nivel de arena el muro de contención se desestabilizó y colapsó y la vereda sufrió una erosión significativa, provocando un desmoronamiento en un sector de playa Carrasco;

2o.) que continua informando que por probadas razones de urgencia, solicitó cotización de las empresas, EBITAL , TEYMA SA, y POSSAMAI Construcciones Ltda., siendo la propuesta de esta última la mejor opción por ser la más conveniente económicamente;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar la Compra Directa por Excepción E 108065, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa POSSAMAI Construcciones Ltda, proveedor N° 2109307800, por la suma total de \$10:338.672,10 (pesos uruguayos diez millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y dos con 10/100) leyes sociales, imprevistos e impuestos incluidos;

4o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa POSSAMAI Construcciones Ltda, proveedor N° 2109307800, la Compra Directa por Excepción N° E108065 para la reparación de un sector de muro de contención derrumbado y vereda erosionada, en playa Carrasco frente al Hotel Casino Carrasco - Sofitel, por la suma total de \$10:338.672,10 (pesos uruguayos diez millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y dos con 10/100) leyes sociales, imprevistos e impuestos incluidos.

2°. Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N°

E108065.

3°. Comuníquese a los Departamentos Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2607/22

I.6

Expediente Nro.:

2021-6321-98-000005

Montevideo, 30 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P3915871 (ex LP N° 391587/1 - Obra N° 7497), para la ejecución de las obras de rehabilitación de bocas de tormenta Tipo I y Tipo II y/o sus conexiones y reparaciones de accesos a registros de alcantarillado en toda la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 2963/21 de fecha 12 de agosto de 2021 fue adjudicada a la empresa GIBEROL S.A;

2°.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

3°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 24:792.349,25 (pesos uruguayos veinticuatro millones setecientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y nueve con 25/100), incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;

4°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° P3915871 (ex LP N° 391587/1 - Obra N° 7497) , para la ejecución de las obras de rehabilitación de bocas de tormenta Tipo I y Tipo II y/o sus conexiones y reparaciones de accesos a registros de alcantarillado en toda la ciudad de Montevideo, adjudicada a la empresa GIBEROL S.A, proveedor N° 2166051800, por la suma total de \$ 24:792.349,25 (pesos uruguayos veinticuatro millones setecientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y nueve con 25/100), incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales.

2°.- Establecer que la erogación de referencia será atendida con cargo a la Licitación Pública N° P3915871.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la

Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2605/22

I.7

Expediente Nro.:

2022-5310-98-000155

Montevideo, 30 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E108058 para la adquisición de indumentaria (parkas) para el Programa de Oportunidad Laboral, Jornales Solidarios + ABC;

RESULTANDO: 1o.) que bajo el Programa mencionado se incorporarán a esta Intendencia nuevos cupos para personas desocupadas, existiendo la necesidad de contar con la indumentaria adecuada para dichas incorporaciones se gestionó la Compra Directa por Excepción N° E108058;

2o.) que el Servicio de Almacenes informa que presentaron oferta las empresas CONFIR S.A y LANCER S.A, siendo la propuesta de esta última la mejor opción, por contar con precios acordes al mercado y tener mejor plazo de entrega;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa LANCER S.A, proveedor N° 2102227300, por la suma total de \$ 3:586.800,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos) impuestos incluidos;

4o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa LANCER S.A, proveedor N° 2102227300, la Compra Directa por Excepción N° E108058 para la adquisición de indumentaria (parkas) para el Programa de Oportunidad Laboral, Jornales Solidarios + ABC, por la suma total de \$ 3:586.800,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos) impuestos incluidos.

2°. Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° E108058.

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2726/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000061

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Salud, tendientes a aprobar el texto de convenio interinstitucional de cooperación a suscribirse entre la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3361/00 de fecha 18 de setiembre del 2000, se aprobó el texto del convenio marco de cooperación con la Universidad de la República (UDELAR), con la finalidad de elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, estableciendo expresamente la posibilidad de suscribir acuerdos complementarios entre esta Intendencia y las distintas facultades para especificar los objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes;

2o.) que el convenio cuya aprobación se dispone tiene por objeto dotar de un marco formal al trabajo conjunto entre ambas instituciones en el ámbito de la atención a la salud y la actividad comunitaria, incorporando la red de policlínicas de esta Intendencia como ámbito de enseñanza - aprendizaje a estudiantes de la Facultad de Medicina, favoreciendo la acreditación de dicha red como centro docente asociado de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la UDELAR, para la formación en Medicina Familiar y Comunitaria, beneficiando el desarrollo profesional continuo de los equipos de salud de esta Intendencia, y a su vez mejorando la calidad de los servicios de salud que se prestan en el primer nivel de atención;

3o.) que la División Salud solicita se apruebe el texto de convenio interinstitucional de cooperación a suscribir con la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR), por la suma de total de \$ 894.176,00 (pesos uruguayos ochocientosnoventa y cuatro mil ciento setenta y seis), que se abonará en 3 (tres) cuotas, cuatrimestrales e iguales de \$ 298.058,66 (pesos uruguayos doscientos noventa y ocho mil cincuenta y ocho con sesenta y seis centésimos) cada una, abonándose la primera a la firma, la segunda a los 4 (cuatro) meses de la primera y la tercera a los 8 (ocho) meses de la rúbrica, mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) que determine la Facultad;

4o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud en el sistema SAP N° 108.954 por la suma de \$ 596.116,00 (pesos uruguayos quinientos noventa y seis mil ciento dieciséis) para el 2022, quedando la diferencia de \$ 298.058,66 (pesos uruguayos doscientos noventa y ocho mil cincuenta y ocho con sesenta y seis centésimos) para el ejercicio 2023;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio a suscribirse entre ambas instituciones por el plazo 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas, y que no alterará en ningún caso, el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, o los programas o proyectos en curso de ejecución, los cuales continuarán hasta su total conclusión, con la salvedad que expresamente se determine lo contrario, teniendo en cuenta que lo

antes mencionado es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades del contrato, realizada por ambas Instituciones mediante informe escrito al finalizar cada año lectivo, la que, en caso de ser negativa podrá dar lugar a la rescisión por cualquiera de ellas;

60.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

3o.) que el convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 1o del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio interinstitucional de cooperación a suscribirse entre la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE FACULTAD DE MEDICINA DE LA UDELAR Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO • En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintidós, entre **POR UNA PARTE:** la **Facultad de Medicina de la Universidad de la República** en adelante Facultad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214471900013, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de , con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1928 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la **Intendencia de Montevideo** en adelante IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, quienes convienen la celebración del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.-

PRIMERO • Antecedentes: I) Con fecha 23 de octubre del año 2000 la IdeMy la Universidad de la República suscribieron un convenio marco de cooperación en el cual acordaron elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes; **II)** Desde hace mas de 30 años estudiantes de la carrera de Doctor en Medicina del Ciclo Internado Obligatorio, realizan rotaciones en el marco de la Red de Policlínicas de la IdeM. Asimismo, estudiantes de la carrera de Doctor en Medicina de la Unidad Curricular correspondiente a Medicina Familiar y Comunitaria se han incorporado recientemente a las Policlínicas de la IdeM y desde el año 2008 estudiantes de postgrados de Pediatría y Medicina Familiar y Comunitaria han realizado su formación en el primer nivel de atención de la IdeM; **III)** Desde el año 2010 ha existido un trabajo colaborativo a través de la Unidad Docente Asistencial "Los Ángeles" con sede en la policlínica municipal de dicho nombre e interacción con el Complejo Sacude; **IV)** Los avances consolidados en los últimos años en el modelo de atención de las policlínicas de la IdeM centrandó la figura del Médico de Familia y Comunitario y la incorporación de la actividad comunitaria que fortalece los equipos interprofesionales y mejora la accesibilidad a una atención integral de la población más vulnerable.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto: **I)** Dotar de un marco formal al trabajo conjunto entre ambas instituciones en el ámbito de la atención a la Salud y la actividad comunitaria;

II) Incorporar la red de policlínicas de la IdeM como ámbito de enseñanza - aprendizaje a estudiantes de la Facultad de Medicina. **III)** Favorecer la acreditación de la red de policlínicas de la IdeM como centro docente asociado de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, Udelar, para la formación en Medicina Familiar y Comunitaria; **IV)** Favorecer el desarrollo profesional continuo de los equipos de Salud de la Intendencia de Montevideo; **V)** Mejorar la calidad de los servicios de salud de la IdeM.-

TERCERO • Obligaciones de las partes: **1)** La Facultad de Medicina se compromete a: **I)** Conformar junto a la IdeM, un grupo de trabajo interinstitucional que asegure el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio; **II)** Orientar sobre los criterios de inclusión a tener en cuenta para la selección de lugares y personal de la IdeM participantes de las actividades derivadas de este convenio, particularmente las de enseñanza-aprendizaje, **III)** Proveer orientación académica, médicos y otros integrantes del equipo de salud que participen de la enseñanza-aprendizaje de estudiantes de medicina de la UdelaR; **IV)** Asesorar en el proceso de acreditación de la Red de Policlínicas de la IdeM como Centro Docente Asociado de la Escuela de Graduados, Facultad de Medicina, Udelar; **V)** Proponer actividades de capacitación de los equipos de salud de la IdeM, según defina el grupo de trabajo interinstitucional; **VI)** Contribuir a la identificación de problemas de investigación a partir de los problemas de Salud de la población usuaria de los servicios de salud de la IdeM y sus territorios; **2)** La IdeM se compromete a: **I)** Conformar junto a la Facultad, el grupo de trabajo interinstitucional que asegure el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio; **II)** Preservar el tiempo de trabajo del personal de la IdeM que sea necesario para participar de las actividades derivadas de este convenio, con especial atención a las de enseñanza-aprendizaje en las que haya presencia de estudiantes en los servicios; **III)** Ofrecer plazas de residencia para medicina familiar y comunitaria y otras especialidades necesarias para el fortalecimiento de la Atención Primaria de Salud en la Red de Policlínicas de la IdeM; **IV)** Transferir a la Facultad la suma necesaria para el pago de la remuneración salarial y demás partidas que correspondan (incluidos los porcentajes del 5% y 2% establecidos en los artículos 3 y 4 de la ordenanza para el uso de fondos de libre disponibilidad) a 1 (un) docente grado 3 con una carga horaria de 20 horas, y 1 (un) docente grado 2 con 20 horas del Departamento de Medicina Familiar y Comunitaria de la Facultad de Medicina, Udelar - cargos docentes interinos que serán provistos a través de llamado abierto a aspirantes por la sección concursos de la Facultad de Medicina- lo que actualmente asciende a la suma de total de \$ 894.176,00 (pesos uruguayos ochocientosnoventa y cuatro mil ciento setenta y seis), que se abonarán en 3 (tres) cuotas, cuatrimestrales e iguales de \$ 298.058,66 (pesos uruguayos doscientos noventa y ocho mil cincuenta y ocho con sesenta y seis centésimos) cada una, la primera de ellas a la firma del presente convenio, la segunda a los 4 (cuatro) meses de la primera y la tercera a los 8 (ocho) meses de la primera. El referido monto se ajustará en base a la escala docente de la UDELAR y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta número del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de Facultad; **V)** Designar una persona de la IdeM -con tiempo protegido a tal fin- que actuará como referente de coordinación para interactuar con la Facultad en el cumplimiento y seguimiento de las actividades derivadas de este convenio y lo dispuesto por el grupo interinstitucional.-

CUARTO • Plazo: El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de su suscripción, que se renovará automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 30 (treinta) días calendario y que no alterará en ningún caso, el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, o los programas o proyectos en curso de ejecución, los cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario. Lo antes mencionado es sin perjuicio de la Evaluación y Seguimiento de las actividades del Convenio, realizada por ambas Instituciones mediante informe escrito al finalizar cada año lectivo, la que, en caso de ser negativa podrá dar lugar a la rescisión por cualquiera de ellas.-

QUINTO • Rendición de cuentas: La Facultad deberá rendir cuentas en forma cuatrimestral respecto de los fondos recibidos para las cuales deberán presentar rendición de cuentas respecto de cada partida vertida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos

efectuados por contador público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/uorganizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo o reciban donaciones modales. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM.-

SEXTO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.

-

SÉPTIMO • Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado.-

OCTAVO • Prohibiciones: Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada, no admitiéndose sub-contratos.-

NOVENO • Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este convenio en los indicados respectivamente como suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO • Lectura, otorgamiento y suscripción: Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud SAP N° 108.954 por la suma de \$ 596.116,00 (pesos uruguayos quinientos noventa y seis mil ciento dieciséis) para el 2022, quedando la diferencia de \$ 298.058,66(pesos uruguayos doscientos noventa y ocho mil cincuenta y ocho con sesenta y seis centésimos) para el ejercicio 2023, la que será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay que la Facultad determine.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral primero.-

4.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Salud y de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Atención a la Salud y de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase la Unidad de Atención a Acreedores (Contaduría) a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2661/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-4113-98-001039

Montevideo, 5 de julio de 2022

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden la ampliación y reforma en los predios empadronados con los Nos. 165.536, 13.951 y 13.965 sitios con frentes a las calles Galicia Nos. 1653/1665 y Gaboto N.º 1754;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 2366/20 del 29/VI/20 y su modificativa N.º 4434/20 del 14/XII/20 se autorizó al Club Cordón el inicio anticipado de las obras de reforma en un área de 340 m2 correspondiente a la planta baja del centro deportivo;

2º) que por Resolución N.º 4405/21 del 22/XI/21, se revocaron los citados actos administrativos por circunstancias atribuibles a los padrones involucrados, porque la obra en ejecución no coincidía con lo autorizado y por la no presentación del permiso de construcción por parte de los/as interesados/as;

3º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se inicia una nueva gestión que implica la reforma y ampliación de un edificio con destino club deportivo, gimnasio, oficinas y servicios, con un área a reformar de 645m², a regularizar de 840m²; b) por expediente N.º 2018-4112-98-001088 se autorizó la viabilidad de usos para los padrones involucrados en el emprendimiento; c) no se presentan planos de sanitaria por lo que no pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; d) se presentó plano e itinerario de accesibilidad; e) los ajustes a la norma podrían realizarse en la instancia de la presentación del permiso de construcción, siendo de responsabilidad del/de la profesional actuante su adecuación y f) por lo expuesto, se propicia autorizar el inicio anticipado de las obras en función de los gráficos presentados y de las actuaciones cumplidas;

4º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste a las normas en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; b) al no presentarse los planos de la instalación sanitaria, no podrán solicitarse las inspecciones conforme lo establece la norma; c) las áreas a regularizar deberán ser declaradas y consideradas en la instancia de la presentación del permiso de construcción; d) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del referido permiso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de las tasas correspondientes al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden la ampliación y reforma de un club deportivo en los predios empadronados con los Nos. 165.536, 13.951 y 13.965 sitios con frentes a

las calles Galicia Nos. 1653/1665 y Gaboto N.º 1754, con un área de 645 m², en un predio de 489 m², con destino a gimnasio, oficinas y servicios, propiedad del Club Cordón, condicionado a que:

- a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste a las normas en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
- b. al no presentarse los planos de la instalación sanitaria, no podrán solicitarse las inspecciones conforme lo establece la norma;
- c. las áreas a regularizar deberán ser declaradas y consideradas en la instancia de la presentación del referido permiso .-

2º.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4º.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2603/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-4113-98-000442

Montevideo, 30 de junio de 2022

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras en el predio empadronado con el N.º 43.642 sito con frente al Camino Paul Castaibert N.º 5050, propiedad de la empresa Edintor SA;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Ordenamiento Territorial y el Servicio de Contralor de la Edificación informan que: a) se trata de un predio baldío con una superficie de 22.100 m² donde se propone la construcción de un depósito y oficinas; b) se trata de una actividad que se traslada a un suelo previsto para emprendimientos de esta naturaleza; c) la empresa Edintor SA posee una gestión de estudio de impacto territorial durante la cual se solicitó la presentación de un estudio de medidas de control de escurrimiento (MCE) concretado por expediente N.º. 2021-9073-98-000072; d) las observaciones planteadas tanto en aspectos arquitectónicos como sanitarios fueron levantadas a conformidad y e) se entiende razonable promover las obras solicitadas de acuerdo a lo indicado en gráficos que lucen en actuaciones;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el emprendimiento posee una gestión de estudio de impacto territorial (expediente N.º 2021-6437-98-000087), el aval de la Comisión Técnica de Estudios de Impacto Territorial para el inicio anticipado de obra (expediente N.º 2022-4113-98-000442) y un estudio de medidas de control de escurrimiento (expediente N.º 2021-9073-98-000072); b) las obras proyectadas comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias por lo cual podrán solicitarse las inspecciones parciales de sanitaria durante el proceso de la obra, conforme lo exige la normativa; c) deberá ajustarse a lo establecido en los expedientes Nos. 2021-6437-98-000087 y 2021-9073-98-000072 y a los aspectos que surjan de la aprobación del Estudio de Impacto Territorial; d) se deberán tomar las medidas de mitigación propuestas y las que surjan de la evaluación del Estudio de Impacto Territorial en curso; e) no se podrán generar externalidades en la vía pública y el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra; toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio; f) previo al inicio de las obras, deberá realizar el trámite de autorización correspondiente a la disposición final de residuos de obra derivados de los movimientos de tierra, según lo establecido por la normativa departamental vigente en materia ambiental, el que tendrá que ser aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental; g) será responsabilidad del/de la propietario/a y del/de la técnico/a, el cumplimiento de toda la normativa departamental referida a habitabilidad, higiene, seguridad edilicia y accesibilidad, así como efectuar el ajuste en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del permiso de construcción; h) se otorga el plazo de 1 año para la presentación del correspondiente permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de las tasas correspondientes al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras para la construcción de un galpón que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias en el padrón N.º 43.642 con una superficie de 22.100 m², sito en Camino Paul Castaibert 5050, propiedad de la empresa Edintor SA, con destino a depósito y oficinas, condicionado a:

- a. deberá ajustarse a lo establecido en los expedientes Nos. 2021-6437-98-000087 y 2021-9073-98-000072 y a los aspectos que surjan de la aprobación del Estudio de Impacto Territorial;
- b. se deberán tomar las medidas de mitigación propuestas y las que surjan de la evaluación del Estudio de Impacto Territorial en curso;
- c. podrán solicitarse las inspecciones parciales de sanitaria durante el proceso de la obra, conforme lo exige la normativa;
- d. no se podrán generar externalidades en la vía pública y el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra; toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio;
- e. previo al inicio de las obras, se deberá realizar el trámite de autorización correspondiente a la disposición final de residuos de obra derivados de los movimientos de tierra, según lo establecido por la normativa departamental vigente en materia ambiental, el que tendrá que ser aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental;
- f. será responsabilidad del/de la propietario/a y del/de la técnico/a, el cumplimiento de toda la normativa departamental referida a habitabilidad, higiene, seguridad edilicia y accesibilidad, así como efectuar el ajuste en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del permiso de construcción;

2°.- Otorgar un plazo de 1 (año) a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Planificación Territorial, a la Unidad de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2727/22

II.1

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000121

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N.º 431.205 (antes N.º 417.149 en mayor área), sito con frente a la calle 1º paralela a Velázquez N.º 4980;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 0060/21 del 11/I/21 se concedió con carácter precario y revocable, el cuidado del citado predio a la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO), con destino a la construcción de viviendas de la Cooperativa de Viviendas COVICOL 22;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia surge como resultado del fraccionamiento del padrón N.º 417.149 y correspondió al lote 6 del plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Sergio Llanos, inscrito en la Dirección Nacional de Catastro con el N.º 51.839 el 21/IX/20, con un área de 2.252 m² 74d m²; b) se tramitó el estudio de contaminación de suelo dando como resultado la viabilidad del suelo para uso residencial; c) de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5 del Decreto N.º 24.654 del 17/IX/90, se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación del inmueble mencionado quedando establecido un valor venal de 4.423,63 UR y d) la Cooperativa se manifiesta de conformidad con dicha tasación según consta en obrados;

3º) que el citado Servicio continúa informando que: a) la propuesta de implantación plantea la construcción de 31 viviendas, resultando un aceptable aprovechamiento con destino a la construcción de viviendas de interés social, en la modalidad cooperativa; b) la Cooperativa de Viviendas COVICOL 22 presentó la documentación que acredita la vigencia de la personería jurídica, copia de los estatutos, padrón socio-económico y copia del contrato con el Instituto de Asesoramiento Técnico de conformidad con los términos de los Arts. 8 y 13 del Decreto N.º 24.654 y la Resolución N.º 263/15 y c) por lo expuesto, se propicia la enajenación del padrón de obrados a favor de la citada cooperativa y cuyo monto será volcado a la cuenta extrapresupuestal correspondiente a la Cartera de Tierras;

4º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo anteriormente informado y propicia acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley N.º 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2º, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el N.º 431.205 (antes N.º 417.149 en mayor área), sito con frente a la calle 1º paralela a Velázquez N.º 4980 a la Cooperativa de Viviendas COVICOL 22, por la suma de 4.423,63 UR (cuatro mil cuatrocientas veintitrés unidades reajustables con 63/100).-

ARTICULO 2º.- Establécese que el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal correspondiente a la Cartera de Tierras.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2728/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-5862-98-000059

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las tareas de mantenimiento integral de los archivos de permisos de construcción y sanitaria del Servicio de Contralor de la Edificación (limpieza de los archivos del piso 4 y ½ locales y permiso de sanitaria, y piso 5 y ½ construcción);

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que el 31/VII/22 vence el convenio aprobado por Resolución N.º 2595/21 del 15/VII/21, suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines por lo que propicia la aprobación de un nuevo convenio, a partir del 1º de agosto del 2022, por el término de 12 (doce) meses;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 107475 por el monto de \$ 2.780.005,00 que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33, literal D) numeral 1º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N.º 19.889 del 9/VII/20;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la

redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco). **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 1° de agosto de 2022. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N.º la cantidad de \$ 3.561.077,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos sesenta y un mil setenta y siete). Dicho monto comprende: a) costos salariales que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 243.788,40 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y ocho con cuarenta centésimos) correspondiente al laudo del 1° de julio de 2022 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.195.212,00 (pesos uruguayos un millón ciento noventa y cinco mil doscientos doce) por concepto de partida inicial y \$ 103.721,00 (pesos uruguayos ciento tres mil setecientos veintiuno) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.131.072,00 (pesos uruguayos un millón ciento treinta y un mil setenta y dos) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento integral de los archivos de permisos de construcción y sanitaria del Servicio de Contralor de la Edificación (limpieza de los archivos del piso 4 y ½ locales y permiso de sanitaria, y piso 5 y ½ construcción). La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del

3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el texto de convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 2.780.005,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos ochenta mil cinco) con cargo al área funcional 304000204, posición presupuestal 554000.-

4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2729/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000021

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la plaza Las Pioneras delimitada por la Avda. Agraciada y las calles Gral. José María Luna y Gral. Fausto Aguilar;

RESULTANDO: 1º que con fecha 7/VI/21 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 1924/21 del 25/V/21;

2º que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio venció el 15/VI/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16 de junio de 2022 y por el término de 135 días hasta el 31/X/2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 257.414,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce) discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 162.662,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta y dos) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 94.752,00 (pesos uruguayos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y dos) laudos vigentes a enero 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 1.331.684,00 (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y un mil seiscientos ochenta y cuatro) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 38.787,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil setecientos ochenta y siete) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que: a) se amplía el pedido I360132001 por el monto de \$ 1.331.684,00 correspondiente a la partida única del convenio y b) hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 1924/21 del 25/V/21, a partir del 16/VI/22 y por el término de 135 (ciento treinta y cinco) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.331.684,00 (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y un mil seiscientos ochenta y cuatro) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACOOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2°. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2730/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000017

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Débora Céspedes y rambla del Cerro en el área delimitada por las calles Perú y Austria;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 7/VI/21 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 1928/21 del 25/V/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio venció el 15/VI/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16 de junio de 2022 y por el término de 135 días hasta el 31/X/2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 456.001,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y seis mil uno), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 318.812,00 (pesos uruguayos trescientos dieciocho mil ochocientos doce), grupo 19 subgrupo 7 \$ 94.752,00 (pesos uruguayos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y dos) y grupo 19 subgrupo 16 \$ 42.437,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete) laudos vigentes a enero 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 2.355.972,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y dos) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 68.621,00 (pesos uruguayos sesenta y ocho mil seiscientos veintiuno) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que: a) se amplía el pedido I360134001 por el monto de \$ 2.355.972,00 correspondiente a la partida única del convenio y b) hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 1928/21 del 25/V/21, a partir del 16/VI/22 y por el término de 135 (ciento treinta y cinco) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 2.355.972,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y

dos) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACOOB e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2°. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2731/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000013

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Vaz Ferreira y Memorial de los Detenidos Desaparecidos, delimitados por la Rbla. José Gurvich, la Avda. Dr. Martín Ignacio Harretche y las calles Pedro Indio Ariste y Polonia;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 15 de junio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 1932/21 del 25/V/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio venció el 15/VI/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16 de junio de 2022 y por el término de 135 días hasta el 31/X/2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 243.998,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y ocho), correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 laudo vigente a enero 2022; c) el convenio asciende a \$ 1.245.746,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 36.284,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil doscientos ochenta y cuatro) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que: a) se amplía el pedido I360110001 por el monto de \$1.245.746,00 correspondiente a la partida única del convenio y b) hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 1932/21 del 25/V/21, a partir del 16/VI/22 y por el término de 135 (ciento treinta y cinco) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.245.746,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACOOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2º. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo

pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2732/22

II.6

Expediente Nro.:

2019-4112-98-001003

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a importación, depósito y venta de repuestos, herramientas e insumos de equipos de refrigeración ubicado en los predios empadronados con los Nos. 10.715 / 10.712 / 10.765 / 10.906 sitios con frente a las calles Santa Fe Nos. 1138/34/32, Gral. Pallejas N.º 2487/78 y Gral. José María Luna N.º 1202;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a regularizar de 2.006 m2 sobre una superficie de terreno de 1.007 m2;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que el establecimiento modificó la operativa logística de forma que la mercadería importada es desconsolidada en lugares autorizados, ajustándose a la normativa vigente y no tiene objeciones que formular en la medida que: a) se ajusten a lo dispuesto por la Resolución N.º 1160/12 relativa al transporte de carga y b) toda la operativa de carga y descarga se realice dentro del predio;

3º) que la Unidad de Logística propicia la aprobación de la gestión, con carácter precario y revocable, a los efectos de monitorear la operativa y el cumplimiento del compromiso asumido por el emprendimiento en el marco del Plan de Gestión de Cargas de Arroyo Seco, condicionado a que: a) se mantengan las frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados y la totalidad de la operativa se ajuste a la normativa de tránsito de cargas vigente, sin excepción; b) la totalidad de las tareas de carga y descarga de mercadería se realicen dentro de los predios y en las áreas delimitadas en gráficos para tal fin, las cuales deberán estar libres de mercadería y/o obstáculos y demarcadas en pavimento (a controlar en instancias de la habilitación comercial) y c) no se realice actividad alguna en la vía pública de carga y descarga de mercadería, utilización de montacargas, espera de proveedores, distribuidores ni flota propia, debiendo preverse zona de espera en caso de ser necesario a l i n t e r i o r d e l p r e d i o ;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, con la conformidad del Municipio C informa que: a) la actividad que desarrolla la empresa sería compatible con la zona dónde está inserta; b) se deberá dar cumplimiento y fiscalización en cuanto a que las tareas de carga y descarga de mercadería se realicen dentro de los predios y c) en consonancia con lo establecido por el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Logística podría admitirse la implantación de forma precaria y revocable;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto dado que se supera el área máxima admisible en la zona (1.500 m2), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a importación, depósito y venta de repuestos, herramientas e insumos de equipos de refrigeración ubicado en los predios empadronados con los Nos. 10.715, 10.712, 10.765 y 10.906 sitios con frente a las calles Santa Fe Nos. 1138/34/32, Gral. Pallejas Nos. 2487/78 y Gral. José María Luna N.º 1202 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento y la carga y descarga de mercaderías deberán realizarse dentro del predio, dentro de las áreas delimitadas en gráficos para tal fin, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, debiendo respetarse en todos sus términos lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- c. deberá preservarse una zona libre de mercaderías para las tareas del establecimiento, la cual será demarcada en el piso a estos efectos para todos los vehículos declarados y se controlará en la habilitación comercial;
- d. no se realice actividad alguna en la vía pública de carga y descarga de mercadería, utilización de montacargas, espera de proveedores, distribuidores ni flota propia, debiendo preverse zona de espera en caso de ser necesario al interior del predio;
- e. se mantengan las frecuencias y tipologías de vehículos declarados relacionados al emprendimiento ajustándose a la normativa de cargas vigente y a la infraestructura edilicia del establecimiento en todo momento;
- f. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
- g. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
- h. no se trabaje fuera de la jornada de labor diurna, debiendo hacerlo dentro del horario declarado de lunes a viernes de 9:00 a 18.30 horas y los sábados de 9:00 a 13:00 horas;
- i. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la Intendencia;
- j. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones N° 761/96, 117/97 y 162/97);
- k. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese), facultando a la Dirección del Servicio de Contralor de las Edificaciones a conceder ampliación de plazo por motivos debidamente justificados.
- l. el plazo de 2 (dos) años sugerido por el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Logística para efectuar los controles pertinentes se establecerá como condición al momento de otorgar la habilitación comercial;
- m. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- n. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.-

2°.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal

Zonal N° 16, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2733/22

II.7

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000023

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la plaza Tres Ombúes delimitada por las calles Pedro Giralt, Groenlandia y Gral. Agustín Muñoz y de cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 15 de junio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 1936/21 del 27/V/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio venció el 15/VI/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16 de junio de 2022 y por el término de 135 días hasta el 31/X/2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 301.775,00 (pesos uruguayos trescientos un mil setecientos setenta y cinco) discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 249.600,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos) y grupo 19 subgrupo 16 \$ 52.175,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil ciento setenta y cinco) laudos vigentes a enero 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 1.568.918,00 (pesos uruguayos un millón quinientos sesenta y ocho mil novecientos dieciocho) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 37.654,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro) correspondientes a INACOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que: a) se amplía el pedido I360199001 por el monto de \$ 1.568.918,00 correspondiente a la partida única del convenio y b) hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 1936/21 del 27/V/21, a partir del 16/VI/22 y por el término de 135 (ciento treinta y cinco) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.568.918,00 (pesos uruguayos un millón quinientos sesenta y ocho mil novecientos dieciocho) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a

favor de INACCOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2°. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2734/22

II.8

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000012

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las tareas de custodia del parque Prado, Fotogalería y Rosedal en el área comprendida por Camino Castro y las Avdas. María E. Vaz Ferreira y Buschental;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 7/VI/21 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 1933/21 del 25/V/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio venció el 15/VI/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16 de junio de 2022 y por el término de 135 días hasta el 31/X/2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 635.523,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y cinco mil quinientos veintitrés), correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 laudo vigente a enero 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 3.874.084,00 (pesos uruguayos tres millones ochocientos setenta y cuatro mil ochenta y cuatro) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 92.978,00 (pesos uruguayos noventa y dos mil novecientos setenta y ocho) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que: a) se amplía el pedido I360107001 por el monto de \$ 3.874.084 correspondiente a la partida única del convenio y b) hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 1933/21 del 25/V/21, a partir del 16/VI/22 y por el término de 135 (ciento treinta y cinco) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 3.874.084,00 (pesos uruguayos tres millones ochocientos setenta y cuatro mil ochenta y cuatro) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACOOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2º. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2735/22

II.9

Expediente Nro.:

2022-5862-98-000061

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las tareas de mano de obra para el mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que el 31/VII/22 vence el convenio aprobado por Resolución N.º 4906/21 del 16/XII/21, suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines por lo que propicia la aprobación de un nuevo convenio;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 107508 por la suma de \$ 4.223.219,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N.º 19.889 del 9/VII/20;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACCOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACCOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N.º 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N.º 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482.

Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco). **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N.º, la cantidad de \$ 5.669.703,00 (pesos uruguayos cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios grupo 8 subgrupo 1, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 430.235,15 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta mil doscientos treinta y cinco con quince centésimos) correspondiente al laudo del 1º de enero de 2022 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.911.598,00 (pesos uruguayos un millón novecientos once mil quinientos noventa y ocho) por concepto de partida inicial y \$ 165.137,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y cinco mil ciento treinta y siete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.796.484,00 (pesos uruguayos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mano de obra para el mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 7 (siete) personas: 1 (un/a) oficial especializado/a categoría 7, 4 (cuatro) operarios/as metalúrgicos/as categoría 1 y 2 (dos) oficiales A categoría 6. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b)

Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el texto de convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 4.223.219,00 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos veintitrés mil doscientos diecinueve) con cargo al área funcional 304000203, posición presupuestal 554000.-

4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Obras y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2736/22

II.10

Expediente Nro.:

2021-4112-98-000761

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a importadora de muebles, ubicado en el predio empadronado con el N.º 184.071, sito con frente a la calle Benito Aizpurúa N.º 2080;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a regularizar de 4.624,7 m2 sobre una superficie de terreno de 5.526 m2;

2º) que por expediente N.º. 2020-4711-98-000045, la Unidad de Logística y el Servicio de Ingeniería de Tránsito con la conformidad de la Dirección del Departamento de Movilidad, aprobaron un Estudio de Impacto de Tránsito con carácter temporal, precario y revocable por un plazo de 2 años condicionado a que: a) al finalizar dicho plazo la empresa deberá indefectiblemente eliminar por completo el ingreso de mercadería con camiones de gran porte; b) durante dicho período se deberá disminuir gradualmente la operativa con los vehículos antes mencionados (50% anual); c) la Unidad de Logística aprobará únicamente 13 (trece) movimientos mensuales el primer año y 7 (siete) movimientos mensuales el segundo año: esta excepción temporal para operar con camiones de gran porte rige solo para el ingreso de insumos importados; d) no se autoriza el egreso de mercadería con camiones de gran porte desde el establecimiento; e) la totalidad de la operativa, a excepción de la tolerancia temporal descripta anteriormente, deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente; f) la totalidad de la operativa de carga y descarga deberá realizarse dentro del predio para todos los vehículos involucrados, no admitiéndose actividad alguna en vía pública (estacionamiento, espera, carga / descarga, acopio, etc.); g) de constatarse operativa logística con camiones de gran porte en la vía pública, no se autorizarán movimientos con dichas tipologías de forma definitiva vinculados al establecimiento; h) los camiones de gran porte deberán transitar mayoritariamente por vías preferentes de carga, desviándose de ellas en caso estrictamente necesario al final del trayecto para poder arribar a destino; i) se deberá colocar señalización y alarmas visuales y sonoras a modo de prevenir y alertar a los peatones en las entradas y salidas de todos los vehículos involucrados;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 6, con la conformidad del Municipio E informa que: a) la trama urbana del entorno inmediato es de pequeña escala con construcciones dispares, la mayoría con retiro frontal y algunas alineadas al límite frontal del predio de mayor antigüedad; b) se observa un adecuado mantenimiento del retiro frontal y acera con césped; c) las instalaciones del emprendimiento se emplazan en varias edificaciones, con espacios libres permitiendo el acceso vehicular al predio, con un sector de estacionamiento para vehículos de empleados; d) hacia la calle Benito Aizpurúa se localiza el showroom y otras oficinas se ubican próximas a la zona de carga y descarga; e) la edificación se integra al entorno de forma aceptable: f) no se observan inconvenientes respecto a la carga y descarga, ya que por su forma de ingreso y espacio de maniobra interior es poco probable que se dé en la vía pública;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto, dado que se

supera el área máxima admisible en la zona (1.500 m²), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a importadora de muebles, ubicado en el predio empadronado con el N.º 184.071, sito con frente a la calle Benito Aizpurúa N.º 2080 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, estacionamiento, espera, acopio y la carga y descarga de mercaderías deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N.º 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N.º 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N.º 1160/12 del 19/III/12);
- c. en caso de constatarse operativa logística con camiones de gran porte en la vía pública, no se autorizarán movimientos con dichas tipologías de forma definitiva vinculados al establecimiento;
- d. deberá preservarse una zona libre de mercaderías para la operativa del establecimiento, la cual será demarcada en el piso a estos efectos para todos los vehículos declarados, a controlar en la habilitación comercial;
- e. se mantengan las frecuencias y tipologías de vehículos declarados relacionados al emprendimiento, ajustándose a la normativa de cargas vigente y a la infraestructura edilicia del establecimiento en todo momento. Ingreso: 6 (seis) vehículos de porte menor diarios, 13 (trece) vehículos T12-R13 Y T11-S3 mensuales. Egreso: 20 (veinte) vehículos de porte menor diarios y 1 (un) vehículo C11 - C12 diario;
- f. los camiones de gran porte deberán transitar mayoritariamente por vías preferente de carga, desviándose de estas en caso estrictamente necesario al final del trayecto para poder arribar a destino;
- g. se deberá colocar señalización, alarmas visuales y sonoras a modo de prevenir y alertar a los peatones en las entradas y salidas de todos los vehículos involucrados;
- h. al finalizar el plazo de 2 (dos) años otorgado en el Estudio de Impacto de Tránsito, la empresa deberá indefectiblemente eliminar por completo el ingreso de mercadería con camiones de gran porte. Durante dicho período deberá disminuirse gradualmente la operativa con dichos vehículos (50% anual), debiendo solicitarse autorización por cada movimiento a través del portal institucional. La Unidad de Logística aprobará únicamente 13 (trece) movimientos mensuales el primer año y 7 (siete) movimientos mensuales el segundo año. Esta excepción temporal para operar con camiones de gran porte rige únicamente para el ingreso de insumos importados. No se autoriza el egreso de mercadería en camiones de gran porte desde el establecimiento;
- i. la totalidad de la operativa, a excepción de la tolerancia temporal descrita anteriormente, deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente;
- j. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N.º 29.118 y sus modificativos;
- k. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
 - l. no se trabaje fuera de la jornada laboral diaria debiendo hacerlo dentro del horario declarado de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8.00 a 13:00 horas;
- m. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Gestión de

Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de esta Intendencia;

- n. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones N° 761/96, 117/97 y 162/97);
- o. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese) facultando a la Dirección del Servicio de Contralor de las Edificaciones a conceder ampliación de plazo por motivos debidamente justificados;
- p. el plazo de 2 (dos) años otorgado en el Estudio de Impacto de Tránsito para efectuar los controles pertinentes se establecerá como condición al momento de otorgar la habilitación comercial;
- q. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- r. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.

2°.- Comuníquese al Municipio E, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2737/22

II.11

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000022

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la plaza de los Treinta y Tres delimitada por la Avda. 18 de Julio y las calles Minas, Colonia y Magallanes;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 7/VI/21 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 1930/21 del 25/V/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio venció el 15/VI/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16 de junio de 2022 y por el término de 135 días hasta el 31/X/2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 249.600,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos) correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 laudo vigente a enero 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 1.274.387,00 (pesos uruguayos un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 30.585,00 (pesos uruguayos treinta mil quinientos ochenta y cinco) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que: a) se amplía el pedido I360135001 por el monto de \$1.274.387,00 correspondiente a la partida única del convenio y b) hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 1930/21 del 25/V/21, a partir del 16/VI/22 y por el término de 135 (ciento treinta y cinco) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.274.387,00 (pesos uruguayos un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACOOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2º. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2738/22

II.12

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000107

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N.º 431.206 ubicado con frente a la calle 1º paralela a Velázquez N.º 4850;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 4435/20 del 14/XII/20 se concedió con carácter precario y revocable, el cuidado del solar N.º 14 del predio propiedad departamental N.º 417.149 en mayor área a la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO), hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Viviendas Unidos por un Sueño para la construcción de viviendas.-

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el padrón N.º 431.206 corresponde al lote 14 del padrón N.º 417.149 en mayor área y surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Sergio Llanos, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N.º 51.839 el 21/IX/2020, con un área de 2.268 m² 43 dm²; b) el resultado del estudio de contaminación de suelo afirma su viabilidad para uso residencial; c) de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto N.º 24.654 del 17/IX/90, se estableció el valor de la enajenación de 4453,07 UR siendo este valor aceptado por la cooperativa;

3º) que el citado Servicio continúa informando que: a) la propuesta de implantación plantea la construcción de 31 viviendas en 3 niveles, resultando un aceptable aprovechamiento con destino a la construcción de viviendas de interés social, en la modalidad cooperativa; b) la Cooperativa de Viviendas Unidos por un Sueño presentó la documentación que acredita la fundación, la vigencia de la personería jurídica, padrón socio-económico y copia del contrato con el Instituto de Asesoramiento Técnico de conformidad con los términos de los Arts. 8 y 13 del Decreto N.º 24.654 y la Resolución N.º 263/15 y c) por lo expuesto, se propicia la enajenación del padrón de obrados a favor de la citada cooperativa y cuyo monto será volcado a la cuenta extrapresupuestal correspondiente a la Cartera de Tierras;

4º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo anteriormente informado y propicia acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley N.º 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2º, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el N.º 431.206 ubicado con frente a la calle 1º paralela a Velázquez N.º 4850 a la Cooperativa de Viviendas Unidos por un Sueño por la suma de 4453.07 UR (cuatro mil cuatrocientas cincuenta y tres unidades reajustables con 7/100).-

ARTICULO 2°.- Establécese que el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2739/22

II.13

Expediente Nro.:

2021-4112-98-000806

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a administración y venta de equipos de electrónica, telecomunicaciones y electrodomésticos y depósito, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 429.759, 33.188 y 15.708, sitios con frentes a las calles Juan Manuel Blanes N.º 1206 y Canelones Nos. 2001/3/7/9/11/19;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a regularizar de 1.570 m² sobre una superficie de terreno de 844 m²;

2º) que la Unidad de Logística informa que: a) para el ingreso de mercadería se utilizan 4 vehículos de menor porte con frecuencia de 3 veces por semana y para el egreso de mercadería se utilizan 3 vehículos de menor porte: 1 (uno) con frecuencia diaria y 2 (dos) con frecuencia de 2 veces por semana; b) se declara un área de carga y descarga interna en el padrón N.º 15.708, que es apta para los vehículos de menor porte tipo Van; c) en la zona no está autorizada la circulación de camiones combinados (camión con remolque o semi-remolque); d) de acuerdo a lo planteado y en lo que refiere a aspectos de movilidad, se sugiere aprobar la gestión, condicionada a que: i) se mantengan las frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados al emprendimiento ajustándose a la normativa de cargas vigente; ii) la totalidad de las operaciones de espera, estacionamiento, carga y descarga de insumos y/o mercadería se desarrollen exclusivamente dentro del predio sin perturbar el tránsito peatonal y vehicular; iii) la zona interna al predio deberá preservarse libre de mercadería y será demarcada en el pavimento; iv) en caso de constatar incumplimientos posteriormente, se sugiere denegar la solicitud;

3º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito no tiene objeciones que realizar en la medida que: a) se cumplan las condiciones establecidas por la Unidad de Logística; b) los vehículos de 4 toneladas, vinculados al ingreso y egreso de mercaderías, podrán realizar maniobras de carga y descarga en la vía pública en ajuste al artículo D 654.del Vol. V del Digesto y c) no podrán realizarse tareas de carga y descarga en y desde la vía pública en autoelevadores;

4º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, con la conformidad del Municipio B informa que: a) la sumatoria de la superficie de los padrones y locales involucrados supera ampliamente el máximo permitido para la zona, pues se ubican en una zona de uso preferente residencial donde se admiten industrias (depósitos) de hasta 300 m² de superficie; b) los locales se ubican dentro de la zona "Centro" y sobre una vía de circulación jerárquica (la calle Canelones); c) para la tarea de depósito se utiliza un inmueble con tipología original de depósito (galpón de techo liviano); d) el informe de la inspección profesional de fecha 04/03/2022 no expresó observaciones de relevancia; e) los informes de la Unidad de Logística y del Servicio de Ingeniería de Tránsito son favorables y condicionados y f) por lo expuesto, podría accederse a lo solicitado por la vía de la excepción;

5º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones de implantación establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto dado que se excede ampliamente la escala máxima admitida en la zona (300 m²) y se utilizan

vehículos de porte mayor a los admitidos por las Resoluciones Nos. 1260/08 y 1160/12, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

6º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a administración y venta de equipos de electrónica, telecomunicaciones y electrodomésticos y depósito, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 429.759, 33.188 y 15.708, sitios con frentes a las calles Juan Manuel Blanes N.º 1206 y Canelones Nos. 2001/3/7/9/11/19 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones de espera, estacionamiento, carga y descarga de insumos y/o mercadería en las que se utilicen los vehículos de porte menor y/o tipo Van deberán realizarse dentro del predio; los vehículos de 4 toneladas, vinculados al ingreso y egreso de mercaderías podrán realizar las maniobras de carga y descarga en la vía pública en ajuste al artículo D 654. del Vol. V del Digesto sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal. La zona interna al predio deberá preservarse libre de mercadería y será demarcada en el pavimento (a controlar en la instancia de la habilitación comercial), debiendo respetarse en todos sus términos lo establecido en Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- c. no podrán realizarse tareas de carga y descarga en y desde la vía pública en autoelevadores;
- d. se deberán mantener las frecuencias y tipologías de vehículos declarados, ajustándose a la normativa de cargas vigente. Ingreso de mercadería: se utilizan 4 (cuatro) vehículos de menor porte: 2 (dos) tipo Van Renault - Citroën Berlingo y 2 (dos) camiones de 4 (cuatro) toneladas, con frecuencia de 3 (tres) veces por semana en el horario de 09:00 a 18:00 horas. Egreso de mercaderías: se utilizan 3 (tres) vehículos de menor porte: 2 (dos) tipo Van Renault - Citroën Berlingo con frecuencia diaria y 1 (un) camión de 4 (cuatro) toneladas con frecuencia de 2 (dos) veces por semana, todos en el horario de 09:00 a 18:00 horas;
- e. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
- f. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada debiendo hacerlo dentro del horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 hs y sábados de 09:00 a 13:00 hs;
- g. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de esta Intendencia;
- h. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones N° 761/96, 117/97 y 162/97);
- i. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese) facultando a la Dirección del Servicio de Contralor de Edificación a conceder ampliación de plazo por motivos debidamente justificados;
- j. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- k. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta

viabilidad de uso en forma inmediata.

2°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 2, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
2604/22

Expediente Nro.:
2022-5953-98-000003

Montevideo, 30 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación en régimen de arrendamiento de servicios no profesionales de la Sra. Emanuel Zelikovitch, para liderar un proceso de transformación y organización de los aspectos comunicacionales del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en coordinación con la Dirección General y su equipo de asesores/as, así como en otras tareas que le sean encomendadas;

RESULTANDO: que la Unidad de Gestión Presupuestal del citado Departamento realizó la solicitud de convalidación con cargo al Pedido FI 5500000258 por un monto total de \$ 161.120,52 (pesos uruguayos ciento sesenta y un mil ciento veinte con 52/100) por los servicios prestados en los meses de mayo y junio 2022, IVA incluido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar el pago de la suma total de \$ 161.120,52 (pesos uruguayos ciento sesenta y un mil ciento veinte con 52/100) IVA incluido, a favor de la Sra. Emanuel Zelikovitch, CI N° 6.298.158, Proveedora No. 2191791600, por concepto de arrendamiento de servicios no profesionales, por los meses de mayo y junio 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo al Pedido FI 5500000258.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:

2740/22

Expediente Nro.:

2022-4245-98-000080

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial según lo informado en la actuación N° 1, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. Laura Pouso, por el desempeño de la dramaturgia de la obra "Dramolettes/Todo su asco del Mundo", estrenada el 7 de abril de 2022 en la Sala Verdi, en el marco de la temporada 2022 de la Comedia Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, 2011/15 de fecha 6 de mayo de 2015 y 3478/20 de fecha 5 de octubre de 2020;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que se verifican las horas realizadas durante el mes de febrero de 2022;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 12 el monto de la compensación;

5º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, cuyo monto luce en actuación N° 12, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. Laura Pouso, CI N° 2.950.937, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
2741/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000062

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario T/A Gerardo Guarino quien se desempeña en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social, para cumplir funciones en el sector compras de la citada Secretaría, por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario T/A Gerardo Guarino, CI N° 3.196.072, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para desempeñar funciones en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (s e i s) m e s e s . -

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

2742/22

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000005

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de agosto de 2022, la asignación de las tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura Administrativa J2, dispuesta por Resolución N° 0460/22 de fecha 24 de enero de 2022, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, a la funcionaria Sra. Lorena Sequeira, cuya tarea es fundamental para el funcionamiento de todos los procesos propios del área administrativa y es el soporte administrativo a las otras Unidades y Sectores del Servicio;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Lorena Sequeira, CI N° 4.590.637, de las tareas y responsabilidades de una Jefatura Administrativa J2, Nivel II, Grado SIR 10, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
2743/22

Expediente Nro.:
2022-3370-98-000172

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15;

RESULTANDO: 1°.) que solicita renovar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Diego Martínez y Carlos Píriz, autorizada por Resolución N° 0697/22 de fecha 14 de febrero de 2022;

2°.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Diego Martínez, CI N° 4.502.634 y Carlos Píriz, CI N° 4.537.245, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 15, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
2744/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000089

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 15 (quince) funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 238/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020, modificada por Resolución N° 262/20/5000 de fecha 13 de marzo de 2020 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2802/21 de fecha 2 de agosto de 2021, resultante del concurso interno de oposición y méritos N° 1254 - E2/19, autorizado por Resolución N° 570/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3228 - TÉCNICO/A INSPECTOR/A DE TRÁNSITO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Tránsito, Departamento de Movilidad;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados a los/as funcionarios/as a quienes corresponde designar, e informa que se deberá prorrogar la vigencia de la lista de prelación del concurso, a partir del 12 de marzo de 2022;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir del 12 de marzo de 2022 y por el término de 1 (un) año, la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 238/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020, modificada por Resolución N° 262/20/5000 de fecha 13 de marzo de 2020.-

2°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1254 - E2/19, autorizado por Resolución N° 570/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3228 - TÉCNICO/A INSPECTOR/A DE TRÁNSITO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Tránsito, Departamento de Movilidad, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Cédula	Nombre
4013940	MARIO SUAREZ SOSA
1827474	JORGE AQUINO MARTIN
2601205	PABLO GOMEZ COR
3869463	EDUARDO CURBELO MUNIZ
4337256	GERARDO GOMEZ BARCELO
1980111	JORGE ROBAINA CAMPO
4417479	JOSE BARES CANESSA
4291434	JORGE RODRIGUEZ CHILDE
4330736	RUBEN CHAPARRO ROSA
4841040	VALERIA CALDAS OLIVERA
4484930	FEDERICO ACUÑA SAQUIERES
4231286	PAULA LEAL FERREIRA
4120126	LUIS GIMENO FAGGIANI
4444054	MARIA SELLANES
4654369	ALBERTO OLIVERA

3°.- Establecer que los/as funcionario/as asumirán en su nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución.-

4°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que le asigne la Administración.-

5°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
2745/22

Expediente Nro.:
2022-2027-98-001048

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Gestión Integrada de Cobro;

RESULTANDO: 1º.) que solicita mantener el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Tec. en Admin. Federico La Laina, quien por Resolución N° 1932/22 de fecha 17 de mayo de 2022 fue designado como Técnico en Administración, a partir del 13 de junio de 2022, ya que su nuevo cargo conlleva más responsabilidad en el Sector Cobranza;

2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Tec. en Admin. Federico La Laina, CI N° 4.737.644, a partir del 13 de junio de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Gestión Integrada de Cobro, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
2746/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000023

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar el monto de la compensación especial a la tarea (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Ana López, autorizada por Resolución N° 5072/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2422/22 de fecha 20 de junio de 2022, en el sentido que el monto sea el equivalente a la diferencia salarial existente entre el grado SIR que reviste y un Grado SIR 11, para que maneje entre otras tareas, la logística y el relacionamiento con los proveedores de los eventos realizados por dicha Secretaría y con los sponsors;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 el monto actualizado de la compensación especial;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 2422/22 de fecha 20 de junio de 2022 que prorrogó pago de la compensación especial a la tarea (código 182), a la funcionaria Sra. Ana López, CI N° 1.461.546, indicando que a partir de la notificación de la presente resolución, el monto es el equivalente a la diferencia salarial existente entre el grado SIR que reviste y un Grado SIR 11.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria a varios/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados, por su participación en el concierto "Banda Sinfónica de Película", en ciudad de La Paloma, departamento de Rocha, los días 2 y 3 de marzo de 2022, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 315/10 de fecha 25 de enero de 2010 y sus modificativas, importe que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 13 el monto diario de la compensación de la que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, en carácter de excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar en carácter de excepción el pago de una compensación extraordinaria diaria por los días 2 y 3 de marzo de 2022, según el monto indicado en actuación N° 13, a cada uno/a de los/as siguientes funcionarios/as de la Unidad Banda Sinfónica, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

Nombre	Cédula	Tarea
Gregorio Bregstein	994.300	Músico
Mario Beretta	1.447.961	Músico
Juan Rodríguez	1.461.242	Músico

Gualberto Trelles	1.526.257	Músico
Alejandro Siciliano	1.541.622	Músico
Luis Martínez	1.554.883	Músico
Santiago Gutierrez	1.612.418	Músico
Ricardo Gómez	1.647.935	Músico
Fernando Dianessi	1.654.697	Músico
Jorge Sica	1.709.531	Músico
Pablo Somma	1.721.403	Músico
Andrea Vita	1.787.125	Música
Martín Muguerza	1.804.246	Músico
Sergio Mouro	1.841.303	Músico
Sandra Nion	1.876.099	Música
Óscar Silva	1.959.399	Músico
Alejandro Vega	2.631.417	Músico
Alejandra Genta	2.657.374	Música
Héctor Ríos	2.825.652	Músico
Óscar Pereyra	2.953.728	Músico
Emiliano Pereira	3.185.491	Músico
Ricardo Figueira	3.574.465	Músico
Miguel Torochik	3.641.556	Músico
Victoria Fernández	3.814.528	Música
Mario Piro	4.206.473	Músico
Anibal Pereda	4.246.812	Músico
María Saavedra	4.414.713	Música
Israel Álvarez	4.582.640	Músico
Sofía Villanueva	4.632.923	Música
Ignacio Añón	4.655.053	Músico
Lucía Rojo	4.678.560	Música
Virginia Rodríguez	4.736.319	Música

Martín Puig	4.761.874	Músico
Valentina Borgia	4.854.588	Música
Rocío Britos	4.893.364	Música
Selene Gutierrez	4.929.823	Música
Agustín Morales	5.095.183	Músico
Leticia Benia	5.158.664	Música
Mario Miller	1.742.880	Coordinador
Anna Karen Velázquez	3.453.052	Jefa Administrativa
Claudia Bonora	4.339.356	Administrativa
Carlos Pereyra	3.456.998	Comunicación
Sergio Rivero	3.472.196	Técnico
Marcelo Ortiz	3.759.496	Técnico
Adrián Caballero	4.772.116	Técnico

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a la Banda Sinfónica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Juan González, quien se desempeña en el Servicio Centro de Formación y Estudios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita realizar en la División Relaciones Internacionales y Cooperación una "práctica educativa" (pasantía) que establece la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, como requisito curricular para obtener el título de Licenciado en Relaciones Internacionales;

2º.) que agrega que los detalles fueron acordados con los responsables de dicha División y con la persona responsable de supervisar la práctica y las tareas a desempeñar;

3º.) que la citada División se manifiesta de conformidad y sugiere autorizar una pasantía honoraria de 300 (trescientas) horas de duración;

4º.) que la Oficina de Pasantías informa que no podrá interferir con los horarios que tiene establecidos en el Servicio donde revista;

5º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales comparte lo informado y entiende además que se trata de una actividad ajena por completo a sus tareas habituales en el citado Servicio, por lo que no se verifica ningún tipo de implicancias como lo establece el artículo D.43.9 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario Sr. Juan González, CI N° 4.005.438, a realizar un total de 300 (trescientas) horas en carácter de pasantía honoraria en la División Relaciones Internacionales y Cooperación.-

2º.- Establecer que no podrá interferir con los horarios que tiene establecidos en el Servicio Centro de Formación y Estudios.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas y Centro de Formación y Estudios, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

2749/22

Expediente Nro.:

2021-5013-98-000008

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que solicita asignar una compensación adicional mensual según el monto indicado en la actuación N° 69, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de enero de 2023, al funcionario Sr. Nazareno Jubin, por las tareas que viene realizando en la Fase Dos del Programa Jornales Solidarios (Ley No. 20048), que superan ampliamente las tareas y responsabilidades correspondientes a su cargo presupuestal y las que actualmente ha comenzado a desempeñar, en la coordinación y articulación de las acciones y recursos existentes en Montevideo para la implementación del Programa "ACCESOS", de acuerdo con el convenio suscrito el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Resolución N° 2060/22 de fecha 26 de mayo de 2022, de conformidad con la Ley No. 19.996 de fecha 3 de noviembre de 2021, cuya extensión está prevista hasta el mes de enero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual según el monto indicado en la actuación N° 69, a favor del funcionario Sr. Nazareno Jubin, CI N° 3.787.978, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de enero de 2023, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
2750/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000150

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2209/22 de fecha 6 de junio de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial a los funcionarios Sres. Guillermo Rodríguez y Washington Basaldo, autorizada por Resolución No. 4001/21 de fecha 25 de octubre de 2021, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación número 8, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2209/22 de fecha 6 de junio de 2022 relativo al pago de la compensación especial a los funcionarios Sres. Guillermo Rodríguez, CI N° 4.202.488, y Washington Basaldo, CI N° 1.550.719, autorizada por Resolución No. 4001/21 de fecha 25 de octubre de 2021, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación número 8, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que en relación a la invitación cursada por el Ayuntamiento de León solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. Nut. Verónica Olaizola, por el período comprendido entre el 26 de junio y el 2 de julio de 2022 inclusive, para asistir a la inauguración del programa "León Sin Hambre" el que inicia con la integración de un nuevo modelo basado en el programa "Cocina Uruguay" de la citada Secretaría, realizada en la ciudad de León, Guanajuato - México y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la referida funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 277,83 (dólares estadounidenses doscientos setenta y siete con 83/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. Nut. Verónica Olaizola, CI N° 3.133.769, por el período comprendido entre el 26 de junio y el 2 de julio de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la referida funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 277,83 (dólares estadounidenses doscientos setenta y siete con 83/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales y Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Secretaría de Educación para la

Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
2752/22

Expediente Nro.:
2022-4408-98-000014

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que con motivo de la renuncia del funcionario Sr. Óscar Fernández para acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuesta por Resolución N° 298/22/5000 de fecha 4 de mayo de 2022, solicita la designación interina del funcionario Sr. Juan Beriao en el puesto J44410-0 - Jefatura Taller Sistemas Laterales, a partir del 1° de julio de 2022;

2°.) que asimismo solicita la designación interina del funcionario Sr. Líber Ayzaguer en el puesto J44411-0 - Jefatura Taller Sistem. Laterales T.2, a partir de la fecha antes indicada, debido a que dicho puesto queda vacante por la designación del funcionario Sr. Juan Beriao en el puesto anteriormente indicado;

3°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, y que se deberá dar de baja la asignación de tareas y responsabilidades del funcionario Sr. Juan Beriao en el puesto J44411-0 - Jefatura Taller Sistem. Laterales T.2, dispuesta por Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 ;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir del 1° de julio de 2022, respecto al funcionario Sr. Juan Beriao, CI N° 4.077.184, la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J44411-0 - Jefatura Taller Sistem. Laterales T.2, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021.-

2°.- Designar interinamente en el puesto J44410-0 - Jefatura Taller Sistemas Laterales, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al

citado funcionario, a partir 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3°.- Designar interinamente en el puesto J44411-0 - Jefatura Taller Sistem. Laterales T.2, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Líber Ayzaguer, CI N° 4.418.689, por igual período.-

4°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocuparen forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
2753/22

Expediente Nro.:
2022-1469-98-000435

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Ana Cantera;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo durante el período comprendido entre el 10 y el 19 de julio de 2022, para participar como competidora de la selección uruguaya de la categoría Máster en el " 5º Panamericano de Tchoukball", a realizarse en la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil;

2º.) que la Unidad Vigilancia, la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en los artículos D.130 y R.342 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 10 y el 19 de julio de 2022, a la funcionaria Sra. Ana Cantera, C.I. N° 2.540.105, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Vigilancia, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
2754/22

Expediente Nro.:
2022-5140-98-000112

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a la ciudadana Sra. María Rela Chirico de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 801/19/5000 de fecha 3 de setiembre de 2019, modificada por Resolución N° 965/19/5000 de fecha 17 de octubre de 2019 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0058/22 de fecha 3 de enero de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1217 - P/18, autorizado por Resolución N° 124/19/5000 de fecha 25 de enero de 2019 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5205 - DOCTOR/A EN ODONTOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. María Rela Chirico, CI N° 4.192.688, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1217 - P/18 autorizado por Resolución N° 124/19/5000 de fecha 25 de enero de 2019 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5205 - DOCTOR/A EN ODONTOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que la ciudadana tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro de Formación y Estudios y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Administrativa de la Unidad Atención Telefónica dispuesta por Resolución N° 4957/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 a la funcionaria Sra. Fiorella Vitacca, quien ha trabajado en la planificación estratégica del sector, demostrando su compromiso para con los objetivos y metas del Servicio, y se ha involucrado en el proceso de mantenimiento de la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Fiorella Vitacca, CI N° 4.001.937, de las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Administrativa de la Unidad Atención Telefónica, valorada en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Nivel II, Grado SIR 10, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
2756/22

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000059

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del Director de Programación de la citada Unidad, Sr. Leonardo Pérez, por el período comprendido entre el 29 de mayo y el 5 de junio de 2022 inclusive, para asistir a diferentes reuniones, en el marco de la puesta en marcha del convenio marco de colaboración entre TV Ciudad y los medios públicos de la República Argentina, que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al referido funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 574,56 (dólares estadounidenses quinientos setenta y cuatro con 56/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Leonardo Pérez, CI N° 2.857.972, por el período comprendido entre el 29 de mayo y el 5 de junio de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al referido funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 574,56 (dólares estadounidenses quinientos setenta y cuatro con 56/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y TV

Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
2757/22

Expediente Nro.:
2022-3340-98-000154

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J3411 - Jefatura de Coordinación al funcionario Sr. Pablo Preza, dispuesta por Resolución N° 0047/22 de fecha 3 de enero de 2022, por la necesidad de contar con un Jefe Coordinador en el Área Operativa, cumpliendo el funcionario en forma satisfactoria las funciones inherentes al cargo asignado;

2°.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Pablo Preza, CI N° 2.598.551, de las tareas y responsabilidades del puesto J3411 - Jefatura de Coordinación, Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 12, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
2758/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000076

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 43/20/5000 de fecha 7 de enero de 2020, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 1029/22 de fecha 14 de marzo de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1137 - C1/18 dispuesto por Resolución N° 846/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4106 - PROFESOR/A DE DEPORTES Y RECREACIÓN, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, en los destinos que se indica;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de las ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1137 - C1/18 dispuesto por Resolución N° 846/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 4106 - PROFESOR/A DE DEPORTES Y RECREACIÓN, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

Cédula	Nombre	Destino
--------	--------	---------

4678152	SOFIA MUSSIO OLIVERA	8024 - Unidad Complejo SACUDE
4814243	FLORENCIA BARNADA	3110 - Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

5°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Complejo SACUDE, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
2759/22

Expediente Nro.:
2022-1071-98-000059

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Archivología Ana Laura Cirio, quien fue designada por Resolución N° 1405/22 de fecha 4 de abril de 2022 en dicho cargo profesional para cumplir, entre otras tareas indicadas en obrados, con el rol de encargada del área documentación;

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Archivología Ana Laura Cirio, CI N° 4.571.269, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
2760/22

Expediente Nro.:
2022-4016-98-000002

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2424/22 de fecha 20 de junio de 2022 que autorizó el pago a la funcionaria Sra. Vanessa de los Santos, de una compensación adicional mensual (código 182), según el monto indicado en actuación N° 1, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos informa que la dotación a pagar encuentra su justificación en el perfil y nivel de responsabilidad y complejidad de la tarea asignada a la funcionaria y en la experiencia y conocimiento que tiene del funcionamiento de esta Administración, todo sin perjuicio de lo expresado en la motivación de la Resolución N° 2424//22 de 20/6/2022;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo N° 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo N° 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2424/22 de fecha 20 de junio de 2022 relativo al pago a la funcionaria Sra. Vanessa de los Santos, CI N° 3.924.489, de una compensación adicional mensual (código 182), según el monto indicado en actuación N° 1, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
2761/22

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000024

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2391/22 de fecha 20 de junio de 2022 que mantuvo a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Modernell;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), fundamentado en las tareas asociadas a relevamientos, entrevistas e informes diagnósticos, dentro de un plan para la optimización de la eficiencia en la gestión, en la órbita del Servicio de Convivencia Departamental;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2391/22 de fecha 20 de junio de 2022 relativo al pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Modernell, CI N° 2.595.926.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
2762/22

Expediente Nro.:
2022-4372-98-000022

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a los funcionarios Ing. Quím. Rodrigo Iglesias y Lic. en Bioquímica Marco Navatta, debido a la demanda de trabajo en las áreas de competencia del Servicio, donde el rol de los profesionales es de fundamental importancia;

2º.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a los funcionarios Ing. Quím. Rodrigo Iglesias, CI N° 1.884.782 y Lic. en Bioquímica Marco Navatta, CI N° 4.930.734, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
2763/22

Expediente Nro.:
2019-0011-98-000159

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Com. Andrés Monin, ya que las tareas que desarrolla, por su complejidad y responsabilidad, implican una dedicación horaria mayor;

2º.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Com. Andrés Monin, CI N° 3.397.777, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
2764/22

Expediente Nro.:
2022-6327-98-000020

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina del funcionario Sr. Walter González en el puesto J6346 - Jefatura Operativa de Saneamiento, Grado SIR 9, por el periodo comprendido entre el 28 de febrero y el 31 de marzo de 2022 inclusive, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Hugo Surraco;

2°. que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación interina en el puesto J6346 - Jefatura Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Walter González, CI N° 2.535.721, por el periodo comprendido entre el 28 de febrero y el 31 de marzo de 2022 inclusive.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y

Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
2765/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000099

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Sr. Nelson Boffa, el pago de una compensación especial mensual, según lo informado en la actuación N° 1, por las tareas de gerenciamiento de las distintas unidades que dependen de la citada División;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Sr. Nelson Boffa, CI N° 3.884.039, el pago de una compensación especial mensual cuyo monto luce en la actuación N° 1, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
2766/22

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000082

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°. que solicita la modificación de la contratación de varios funcionarios, quienes en los días que se indican del mes de mayo de 2022, realizaron tareas distintas a las de su contrato habitual, lo que evitó tener que recurrir a servicios externos;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Modificar la contratación de los siguientes funcionarios, por los días del mes de mayo de 2022 que se indican, en lo que realizaron tareas distintas a las de su contrato habitual:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	ROL ORIGINAL (1)	ROL ASIGNADO TEMPORAL (2)	CANTIDAD DE DÍAS	DÍAS	OBSERVACIONES
HENRY FURTADO	4614821	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	8	02 - 05 - 11 - 18 - 19 - 20 - 26 - 27	
MAURICIO STRAZULAS	4353912	ASISTENTE DE CAMARA -	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	6	02 - 05 - 06 -	

		NIV. III - SIR 8			11 - 20 - 26	
AGUSTIN CALLORDA	3430850	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	8	02 - 05 - 08 - 11 - 13 - 16 - 20 - 26	16/05 PROTOCOLO - el valor del jornal es doble según resolución 3051/15.
JOHN TABASSI	1917457	ASISTENTE DE SONIDO - NIV. III - SIR 8	SONIDISTA - NIV. IV - SIR 10	4	04 - 11 - 27 - 30	

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Unidad Orquesta Filarmónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial, según aranceles contenidos en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, a las funcionarias Sras. Carolina Hasaj, Beatriz Zóppolo y al funcionario Sr. Damián Barrera, quienes cumplieron tareas de Solista Sinfónica Concertante, con motivo del concierto "Programa 2: En los Barrios", realizado los días 1, 4, 5 y 6 de octubre de 2021, en Complejo CRECE y en el Teatro Florencio Sánchez;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 16 el monto actualizado por IPC, correspondiente a la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución que modifique la contratación por única vez de los/as citados/a funcionarios/as y autorice el incremento del monto informado en sus remuneraciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la modificación de la contratación de las funcionarias Sra. Carolina Hasaj, CI N° 3.396.112, Beatriz Zóppolo, CI N° 1.152.630 y del funcionario Sr. Damián Barrera, CI N° 2.813.545, autorizándoles por única vez, el incremento en sus remuneraciones según el monto indicado en actuación N° 16, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
2768/22

Expediente Nro.:
2022-5255-98-000025

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Tamara Ruíz Díaz, dispuesta por Resolución N° 0044/22 de fecha 3 de enero de 2022, debido a que tiene a su cargo la coordinación y control de 13 (trece) vehículos institucionales y realiza además la organización mensual de los vehículos contratados;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 5 el monto actualizado de la referida compensación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 5, a la funcionaria Sra. Tamara Ruíz Díaz, CI N° 4.964.190, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

2769/22

Expediente Nro.:

2022-4410-98-000062

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir a partir del 1º de junio de 2022 en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Andrés Méndez y Pablo Mantecón, quienes por Resolución N° 1877/22 de fecha 17 de mayo de 2022, fueron designados para desempeñarse en la Carrera 1407- Operador de Maquinaria Vial y de Saneamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución, incluyendo a los referidos funcionarios a partir del 1º de junio de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los funcionarios Srs. Andrés Méndez, CI N° 4.513.140 y Pablo Mantecón, CI N° 4.727.680, a partir del 1º de junio de 2022 y hasta el 31 de enero 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

2770/22

Expediente Nro.:

2022-3340-98-000153

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12;

RESULTANDO: 1°.) que solicita renovar la designación interina dispuesta por Resolución N° 0459/22 de fecha 24 de enero de 2022 en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, del funcionario Sr. Álvaro Morales, quien es el referente de una de las dos cuadrillas de áreas verdes;

2°.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar dicha designación interina, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Álvaro Morales, CI N° 4.630.663, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 12, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
2771/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000249

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita renovar el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. América Bravo, autorizada por Resolución N° 1140/22 de fecha 21 de marzo de 2022, para que continúe desarrollando las tareas distintas y superiores a las de su función presupuestal y por mantenerse las condiciones por las cuales fue otorgada;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 31 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 31, que percibe la funcionaria Sra. América Bravo, CI N° 1.816.613.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Marcelo Farias, dispuesto por Resolución N° 750/20/5000 de fecha 13 de octubre de 2020 y su ampliatoria N° 61/21/5000 de fecha 22 de enero de 2022;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 55 (cincuenta y cinco) inasistencias sin aviso en que incurrió en los meses de agosto, setiembre, noviembre y diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario solicitó ampliación sumarial y agregó prueba documental;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa la citada Unidad que el sumariado comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado un total de 55 (cincuenta y cinco) inasistencias sin aviso en los meses de agosto, setiembre, noviembre y diciembre de 2020 y que si bien alegó problemas de índole personal, no pueden considerarse justificadas, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 60 (sesenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los artículos R.215.2 y R.215.3 recogido en el artículo R.423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en el artículo R.423.7 lit. b) del mismo cuerpo normativo;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 750/20/5000 de fecha 13 de octubre de 2020 y su ampliatoria N° 61/21/5000 de fecha 22 de enero de 2022.-

2º.- Sancionar con 60 (sesenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Marcelo Farias, CI N° 3.015.490, quien se desempeña en el Servicio de Salubridad Pública.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Asesoría Jurídica, a

los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
2773/22

Expediente Nro.:
2022-6326-98-000025

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Desobstrucción y Limpieza de la Red;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J6330-0 - Jefatura Operativa de Saneamiento, al funcionario Sr. Alejandro Ferreira, a partir del 28 de abril y hasta el 27 de mayo de 2022 inclusive, durante la licencia médica del funcionario Sr. José Vergara;

2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Alejandro Ferreira, CI N° 1.879.746, de las tareas y responsabilidades del puesto J6330-0 - Jefatura Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 28 de abril y hasta el 27 de mayo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Desobstrucción y Limpieza de la Red, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
2774/22

Expediente Nro.:
2021-4251-98-000105

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial por única vez, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, actualizado por IPC, a los funcionarios de la Unidad Escuela de Música "Vicente Ascone" Sres. Ignacio Pilone y Mike Hinkediker, quienes cumplieron la tarea de integrantes de grupo de música de cámara en el concierto realizado el 15 de diciembre de 2021 en el Teatro de Verano;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 13 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo informado en la actuación N° 13, a los funcionarios Sres. Ignacio Pilone, CI N° 2.706.441, y Mike Hinkediker, CI N° 3.843.621 por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
2775/22

Expediente Nro.:
2022-1071-98-000026

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja a partir del 1º de junio de 2022 para la funcionaria Sra. Victoria Almada, quien cumple tareas de atención al público y ventas en la tienda de la citada Unidad;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere propiciar el dictado de resolución autorizando el pago de la compensación por quebranto de caja a la citada funcionaria, a partir del 1º de junio de 2022, al encuadrar su situación en la Categoría III, prevista en el artículo 93 del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja a partir del 1º de junio de 2022 a favor de la funcionaria Sra. Victoria Almada, CI N° 4.315.381, quien se desempeña en la Unidad Centro de Fotografía.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Servicio de Prensa y Comunicación, a la Unidad Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
2776/22

Expediente Nro.:
2022-5120-98-000017

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria, Sra. María Eugenia Sellanes y al funcionario Sr. Germán Linares, dispuestas por Resolución N° 0575/22 de fecha 2 de febrero de 2022, debido al aumento de tareas que se desarrollan en las Unidades Retenciones y Salarios;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de sus vencimientos y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Germán Linares, CI N° 4.463.354 y a la funcionaria Sra. María Eugenia Sellanes, CI N° 4.444.054, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
2777/22

Expediente Nro.:
2022-1004-98-000021

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión de Calidad y Sostenibilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Matilde Cánepa, autorizada por Resolución N° 0837/22 de fecha 21 de febrero de 2022, para darle continuidad al apoyo que brinda a la dirección del Teatro Solís en los temas de gestión y por las actividades dentro del equipo de la mencionada Unidad;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Matilde Cánepa, CI N° 2.909.287, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Gestión de Calidad y Sostenibilidad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
2778/22

Expediente Nro.:
2022-5006-98-000085

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Jessica Sequeira, quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 promueve su traslado, para desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal, por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

2º.) que el Servicio de Atención a la Ciudadanía y el Municipio D se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Jessica Sequeira, CI N° 4.636.330, al Municipio D, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 10 y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

2779/22

Expediente Nro.:

2022-2506-98-000005

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Economía Social y Solidaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Joaquín López en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2464/18 de fecha 1º de junio de 2018, para desarrollar tareas en el programa Enlace, ubicado en Avenida Agraciada N° 2332;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Oficina de Pasantías informa que dicha contratación será en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, por un período máximo de 12 (doce) meses sin posibilidad de renovación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, por un período de 12 (doce) meses, sin posibilidad de renovación, a partir de la notificación de la presente resolución, al ciudadano Sr. Joaquín López, CI N° 5.700.350, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, para desarrollar tareas en la Unidad Economía Social y Solidaria, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2464/18 de fecha 1º de junio de 2018.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Economía Social y Solidaria, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
2780/22

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000036

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: el numeral 2° de la Resolución N° 0700/22 de fecha 14 de febrero de 2022 que dispuso la autorización del pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Valeria Oliveros, por la realización de tareas de intérprete de lengua de señas en el programa de TV Ciudad - Informe Capital edición mediodía, 3 (tres) días a la semana;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad TV Ciudad solicita establecer un nuevo monto para dicha compensación a partir del 14 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022, ya que la mencionada funcionaria pasó a desarrollar la labor para el programa CIUDAD VIVA de 9:00 a 10:00 horas, e ingresa al canal a las 8:30 horas para conocer y planificar el trabajo que realizará;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 0700/22 de fecha 14 de febrero de 2022 estableciendo un nuevo monto para la compensación especial mensual otorgada a la funcionaria Sra. Valeria Oliveros, CI N° 4.124.496, según lo indicado en actuación N° 1, a partir del 14 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022;

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
2781/22

Expediente Nro.:
2022-3250-98-000119

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Javier García quien se desempeña en la Unidad Desobstrucción y Limpieza de la Red, para cumplir tareas de chofer;

2°.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento, el Departamento de Desarrollo Ambiental, el Municipio CH y el citado funcionario se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Javier García, CI N° 3.591.970, al Municipio CH, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2°.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Saneamiento y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 4 y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Desobstrucción y Limpieza de la Red, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
2782/22

Expediente Nro.:
2022-5756-98-000071

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a varios/as funcionarios/as cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023:

<i>Nombre</i>	<i>Cédula</i>	<i>Carga horaria diaria</i>
CYNTHIA PADULA	3552180	8
JULIO OSABA	1781678	8
LEONARDO MOREIRA	1521218	6
ADRIANA BELIZ	3532857	8
ISMAEL NADAL	4798787	8
YURI DEBENEDETTI	4413703	8
MARIA DEL VERDUN POMBO	4135111	8
DANIEL CANOURA	1789731	8
ANDREA CECILIA	4551035	8
YAMANDU MANDRACHO	1456477	8
WASHINGTON BASALDO	1550719	8
ALVARO SANCHEZ	1720191	8
DANIEL DA ROSA	1823166	8
WALTER DIAZ	1981063	8
CLAUDIO MARTINEZ	2560537	8

YOHN PICOS	2976103	8
CARLOS LAENS	3613633	8
ROBERTO REGALADO	3851087	8
WALTER RODRIGUEZ	4202488	8
MONICA DOMINGUEZ	1975974	8

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, al Área de Recurso Humanos del Departamento de Cultura, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
2783/22

Expediente Nro.:
2020-7459-98-000007

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 166/20/5000 de 18 de febrero de 2020;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto esclarecer la posible adulteración documental de un recibo de haberes del funcionario Sr. José María Temes, el que fuera presentado ante una cooperativa para obtener un préstamo;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que de la prueba que luce en obrados, resulta que el recibo en cuestión fue enviado por el propio funcionario, no habiendo intervenido ningún/a otro/a funcionario/a ni dependencia de esta Administración en la remisión del recibo a dicha cooperativa y agrega que el enviado por el funcionario no contiene los descuentos del recibo original;

3°.) que por lo expuesto, la citada Unidad considera que se trata de un hecho presuntamente irregular y que existen indicios que el único autor posible de aquellos es el citado funcionario en tanto habría sido el único que intervino en la operativa y el único beneficiado por la diferencia entre ambos recibos, por lo que aconseja la instrucción de un sumario administrativo al funcionario Sr. José María Temes, a los efectos de otorgarle las garantías del debido proceso, y que se autorice a dicha Unidad a radicar la denuncia penal, en caso de así corresponder;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 166/20/5000 de 18 de febrero de 2020.-

2°.- Encomendar a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, al funcionario Sr. José María Temes, CI N° 1.885.297, quien se desempeña en la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

3°.- Autorizar a la Unidad Sumarios a radicar denuncia penal.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente y pase a la Unidad Sumarios de la División Asesoría Jurídica, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
2784/22

Expediente Nro.:
2022-1548-98-000025

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2502/22 de fecha 27 de junio de 2022 que autorizó por única vez el pago de una compensación adicional, según lo indicado en actuación N° 21, al funcionario Sr. Richard Schiera, por el período comprendido entre el 3 de febrero y el 7 de marzo 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Robert Souza;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que las distintas dependencias a cargo confirmaron la realización de tareas distintas y superiores a las del cargo del funcionario de referencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2502/22 de fecha 27 de junio de 2022 relativo al pago de una compensación adicional, por única vez, según lo indicado en actuación N° 21, al funcionario Sr. Richard Schiera, CI N° 3.836.074.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
2785/22

Expediente Nro.:
2021-6306-98-000005

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Administradora de los Humedales del Santa Lucía;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as según se detalla en obrados, en virtud del incremento sustancial de las tareas que desarrollan, además de los diferentes programas que se llevan adelante en la citada Comisión;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023:

Nombre	Cédula
Edgardo Pérez	1.991.107
Fernando Tellechea	4.297.892
Stella Cessa	1.810.879
Atilio Piovesán	2.500.021
Constanza Quintana	3.404.389
Jorge Velázquez	1.952.682

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Comisión Administradora de los Humedales de Santa Lucía, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de

Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
2786/22

Expediente Nro.:
2021-4251-98-000075

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, el pago de una compensación especial por única vez al funcionario Sr. Ignacio Pilone, quien cumplió la tarea de integrante de grupo de música de cámara y a los funcionarios Sres. Valentín Corbo y Gastón Bentancor, quienes cumplieron las tareas de solista de sinfónica concertante, en el concierto "Programa 3: En los Barrios", realizado los días 22, 25, 26 y 27 de octubre de 2021, en el Centro Cultural Artesano, Centro Cultural Alba Roballo, Centro Cívico Tres Ombúes y Complejo CRECE, respectivamente;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 13 los montos actualizados por IPC al mes de octubre de 2021, de las compensaciones de que se trata;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de las compensaciones especiales solicitadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo informado en la actuación N° 13, a los funcionarios Sres. Ignacio Pilone, CI N° 2.706.441, Valentín Corbo, CI N° 4.799.330 y Gastón Bentancor, CI N° 4.795.686, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
2787/22

Expediente Nro.:
2022-3360-98-000116

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Sandra Lozano, quien se desempeña como Jefa Operativa del Servicio y ha asumido tareas que requieren mayor dedicación horaria;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Sandra Lozano, CI N° 4.209.916, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
2788/22

Expediente Nro.:
2022-4245-98-000131

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Leticia Etchart, quien se desempeña en la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Atención a la Salud promueve su traslado, debido a que el perfil de la citada funcionaria es acorde para el desempeño de las tareas que allí se realizan;

2º.) que la citada Unidad, la División Salud y los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Leticia Etchart, CI N° 4.322.592, al Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en el Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos Cultura y de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Comedia Nacional, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
2789/22

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000102

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita ampliar en 224 (doscientas veinticuatro) horas mensuales su cupo de horas extras, a partir del 1º de junio y hasta el 30 de noviembre de 2022, para el desarrollo de las tareas relacionadas con el Programa Disfrutemos las Playas con Seguridad;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en 224 (doscientas veinticuatro) horas mensuales, a partir del 1º de junio y hasta el 30 de noviembre de 2022, el cupo de horas extras del Servicio de Guardavidas, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamentos de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
2790/22

Expediente Nro.:
2022-9430-98-000012

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2489/22 de fecha 27 de junio de 2022 que prorrogó el pago al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde la reiteración del gasto observado de lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2489/22 de fecha 27 de junio de 2022 relativo al pago al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, CI N° 2.628.298, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
2791/22

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000132

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2271/22 de fecha 13 de junio de 2022 que autorizó a la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Lic. Soledad Morales, el pago de las sumas que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 24 de febrero y mientras se desempeñe en comisión en esta Intendencia;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y que el fundamento se enmarca en lo dispuesto en el artículo D.98.2.2 del Digesto, sin perjuicio de las necesidades de servicio que significa la disposición de la referida funcionaria en la dependencia donde reviste, y que están expuestas en la actuación N°1;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2271/22 de fecha 13 de junio de 2022 relativo al pago de las sumas que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, de la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Lic. Soledad Morales, CI N° 3.050.984, a partir del 24 de febrero y mientras se desempeñe en comisión en esta Intendencia.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
2792/22

Expediente Nro.:
2022-5161-98-000059

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y Limpieza;

RESULTANDO: que por necesidades de servicio, solicita prorrogar a partir del 3 de mayo de 2022 la autorización al funcionario Sr. Ruben Fau para realizar la doble tarea de mecánico-chofer, otorgada por Resolución N° 1637/21 de fecha 3 de mayo de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4522/21 de fecha 29 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la autorización al funcionario Sr. Ruben Fau, CI N° 2.957.680, de la realización de la doble función de mecánico-chofer, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU, desde el 3 de mayo de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental; a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
2793/22

Expediente Nro.:
2022-6327-98-000015

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se convalide la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J6342-0- Jefatura Operativa de Saneamiento al funcionario Sr. Hugo Surraco, por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2021 y el 1º de marzo 2022 inclusive, con motivo de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo del funcionario Sr. Sergio Rivero, dispuesta por N° 776/21/5000 de fecha 29 de octubre de 2021;

2º.) que la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Hugo Surraco, CI N° 1.670.100, de las tareas y responsabilidades del puesto J6342-0- Jefatura Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2021 y el 1º de marzo 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Obras de Conservación,

Rehabilitación y Conexiones, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
2794/22

Expediente Nro.:
2021-1801-98-000032

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2152/22 de fecha 6 de junio de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), ya que las tareas diferentes y superiores a las de su función habitual en el lugar de origen y las necesidades de servicio, indican presupuestos de fundamento para la insistencia en el gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2152/22 de fecha 6 de junio de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, CI N° 1.962.848, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
2795/22

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000089

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: que solicita renovar a partir del 1° de abril y hasta el 30 de noviembre de 2022, la asignación de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas dispuesta por Resolución N° 0935/22 de fecha 7 de marzo de 2022 al funcionario Sr. Néstor Parra, quien es el Coordinador de la Escuela de Mar Región Oeste y brinda un servicio valioso para la población, especialmente niños, adolescentes y jóvenes de la zona oeste de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Néstor Parra, CI N° 2.505.675, de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, a partir del 1° de abril y hasta el 30 de noviembre de 2022.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
2796/22

Expediente Nro.:
2022-8024-98-000043

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Cecilia Bruzzone quien se desempeña en el Complejo SACUDE;

RESULTANDO: 1º.) que presentó renuncia a partir del 1º de julio de 2022, a su asignación de tareas y responsabilidades como Coordinadora Cultural del Complejo SACUDE, autorizada por Resolución N° 112/18 de fecha 8 de enero de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0069/22 de fecha 3 de enero de 2022;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de julio de 2022, respecto a la funcionaria Sra. Cecilia Bruzzone, CI N° 3.509.957, la Resolución N° 0069/22 de fecha 3 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Complejo SACUDE, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de agosto de 2022, la designación interina de la funcionaria Dra. Daniela López en el puesto D3482 - Dirección Apoyo Técnico Programático de Salud y el pago de los viáticos mensuales que perciben los/as Directores/as o Encargados/as de la Dirección de Regiones de Policlínicas y Programas, autorizados por Resolución N° 0954/22 de fecha 7 de marzo de 2022;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo del Art. D.135 del Vol III del Digesto;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 7 el monto actualizado de los viáticos mensuales de que se trata;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto D3482 - Dirección Apoyo Técnico Programático de Salud, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a la funcionaria Dra. Daniela López, CI N° 3.792.551, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina, a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en el Art. D.135 del Vol III del Digesto.-

3º.- Prorrogar el pago de los viáticos mensuales que perciben los/as Directores/as o Encargados/as de la Dirección de Regiones de Policlínicas y Programas, a favor de la referida funcionaria, según el monto

indicado en actuación N° 7, por igual período.-

4°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
2798/22

Expediente Nro.:
2019-0013-98-000438

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios funcionarios/as, ante la a necesidad de contar en horario extendido con el personal de la cuadrilla de poda del citado Municipio;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023:

Nombre	Cédula
Marcelo Rodríguez	1.927.094
Luis De los Santos	3.911.859
Hugo Medina	4.066.338
Diana Álvarez	4.511.907
Ana Lavecchia	4.687.042
Giana Vázquez	4.354.475

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2799/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-9210-98-000235

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de U\$S 50.000,00 a favor de Remix Technologies LLC;

RESULTANDO: 1º) que corresponde a la compra del software de planificación de transporte en el marco del Préstamo BID N° 2893/OC-UR, adjudicada por Resolución N° 3232/21 del 30 de agosto de 2021;

2º) que el 1º de julio de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13º del TOCAF (Ejercicio);

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal solicita la reiteración del gasto de referencia, factura básica N° 5100012874, Pedido F104040001, año 2021;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de U\$S 50.000 (dólares americanos cincuenta mil) a favor de Remix Technologies LLC, correspondiente a la compra del software de planificación de transporte en el marco del Préstamo BID N° 2893/OC-UR, adjudicada por Resolución N° 3232/21 del 30 de agosto de 2021.

2º. Consignar que se reitera el gasto en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-1570-98-000069

Montevideo, 11 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.3

Expediente Nro.:

2021-7440-98-000017

Montevideo, 11 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
2602/22

Expediente Nro.:
2022-2000-98-000059

Montevideo, 30 de junio de 2022

VISTO: el Balance de Ejecución Presupuestal y el Cumplimiento de Metas y Objetivos de la Intendencia de Montevideo, correspondiente al Ejercicio 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, cuyos textos lucen agregados a estos obrados;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto N° 37.847, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo, el 24 de setiembre de 2021 y de acuerdo a la Resolución N° 4658/21 de 3 de diciembre del mismo año, se aprobó el Presupuesto Quinquenal para el período de gobierno, el cual rige a partir del 1° de enero de 2021;

2o.) que el 29 de junio de 2022, el Contador General remite 5 (cinco) juegos, Tomo I al Tomo VII, del Balance de Ejecución Presupuestal 2021, que deberán ser enviados a la Junta Departamental para que el organismo ejerza las tareas de contralor que le han sido conferidas;

3o.) que asimismo se presentará a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el cumplimiento de metas y objetivos 2021 así como las modificaciones presupuestales que se entienden deberían regir a partir del 1° de enero de 2023 y normas presupuestales 2023;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 222 de la Constitución de la República, se aplicarán al Presupuesto Departamental, en lo pertinente, las disposiciones, entre otras, del artículo 214 del citado cuerpo normativo;

2o.) que en virtud de la precitada norma corresponde que el Ejecutivo Departamental ponga en conocimiento de la Junta Departamental, dentro de los 6 (seis) meses de vencido el ejercicio anual, la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al referido período;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Enviar a la Junta Departamental de Montevideo el Balance de Ejecución Presupuestal y Rendición de Cuentas, correspondiente al Ejercicio 2021, el cumplimiento de Metas y Objetivos 2021 así como las modificaciones al Presupuesto Departamental a regir a partir del 1° de enero del año 2023.-

2.- Establecer que se acompañan 5 (cinco) juegos del Balance de Ejecución Presupuestal 2021 (Tomo I al Tomo VII) , 3 (tres) copias de 2 Tomos del informe de Cumplimiento de Metas y Objetivos del año 2021 y 3 (tres) copias de la Rendición de Cuentas y Modificación Presupuestal a regir a partir del 1° de enero de 2023.-

3.- Remítase sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1070-98-000073

Montevideo, 11 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
2800/22

Expediente Nro.:
2020-1581-98-000001

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la necesidad de contemplar aspectos específicos en la normativa departamental en referencia a los espacios denominados "Salas de Lactancia" de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 19.530 de "Aprobación de la instalación de salas de lactancia materna" de 24 de agosto de 2017 y su decreto reglamentario N.º 234/18 de 30 de julio de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que la citada ley y su reglamentación, definen y establecen las exigencias para la instalación de las salas mencionadas;

2o.) que esta Intendencia, pionera en el diseño e implementación de políticas para la igualdad de género, creó oportunamente la "Sala de apoyo a la lactancia" dentro de las políticas de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna destinada a ser utilizada por las funcionarias con hijos/as menores a dos años, conforme surge de la Resolución N.º 2054/15 de 14 de mayo de 2015;

3o.) que desde el Servicio de Contralor de la Edificación se promovió establecer una normativa departamental complementaria a la normativa nacional referida a dichas salas y a partir de su iniciativa la División Asesoría para la Igualdad de Género propuso la creación de un grupo de trabajo integrado por el referido Servicio del Departamento de Desarrollo Urbano, la Unidad Normas Técnicas del Departamento de Planificación y la División Asesoría para la Igualdad de Género, a efectos de proceder a la redacción de una propuesta normativa en ese sentido;

CONSIDERANDO: que los Departamentos de Planificación y Desarrollo Urbano y las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género y Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad, y estiman procedente el dictado de una resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de decreto correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Ámbito de aplicación. El presente Decreto será aplicable en materia de Salas de Lactancia de conformidad además con lo dispuesto por la Ley N.º 19.530 de 24 de agosto de 2017 y su decreto reglamentario N.º 234/18 de 30 de julio de 2018, sin perjuicio de las demás normas complementarias o reglamentarias que al respecto se establezcan.

Artículo 2o.- Definición. De conformidad con la Ley N.º 19.530 de 24 de agosto de 2017, la "Sala de Lactancia" es el espacio exclusivo y acondicionado destinado a amamantar, extraer y conservar de forma adecuada la leche materna.

Artículo 3o.- Implementación. En los edificios o locales de los organismos, órganos e instituciones del sector público y privado en los que trabajen o estudien veinte o más mujeres o trabajen cincuenta o más empleados, se deberá contar con una sala destinada a la lactancia.

Artículo 4o.- Habitabilidad e higiene. La Sala de Lactancia debe garantizar privacidad, seguridad, disponibilidad de uso e higiene, estar ubicada en un lugar de fácil acceso, con un itinerario accesible de conformidad con las normas departamentales vigentes y cumplir con las normas nacionales en materia de regulación de funcionamiento, instalaciones y disposición arquitectónica interna. La Sala de Lactancia debe tener una superficie mínima 4 (cuatro) metros cuadrados con 50 (cincuenta) centímetros, con lado mínimo de 1 (un) metro 50 (cincuenta) centímetros. De altura debe tener como mínimo 2 (dos) metros con cuarenta 40 (cuarenta) centímetros. En caso de techo inclinado, la altura promedio debe ser de 2 (dos) metros con 40 (cuarenta) centímetros, con una altura mínima de 2 (dos) metros. Se aplica la normativa de locales de trabajo para la iluminación y la ventilación natural. Se admite iluminación artificial y ventilación mecánica autorizada por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME).

Artículo 5o.- Gestión del permiso. Las condiciones que se establecen en el presente decreto deben cumplirse al momento de presentarse el permiso de construcción o habilitación comercial. En caso de reválidas de habilitación comercial, para los locales que no contaban con Sala de Lactancia al momento de la habilitación, se condicionará para la próxima reválida su ajuste a esta normativa.

Artículo 6o.- Los artículos 1º a 5º del presente decreto se incorporarán en el Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, en un nuevo Capítulo IX a crearse denominado "De las Salas de Lactancia", dentro del Título II "Normas de higiene para edificios según su destino", Parte Legislativa, del Libro XV "Planeamiento de la Edificación", el que quedará conformado con los artículos D.3419.26 a D.3419.30.

Artículo 7o.- Comuníquese.

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5229-98-000522

Montevideo, 11 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
2801/22

Expediente Nro.:
2021-8947-98-000144

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.064 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1206/22, de 21/3/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Común Para el Desarrollo Social (CODESO) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 1263529, matrícula SBP 2498, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir, por el ejercicio 2021, la suma aproximada de \$ 15.327,00 (pesos uruguayos quince mil trescientos veintisiete);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.064 sancionado el 23 de junio de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Común Para el Desarrollo Social (CODESO) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 1263529, matrícula SBP 2498, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir, por el ejercicio 2021, la suma aproximada de \$ 15.327,00 (pesos uruguayos quince mil trescientos veintisiete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-8947-98-000144

Exp. N° 2022-98-02-000451

Decreto - N° 38064LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Comunidad para el Desarrollo Social (CODESO) del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 1263529, matrícula SBP 2498, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 15.327,00 (pesos uruguayos quince mil trescientos veintisiete).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ... - 1 JUL 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:

2802/22

Expediente Nro.:

2018-2251-98-000003

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.068 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0222/21, de 11/1/21, se faculta a este Ejecutivo para aprobar el texto del contrato de comodato para conceder al Sr. Edgardo Martín Carballo Martinovich y a la Sra. Wilma Estefani Romero Grachoten, en carácter precario y revocable, las fracciones B y C del predio empadronado con el N° 46.189, con frente a la Av. Lezica N° 5868, para usufructo del espacio hasta tanto se concrete un proyecto dentro del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso, en los términos que se indican;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 38.068 sancionado el 23 de junio de 2022.-

2°. Aprobar el texto del contrato de comodato para conceder al Sr. Edgardo Martín Carballo Martinovich y a la Sra. Wilma Estefani Romero Grachot, en carácter precario y revocable, las fracciones B y C del predio empadronado con el N° 46.189, con frente a la Av. Lezica N° 5868, para usufructo del espacio hasta tanto se concrete un proyecto dentro del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso, en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el día de de **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, representada por, con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad; **Y POR OTRA PARTE:** Edgardo Martín Carballo Martinovich, CI 4.833.267-7 y Wilma Estefani Romero Grachot, CI 4.997.000-0 ambos con domicilio real y constituyendo el domicilio legal en Av. Lezica N° 5868 de esta ciudad, convienen la celebración del siguiente contrato de COMODATO PRECARIO y REVOCABLE:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El Sr. Edgardo Martín Carballo Martinovich y la Sra. Wilma Estefani Romero Grachot, en su calidad de propietarios del predio padrón N° 46.189, solicitan que se les habilite el uso del sector del mismo padrón que se indicará a continuación el que ha sido parcialmente expropiado por la Intendencia de Montevideo en el año 1968 para continuación de la calle Canot. Esta apertura de calle no fue realizada, procediéndose a la supresión de la afectación en el año 1975. En la actualidad, esta fracción del predio se encuentra en riesgo de ser ocupada o de transformarse en depósitos de residuos. **II)** Esta manzana es atravesada por una cañada de dimensiones importantes y que ha sido incorporada a la "cuña verde" en la propuesta del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso. La cuña verde se entiende como un ámbito de interacción entre el curso de agua y el borde urbano donde su carácter

público es un elemento determinante en el diseño y programación del referido Plan. En este sentido y de acuerdo a los informes de las oficinas técnicas que anteceden, se entiende conveniente el mantenimiento del curso de agua en su mayor naturalidad posible, asegurando la servidumbre que permita el adecuado pasaje del agua en momentos de picos de caudal e incorporándola al sistema de espacios públicos locales. La presencia de la escuela pública ubicada en el padrón N° 422.294, el asentamiento ubicado en el predio padrón N° 422.295 y el espacio lineal de la cañada al oeste de la calle Iturbe constituyen un escenario de potencial transformación integral de este sector territorial, por lo que no se entiende deseable la enajenación de suelo actualmente en propiedad pública. Sin perjuicio de lo dicho, también se entiende conveniente establecer un vínculo jurídico con los peticionantes que estarán condicionados a la prohibición de construir en el predio y a la no modificación del perfil del terreno a efectos de no alterar el pasaje natural del curso de agua ya que integra el proyecto Plan Parcial del Arroyo Pantanoso. **III)** Los gestionantes han aceptado la opción propuesta por los técnicos competentes, referentes a las fracciones C y B del padrón No. 46.189 de propiedad departamental, hasta tanto se resuelva el proyecto correspondiente, acordando ambas partes proceder a la firma de un comodato con carácter precario y revocable de las fracciones indicadas con las letras C y B, propiedad departamental, según plano de mensura del agrimensor Alberto Darré registrado con el No. 40768 el 06/03/1961, que totaliza un área de 1.631 m² 23 dm, conformado con las siguientes cláusulas y condiciones:

SEGUNDO: Objeto. La IdeM da en comodato con carácter precario y revocable al Sr. Edgardo Matín CARBALLO MARTINOVICH, CI 4.833.267-7 y a la Sra. Wilma Estefani Romero Grachot, CI 4.997.000-0, las fracciones indicadas con las letras C y B, del inmueble empadronado con el N° 46.189 de propiedad departamental, según plano de mensura del agrimensor Alberto Darré registrado con el N° 40768 el 06/03/1961, que totaliza un área de 1.631 m² 23 dm, pudiendo en cualquier momento la IdeM exigir la restitución del bien objeto del presente, sin necesidad de expresión de causa alguna.

TERCERO: Plazo. El presente comodato se otorga sin plazo, debiendo ser devuelto el inmueble de manera inmediata de acuerdo a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA "Restitución del bien objeto del comodato" de este contrato.

CUARTO: Obligaciones de los comodatarios. Sin perjuicio de las obligaciones que la ley les impone, los comodatarios se obligan, a partir de este otorgamiento a: **I)** Usar el bien para fines lícitos. **II)** Mantener el inmueble con la diligencia de un "buen padre de familia" y en estado de servir a su uso natural realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y manteniendo el espacio libre de cualquier tipo de construcción, inhibiéndose de cambiar de cualquier manera la configuración natural del suelo o de la corriente de agua que pasa por el predio, debiendo restituirlo en buenas condiciones, quedando obligados a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros generados por su no conservación o su uso inadecuado. **III)** Permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación y mantenimiento natural del bien, así como el destino y su situación ocupacional.

QUINTO: Prohibiciones: Los comodatarios no podrán ceder los derechos emergentes del presente comodato bajo ningún concepto ni a ningún título.

SEXTO: Exoneración de responsabilidad. En ningún caso la IdeM realizará reparaciones ordinarias o extraordinarias para la conservación del inmueble, ni aún las de carácter urgente. Tampoco responderá por los daños ocasionados a los comodatarios o a terceros, originados por cualquier tipo de actividad que se desarrolle en el predio.

SÉPTIMO: Restitución del bien objeto del comodato. Los comodatarios se obligan a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM les comunique la revocación o la rescisión del presente contrato. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes.

OCTAVO: Rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de los comodatarios dará lugar a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento.

NOVENO: Reglamentación del incumplimiento: Las partes acuerdan que: **I) Mora:** la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **II) Comunicaciones:** cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **III) Indivisibilidad:** se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.

DÉCIMO: Disposiciones especiales. Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil.

DECIMOPRIMERO: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. Para constancia se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.-

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral anterior.-

4°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, al Departamento de Planificación, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?Op...>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2018-2251-98-000003

Exp. N° 2021-98-02-000095

Decreto - N° 38068LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Aprobar el texto del contrato de comodato para conceder al Sr. Edgardo Martín Carballo Martinovich y a la Sra. Wilma Estefani Romero Grachot, en carácter precario y revocable, las fracciones B y C del predio empadronado con el n.º 46189, con frente a la calle Av. Lezica 5868, para usufructo del espacio hasta tanto se concrete un proyecto dentro del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso, en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO:

"En la ciudad de Montevideo, el día de de POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), representada por, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad; Y POR OTRA PARTE: Edgardo Martín Carballo Martinovich, cédula de identidad 4:833.267-7 y Wilma Estefani Romero Grachot, cédula de identidad 4:997.000-0 ambos con domicilio real y constituyendo el domicilio legal en Avenida Lezica 5868 de esta ciudad de Montevideo; convienen la celebración del siguiente contrato de COMODATO PRECARIO y REVOCABLE:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El señor Edgardo Martín Carballo Martinovich y la señora Wilma Estefani Romero Grachot, en su calidad de propietarios del predio n.º 46189, solicitan que se les habilite el uso del sector del mismo padrón que se indicará a continuación el que ha sido parcialmente expropiado por la Intendencia de Montevideo en el año 1968 para continuación de la calle Canot. Esta apertura de calle no fue realizada, procediéndose a la supresión de la afectación en el año 1975. En la actualidad, esta fracción del predio se encuentra en riesgo de ser ocupada o de transformarse en depósitos de residuos. II) Esta manzana es atravesada por una cañada de dimensiones importantes y que ha sido incorporada a la "cuña verde" en la propuesta del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso. La cuña verde se entiende como un ámbito de interacción entre el curso de agua y el borde urbano donde su carácter público es un elemento determinante en el diseño y programación del referido Plan. En este sentido y de acuerdo a los informes de las oficinas técnicas que anteceden, se entiende conveniente el mantenimiento del curso de agua en su mayor naturalidad posible, asegurando la servidumbre que permita el adecuado pasaje del agua en momentos de picos de caudal e incorporando la misma al sistema de espacios públicos locales. La presencia de la escuela pública ubicada en el padrón n.º 422294, el asentamiento ubicado en el predio n.º 422295 y el espacio lineal de la cañada al oeste de la calle Iturbe constituyen un escenario de potencial transformación integral de este sector territorial, por lo que no se entiende deseable la enajenación de suelo actualmente en propiedad pública. Sin perjuicio de lo dicho, también se entiende conveniente establecer un vínculo jurídico con el peticionante que estará condicionado a la prohibición de construir en el predio y a la no modificación del perfil del terreno a efectos de no alterar el pasaje natural del curso de agua ya que integra el proyecto Plan Parcial del Arroyo Pantanoso. III) El gestionante ha aceptado la opción propuesta por los técnicos competentes, referentes a las fracciones C y B del padrón n.º 46189 de propiedad departamental hasta tanto se resuelva el proyecto correspondiente; acordando ambas partes proceder a la firma de un comodato con carácter precario y revocable de las fracciones indicadas con las letras C y B, propiedad departamental, según plano de mensura del agrimensor Alberto Darré registrado con el n.º 40768, el 6 de marzo de 1961, que totaliza un área de 1.631 m2 23 dm, conformado con las siguientes cláusulas y condiciones. SEGUNDO: Objeto. La IdeM da en comodato con carácter precario y revocable al señor Edgardo Martín CARBALLO MARTINOVICH, cédula de identidad 4:833.267-7 y a la señora Wilma Estefani Romero Grachot, cédula de identidad 4:997.000-0; las fracciones indicadas con las letras C y B, del inmueble empadronado con el n.º 46189 de propiedad departamental, según plano de mensura del agrimensor Alberto Darré, registrado con el n.º 40768, el 6 de marzo de 1961, que totaliza un área de 1.631 m2 23 dm; pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo exigir la restitución del bien objeto del presente, sin necesidad de expresión de causa alguna. TERCERO: Plazo. El presente comodato se otorga sin plazo, debiendo ser devuelto el inmueble de manera inmediata de acuerdo a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA "Restitución del bien objeto del comodato" de este contrato. CUARTO: Obligaciones del comodatario. Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga, a partir de este otorgamiento a: I) Usar el bien para fines lícitos. II) Mantener el inmueble con la diligencia de un "buen padre de familia" y en estado de servir a su uso natural realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y manteniendo el espacio libre de cualquier tipo de construcción, inhibiéndose de cambiar de cualquier manera la configuración natural del suelo o de la corriente de agua que pasa por el predio; debiendo restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la comodante por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros generados por su no conservación o su uso inadecuado. III) Permitir la inspección por parte de la

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

comodante en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación y mantenimiento natural del bien, así como el destino y su situación ocupacional. QUINTO: Prohibiciones: El comodatario no podrá ceder los derechos emergentes del presente comodato bajo ningún concepto ni a ningún título. SEXTO: Exoneración de responsabilidad. En ningún caso la IdeM realizará reparaciones ordinarias o extraordinarias, para la conservación del inmueble, ni aún las de carácter urgente. Tampoco responderá por los daños ocasionados al comodatario o a terceros, originados por cualquier tipo de actividad que se desarrolle en el predio. SEPTIMO: Restitución del bien objeto del comodato. El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la comodante le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. OCTAVO: Rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de los comodatarios dará lugar a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. NOVENO: Reglamentación del incumplimiento: Las partes acuerdan que: I) Mora: la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Indivisibilidad: se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. DÉCIMO: Disposiciones especiales. Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. UNDÉCIMO: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados."

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFÍA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 01 JUL 2022
RECIBIDO HOY, HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
2803/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000974

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la nota de 21 de junio del año en curso del Presidente del X Congreso de la Asociación Latinoamericana para la Formación y Enseñanza en Psicología (ALFEPSI), por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la referida actividad, que se llevará a cabo en el período comprendido entre el 27 y el 30 de setiembre de 2023, en la Facultad de Psicología de la Universidad de la República;

RESULTANDO: 1o.) que el eje temático a abordar será "psicologías necesarias y posibles para otros mundos necesarios y urgentes";

2o.) que la División Salud de conformidad sugiere declarar de interés dicha actividad y remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el X Congreso de la Asociación Latinoamericana para la Formación y Enseñanza en Psicología (ALFEPSI) que se llevará a cabo en el período comprendido entre el 27 y el 30 de setiembre de 2023, en la Facultad de Psicología de la Universidad de la República.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
2804/22

Expediente Nro.:
2022-9430-98-000021

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: estas actuaciones iniciadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, relacionadas con la Unidad de Necropsias, Playas y Emergencias (UNPE);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 0407/21 de 18 de enero de 2021 se modificó la Resolución N° 6112/18 de 31 de diciembre de 2018, estableciendo que la mencionada Unidad, dependiente en ese entonces de la Gerencia de Gestión Ambiental, pasaría a estar bajo la órbita de la División Limpieza, dependiente del referido Departamento;

2o.) que en el marco de una reorganización de la estructura orgánica el citado Departamento sugiere que la UNPE vuelva a la órbita de la Gerencia de Gestión Ambiental, dependiendo jerárquicamente del Servicio de Sustentabilidad Ambiental;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0407/21 de 18 de enero de 2021, estableciendo que a partir de la fecha de la presente resolución la Unidad de Necropsias, Playas y Emergencias (UNPE) pasará a estar bajo la órbita de la Gerencia de Gestión Ambiental dependiendo jerárquicamente del Servicio de Sustentabilidad Ambiental.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Limpieza, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a Contaduría General, a la Unidad de Necropsias, Playas y Emergencias y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
2805/22

Expediente Nro.:
2021-3260-98-000266

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.062 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0765/22 de 14/02/22 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Círculo de Promoción y Solidaridad del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón N.º 31.685, ,por el período 1/01/2021 al 31/12/2025 siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 26.832,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.062 sancionado el 23 de junio de 2022.-
- 2.- Exonerar al Círculo de Promoción y Solidaridad del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón N.º 31.685, ,por el período 1/01/2021 al 31/12/2025 siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 26.832,00 (pesos uruguayos veintiséis mil ochocientos treinta y dos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-3260-98-000266

Exp. N° 2022-98-02-000227

Decreto - N° 38062LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Círculo de Promoción y Solidaridad del pago del 100% del impuesto de contribución inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón n.º 31.685, por el periodo 1.º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, dejando de percibir la Intendencia de Montevideo por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 26.832,00 (pesos uruguayos veintiséis mil ochocientos treinta y dos).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 01 JUL 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
2806/22

Expediente Nro.:
2022-4200-98-000017

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.067 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2134/22 de 30/5/22, se faculta a este Ejecutivo a exonerar del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento denominado "Festival Internacional de Circo de Uruguay" a realizarse los días 16 y 17 de setiembre en la sala principal del Teatro Solís y días 21, 22 y 24 de setiembre de 2022 en la Sala Hugo Balzo del Auditorio Nacional del Sodre - Dra. Adela Reta, organizado por la Asociación Civil Circo El Picadero;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.067 sancionado el 23 de junio de 2022.-
- 2.- Exonerar del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento denominado "Festival Internacional de Circo de Uruguay" a realizarse los días 16 y 17 de setiembre en la sala principal del Teatro Solís y días 21, 22 y 24 de setiembre de 2022 en la Sala Hugo Balzo del Auditorio Nacional del Sodre - Dra. Adela Reta, organizado por la Asociación Civil Circo El Picadero.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, Información y Comunicación, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-4200-58-000017

Exp. N° 2022-98-02-001043

Decreto - N° 38067LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento denominado "Festival Internacional de Circo de Uruguay", a realizarse los días 16 y 17 de setiembre en la sala principal del Teatro Solís, y días 21, 22 y 24 de setiembre de 2022, en la Sala Hugo Balzo del Auditorio Nacional del Sodre - Dra. Adela Reta, organizado por la Asociación Civil Circo El Picadero.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
BOFACHO
MONTEVIDEO, 01 JUL 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-3180-98-000079

Montevideo, 11 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
2807/22

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000064

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la nota de 28 de junio de 2022 del director general del Departamento de Desarrollo Urbano Arq. Martín Delgado, por la cual solicita 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 14 de julio del corriente;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo a la directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones, Ing. Natalia Castro, y como director interino de la citada División al Sr. Joaquín Gonzáles;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 14 de julio de 2022, al director general del Departamento de Desarrollo Urbano *Arq. Martín Delgado, CI 3.857.126.-*
 - 2.- Designar Directora General interina del Departamento de Desarrollo Urbano a partir del 14 de julio de 2022 y hasta el reintegro del titular, a la directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones, *Ing. Natalia Castro, CI 2.894.155.-*
 - 3.- Designar Director Interino de la División Espacios Públicos y Edificaciones a partir del 14 de julio de 2022 y mientras la titular se desempeñe como Directora General Interina del citado Departamento, al *Sr. Joaquín González, CI 4.406.308.-*
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Urbano y pase al Servicio de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
2808/22

Expediente Nro.:
2021-8947-98-000138

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.063 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0997/22, de 7/3/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Evangélica Ebenezer del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902.903.934, matrícula SBZ 2179, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 68.397,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.063 sancionado el 23 de junio de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Evangélica Ebenezer del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902.903.934, matrícula SBZ 2179, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 68.397,00 (pesos uruguayos sesenta y ocho mil trescientos noventa y siete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

mpresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-8947-58-000138

Exp. N° 2022-98-02-000390

Decreto - N° 38063LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Evangélica Ebenezer del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 902.903.934, matrícula SBZ 2179, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 68.397,00 (pesos uruguayos sesenta y ocho mil trescientos noventa y siete).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ... 01 JUL 2022 ...
RECIBIDO HOY, HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
2809/22

Expediente Nro.:
2022-1071-98-000071

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia -Centro de Fotografía- y la Universidad de la República -Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en establecer un marco institucional que promueva el desarrollo y la difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica en los campos que los involucra;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el Centro de Fotografía expresa su conformidad y el Servicio de Prensa y Comunicación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;
2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia -Centro de Fotografía de Montevideo- y la Universidad de la República -Facultad de Información y Comunicación-, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO -CENTRO DE FOTOGRAFÍA DE MONTEVIDEO- Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil veintidós, comparecen: POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, RUT 211763350018, representada por con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad (en adelante IdeM) y POR OTRA PARTE: la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UdelaR) -FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN- (en adelante FIC), representada por con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1849, convienen la suscripción del presente convenio:

PRIMERO. (Antecedentes):

1. El 15 de julio de 1988 la UdelaR y la IdeM celebraron un convenio a efectos de aunar esfuerzos y establecer relaciones de cooperación en áreas de interés común, quedando estipulada la posibilidad de suscribir acuerdos complementarios entre la IdeM y los distintos servicios universitarios.
2. Con fecha 23 de octubre de 2000 la UdelaR y la IdeM suscribieron un convenio marco de cooperación técnica y científica con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.
3. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre el Centro de Fotografía (CdeF) y la FIC a los efectos de intercambiar conocimientos y experiencias docentes.
4. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la UdelaR, compete a esta enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta, proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
5. Que de acuerdo a la misión del CdeF, entre otras, le compete la capacitación de los conocimientos adquiridos a otros sectores de la sociedad tanto público como privado, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.
6. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

SEGUNDO. (Objeto): Este convenio tiene como propósito general establecer un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica en los campos que los involucra.

TERCERO. (Objeto específico): El objeto específico es la implementación de acciones orientadas a la formación profesional y académica en áreas de interés común de las partes. Para ello se buscará:

- a) favorecer instancias pedagógicas del CdeF junto a estudiantes y docentes de la FIC.
- b) colaborar para facilitar el intercambio de las visitas de artistas, profesores y otros profesionales vinculados a la fotografía y el patrimonio documental.
- c) favorecer la formación en fotografía y patrimonio documental mediante la realización conjunta de cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros eventos de carácter pedagógico.

CUARTO. (Actividades): Se promoverán, entre otras, las siguientes actividades específicas:

- a) intercambio de profesores docentes y/o personal idóneo del CdeF, investigadores y estudiantes de ambas instituciones.
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- c) intercambio de información.
- d) estudios e investigaciones.

e) cursos, seminarios, conferencias, talleres.

f) publicaciones conjuntas de ediciones fotográficas y

g) participación de personal calificado del CdeF en cursos de la Especialización y Maestría Patrimonio Documental: Historia y Gestión, de la FIC.

QUINTO. (Compromiso de las Partes): La FIC se compromete a: a) promover la participación de docentes y/o personal idóneo del CdeF en cursos de la Especialización y Maestría Patrimonio Documental: Historia y Gestión, y otros posgrados que puedan surgir; b) tomar a su cargo pagar las horas realizadas por funcionarios del CdeF, como horas docentes, siendo esto compatible con el cargo público que tienen en la IdeM.

El CdeF se compromete a: a) colaborar con los cursos de la FIC en la medida de sus posibilidades; b) encomendar a sus docentes el dictado de los cursos oportunamente acordados, de acuerdo al pago establecido.

SEXTO. (Participación de terceros): Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio, siempre que se cumplan con las exigencias establecidas en las normativas generales en las que actúan ambas instituciones.

SÉPTIMO. (Difusión de las actividades): Ambas instituciones, a solicitud de cualquiera de ellas utilizarán sus canales de comunicación oficiales para la difusión de las actividades que cada una desarrolle y de interés para la contraparte.

OCTAVO. (Plazo): Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

NOVENO. (Controversias): Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO. (Rescisión): El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la FIC declara conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO. (Mora): La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO. (Domicilios especiales): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos derivados de este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO. (Comunicaciones): Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico.

DECIMOCUARTO: (Vigencia): Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán 2 (dos) ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba en el numeral 1o.-

3°. Comuníquese a la Universidad de la República -Facultad de Información y Comunicación-, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Prensa y Comunicación, a la Unidad Centro de Fotografía y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
2810/22

Expediente Nro.:
2021-0017-98-000029

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.065 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1725/22, de 2/5/22 se faculta a este Ejecutivo a crear una cuenta extrapresupuestal en la órbita del Municipio F, denominada "Sala Lazaroff", en la que se verterán los ingresos provenientes derivados de la gestión de la Sala Jorge "Choncho" Lazaroff, siendo el destino exclusivo de estos fondos el mantenimiento e inversiones para dicho espacio cultural;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.065 sancionado el 23 de junio de 2022.-
- 2.- Encomendar a Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal, en la órbita del Municipio F, denominada "Sala Lazaroff", en la que se verterán los ingresos provenientes derivados de la gestión de la Sala Jorge "Choncho" Lazaroff, siendo el destino exclusivo de estos fondos el mantenimiento e inversiones para dicho espacio cultural.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a Contaduría General para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

2021-0017-98-000029

Exp. N° 2022-98-02-000777

Decreto - N° 38065LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para crear una cuenta extrapresupuestal en la órbita del Municipio F, denominada "Sala Lazaroff", en la que se verterán los ingresos provenientes derivados de la gestión de la Sala Jorge "Choncho" Lazaroff, siendo el destino exclusivo de estos fondos el mantenimiento e inversiones para dicho espacio cultural.

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✔ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✔ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ...1 JUL 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:

2811/22

Expediente Nro.:

2022-4252-98-000041

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.070 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1796/22, de 09/05/22, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al Funcionario Sr. Gregorio Bregstein, quien se desempeña en la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, para prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.070 sancionado el 23 de junio de 2022.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Gregorio Bregstein, CI 994.300, quien se desempeña en la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, para prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 31 de diciembre de 2022.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Banda Sinfónica de Montevideo, Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-4252-98-000041

Exp. N° 2022-98-02-000872

Decreto - N° 38070LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el art. D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Gregorio Bregstein, C.I. N.º 994.300, quien se desempeña en la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, para prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✔ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✔ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 01 JUL 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
2812/22

Expediente Nro.:
2022-9430-98-000022

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: que la dirección del Departamento de Desarrollo Ambiental considera pertinente realizar un cambio en su estructura orgánico administrativa relacionada con el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR);

RESULTANDO: 1o.) que en la actualidad el referido Servicio depende jerárquicamente de la Gerencia de Gestión Ambiental, acorde a lo establecido en el numeral 1º, literal c) de la Resolución No. 6112/18, de 31 de diciembre de 2018;

2o.) que acorde a las características operativas y funcionales que reviste se entiende conveniente que pase a depender de la División Limpieza;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental y la Dirección de la División Limpieza estiman pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el literal H del numeral 2º de la Resolución No. 4264/10, de 15 de setiembre de 2010 y su modificativa No. 6112/18, de 31 de diciembre de 2018, estableciendo que a partir de la fecha de la presente resolución el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) pasará a depender de la División Limpieza y del referido Servicio dependerán jerárquicamente las Unidades Disposición Final, Recuperación y Valorización de Residuos y Planta TRESOR.-

2º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Limpieza, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, a la Gerencia de Gestión Ambiental y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
2813/22

Expediente Nro.:
2021-1194-98-000107

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: que por Resolución No. 5045/21, de 20 de diciembre de 2021 se dispuso convalidar lo actuado y aprobar el texto de convenio de patrocinio entre esta Intendencia y Santa Rosa Automotores SA;

RESULTANDO: 1o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación indicó que el Estadio Pocitos no formó parte del patrocinio de la citada firma;

2o.) que asimismo la Unidad Contralor de Proyectos perteneciente a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, expresa que según lo manifestado por la mencionada Secretaría y en acuerdo con la citada firma, resulta necesario realizarle modificaciones al texto del referido convenio de patrocinio;

3o.) que el 21/6/22, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

4o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación expresan su conformidad y remiten las actuaciones para su consideración;

5o.) que en tal sentido se sugiere dejar sin efecto la resolución de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que a efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución No. 5045/21 de 20 de diciembre de 2021 por la cual se dispuso convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y Santa Rosa Automotores SA.-

2.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y Santa Rosa Automotores SA en los siguientes términos: **CONVENIO DE PATROCINIO:** En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , en su calidad de , con domicilio en Avda.

18 de Julio N° 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, en adelante denominada la "IdeM" y **POR OTRA PARTE: SANTA ROSA AUTOMOTORES SA**, representada en este acto por _____, CI N° _____ en su calidad de _____, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 210343370018, con domicilio en la calle Cerro Largo No. 888 de la Ciudad de Montevideo, en adelante denominada la "Patrocinadora", quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) El presente convenio se registrará por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el art. 55 del Decreto N° 32.265 de 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas. II) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (en adelante la SEFDyR) ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo. III) Su misión es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana. IV) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del Deporte hacia la comunidad. V) Dada la misión social y cultural del Deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en presencia de marca, actividades de promoción y relaciones públicas. VI) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio (en adelante, el "Contrato") consiste en el patrocinio por parte de la Patrocinadora de la Carrera de San Felipe y Santiago en su Edición XXVI, realizada el 13 de noviembre del año 2021 y que fuera organizada por la IdeM, en la forma que se indica a continuación. **TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** La Patrocinadora, se obliga a entregar a la IdeM: La suma de U\$S 30.000,00 (dólares americanos, treinta mil) en dinero. Dicho aporte será depositado en la cuenta No. _____ en pesos uruguayos del _____, N° _____, el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la SEFDyR de la IdeM, N° _____. El pago de dicha suma se realizará de la siguiente manera: 1. La primera cuota de U\$S 15.000,00 (dólares americanos, quince mil) al momento de la suscripción del presente contrato. 2. Tres cuotas iguales y consecutivas de U\$S 5.000,00 (dólares americanos, cinco mil) a los treinta, sesenta y noventa días siguientes de la fecha de suscripción del presente contrato. Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares americanos serán abonadas en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente al día anterior de realizado el depósito de dinero, tomándose la cotización del dólar interbancario del Banco Central del Uruguay (BCU). **CUARTO: RETORNOS DE LA IdeM:** La IdeM se compromete durante el plazo del convenio a otorgar a la Patrocinadora el derecho a las siguientes participaciones: I. Presencia publicitaria como sponsor en La Carrera de San Felipe y Santiago Edición XXVI, celebrada el 13 de noviembre del año 2021 y Conferencia de Prensa. La patrocinadora, tendrá derecho a la presencia establecida precedentemente con las siguientes características: i. Presencia a través de estática (lonas y/o banderas) que se encontrarán situadas en la largada y en la llegada. ii. Presencia de marca de los productos de la patrocinadora que ésta última indique en las comunicaciones del evento, conferencia de prensa, kit de los corredores, a definir entre la patrocinadora y la IdeM. iii. Representante de la marca en las entregas de premios de las carreras los días de los eventos, a definir entre la patrocinadora y la IdeM. iv. Posibilidad de realización de sampling de productos a los corredores en el kit, a definir entre la patrocinadora y la IdeM. v. Presencia con dos banner en el local de entrega de kits. vi. Presencia en las pantallas de la Conferencia de Prensa, a realizarse en la Sala Ernesto de los Campos del Edificio Sede de la IdeM. vii. Presencia de la marca en las camisetas para la carrera de San Felipe y Santiago, Edición XXVI. viii. Posibilidad de contar con un auto de la marca elegida por la Patrocinadora, en exhibición en la largada y en la llegada de la carrera, con especial cuidado en el ornato público. ix. Presencia de promotores de la marca sosteniendo la cinta de llegada. x. Presencia de un representante de la marca en la entrega de premios. xi. Presencia de la marca en las comunicaciones que haga la IdeM en sus redes cuando se promocione la carrera. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA PATROCINADORA:** I. Especificaciones de las banderas: La Patrocinadora deberá cumplir con los siguientes requerimientos: Las medidas de las banderas serán de 2,70 mts x 1,40 mts.; el material de los

mástiles de madera tratada y deberán estar enterrados en la arena. El borde inferior de la bandera no puede quedar a menos de 2 mts del piso. Las banderas y mástiles mantendrán todas un mismo diseño, con calidad de materiales y dimensiones mínimas acordes con la jerarquía del espacio público a utilizar, debiendo ubicarse a una distancia mínima de 80 (ochenta) metros de cualquier otra instalada, y a no menos de 2 metros de los paredones de la rambla. II. Control, Mantenimiento y Retiro:1. La Patrocinadora deberá solicitar ante el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño los permisos pertinentes y realizar el pago de las tasas de publicidad que correspondan ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares de la IdEM. El mantenimiento de los mástiles y banderas son responsabilidad de la patrocinadora, igual que la reposición en caso de peligro de caída o rotura de cualquier elemento, por vandalismo o daños ocasionados por causas climáticas. La citada Unidad fiscalizará el estado y calidad de mantenimiento de estos elementos pudiendo disponer su retiro inmediato, si así lo ameritara, por los Servicios competentes de la IdEM con cargo a la Patrocinadora. 2. Queda prohibida la realización de fundación de mástiles con hormigón o similares y que su retiro posterior se haga mediante corte, quedando remanentes ocultos en la arena". **SEXTO: PLAZO:** El plazo de vigencia del presente Contrato será del 1º de noviembre de 2021 y se extenderá hasta el mes de marzo de 2022. Una vez vencido el plazo de vigencia de este contrato, la patrocinadora deberá retirar de los lugares respectivos todo su material publicitario, dejándolos en las condiciones de higiene y conservación previas a su colocación, en un plazo de 15 (quince) días hábiles. **SÉPTIMO: CLÁUSULA ESPECIAL:** Las partes acuerdan que el desarrollo del evento hasta su culminación, se encuentra condicionado a la evolución de la pandemia y a la eventual disposición de nuevas medidas sanitarias por parte de las autoridades del gobierno. Asimismo, se aplicarán los protocolos vigentes dictaminados por las autoridades pertinentes, al momento de la realización de las actividades mencionadas y se realizará el evento de acuerdo a ellos. **OCTAVO: PROHIBICIONES:** El presente convenio de patrocinio no podrá ser transferido, cedido o de cualquier otra manera transmitido total o parcialmente por una parte, sin el consentimiento escrito previo de la otra parte, quien se podrá oponer sin expresión de causa. **NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdEM:** La IdEM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio con los técnicos de la SEFDyR quienes efectuarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio. **DECIMO: RESPONSABILIDAD:** La patrocinadora exonera expresamente a la IdEM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo u ocasión de la ejecución de este convenio por los derechos que se le confiere, obligándose a responder frente a la IdEM por cualquier reclamo promovido por terceros. Especialmente será de responsabilidad exclusiva de la patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. **DECIMOPRIMERO: NORMAS AMBIENTALES:**La contratante declara conocer y aceptar las Normas de Gestión Ambiental suscritas por la IdEM (ISO 14000-15), debiéndose acoger a ellas en todos sus términos, declarándose por las partes que el presente convenio cumple con lo dispuesto en la Resolución No. 4797/17 de 30 de octubre de 2017, en lo referente al programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo. **DECIMOSEGUNDO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de patrocinio por parte de la parte cumplidora. Se considerará que una parte ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del contrato cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM, que la patrocinadora declara conocer y aceptar. **DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOSEXTO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio. **DECIMOSÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DECIMOCTAVO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el el cual se adjunta. Y para constancia, las partes otorgan y suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de patrocinio que se aprueba.-

4.- Comuníquese a Santa Rosa Automotores SA, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
2814/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000261

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.061 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0489/22, de 24/01/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Club Uruguay del pago del 100 % (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble y ejercicios que se indican;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.061 sancionado el 23 de junio de 2022.-
- 2.- Exonerar al Club Uruguay del pago del 100 % (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 4.384 por el período 2015 a 2017 y por los ejercicios 2020 y 2021.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-1001-98-000261

Exp. N° 2022-98-02-000115

Decreto - N° 38061LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Club Uruguay del pago del 100% del impuesto de contribución inmobiliaria respecto al inmueble padrón n.º 4.384, por el periodo 2015 a 2017 y por los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 01 JUL 2022
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
2815/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000124

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la Resolución No. 3108/97, de 27 de agosto de 1997, por la cual se crearon las Unidades de Apoyo y Asesoramiento sujetas a lineamientos técnicos de la División Ejecución Presupuestal y con dependencia jerárquica directa de los Departamentos que respectivamente atienden, detallando sus cometidos y su integración;

RESULTANDO: 1o.) que luego de su creación, y al realizarse ajustes en la estructura orgánico-administrativa de la Intendencia, se transformó su denominación, pasando a ser Oficinas o Unidades de Gestión Presupuestal, dependientes en línea asesora de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de los respectivos Departamentos;

2o.) que se entiende necesario modificar la normativa vigente, adaptándola a las nuevas realidades de funcionamiento en el marco del proyecto de implementación del sistema informático SAP, el cual tiene como objetivo la transformación de los sistemas de información que dan soporte a la gestión financiero-contable y de abastecimientos e implica la adecuación de los procesos financiero, presupuestal, contable, compras, almacenes y gestión de stock;

3o.) que la asesoría jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales señala que desde el punto de vista jurídico no existen observaciones que formular, introduciendo solamente algunos ajustes formales al texto a aprobar y sugiere dejar sin efecto la citada resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que el comité de Dirección del Proyecto ha venido trabajando en el diseño de la estructura y los cometidos de una Red de Gestión;

2o.) que las Direcciones Generales de los Departamentos de esta Intendencia se pronuncian de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución No. 3108/97, de 27 de agosto de 1997.-

2°. Crear la Red de Gestión integrada actualmente por todas las Unidades de Gestión Presupuestal que se denominarán Unidades de Apoyo y Gestión Presupuestal.-

3°. Las Unidades de Apoyo y Gestión Presupuestal estarán sujetas a los lineamientos técnicos de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, dependiendo jerárquicamente de los Departamentos o Municipios que respectivamente atiendan, y asesorarán y apoyarán en el ámbito de la Gestión Presupuestal a las direcciones respectivas.-

4°. Las Unidades de Apoyo y Gestión Presupuestal tendrán los siguientes cometidos:

- a) Colaborar en la elaboración del presupuesto quinquenal de gastos e inversiones, modificaciones presupuestales y rendiciones de cuenta de las dependencias del Departamento o Municipio, ingresando los datos al sistema informático.
- b) Asesorar a las dependencias del Departamento o Municipio que asistan en materia de presupuesto, control de gestión e imputaciones.
- c) Analizar y controlar la ejecución presupuestal y extrapresupuestal del Departamento o Municipio.
- d) Gestionar las inversiones desde su creación hasta su capitalización. Solicitar actualizaciones del activo fijo. Crear las órdenes de inversión e informar a Contaduría General para su cierre y la incorporación del activo fijo. Mantener actualizado el activo fijo. Solicitar información del inventario de las dependencias del Departamento o Municipio.
- e) Coordinar con la Unidad Central de Presupuesto en materia de su competencia.
- f) Estimar los ajustes a las paramétricas y realizar las reservas presupuestales correspondientes.
- g) Apoyar a las dependencias de cada Departamento o Municipio en el manejo de los Sistemas de Gestión.
- h) Asesorar al Director/a de Departamento o Alcalde/sa de Municipio en temas de su competencia.
- i) Conforme a la Resolución No. 277/2020 de la Gerencia de Compras, para las compras directas descentralizadas, deberá controlar la tramitación del proceso compras descentralizadas previa a la propuesta de adjudicación.

5°. Las Unidades de Apoyo y Gestión Presupuestal estarán distribuidas en la asistencia de los siguientes Departamentos y Municipios:

- a) Departamento de Secretaría General
- b) Departamento de Recursos Financieros y Contador General
- c) Departamento de Movilidad
- d) Departamento de Desarrollo Urbano
- e) Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
- f) Departamento de Planificación
- g) Departamento de Cultura
- h) Departamento de Desarrollo Ambiental
- i) Departamento de Desarrollo Económico
- j) Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente

k) Departamento de Desarrollo Social

l) Municipio A

m) Municipio B

n) Municipio C

ñ) Municipio CH

o) Municipio D

p) Municipio E

q) Municipio F

r) Municipio G

6°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos -quienes comunicarán a sus respectivas Unidades de Apoyo y Asesoramiento-, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.20

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1020-98-000031

Montevideo, 11 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
2816/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000009

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación relacionadas con el pago de la suma de \$ 445.000,00 más IVA a favor de la empresa CAVIMEL SA, por el arrendamiento de estructuras metálicas para el Estadio Pocitos, entre noviembre de 2021 y enero de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones sugiriendo convalidar el gasto y autorizar el pago correspondiente;

2o.) que el 24/06/22 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General generó el pedido de convalidación N.º 5500000264 por \$ 542.900,00;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar el gasto y autorizar el pago de la suma de \$ 542.900,00 (pesos uruguayos quinientos cuarenta y dos mil novecientos) a favor de la empresa CAVIMEL SA, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por el pedido de convalidación N.º 5500000264.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General (Unidad 9409) y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.22

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5220-98-000335

Montevideo, 11 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:
2817/22

Expediente Nro.:
2022-5502-98-000114

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la Resolución N° 4411/20, de 9 de diciembre de 2020, por la cual se crea el Plan ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía, como respuesta integral y transitoria a la actual situación de emergencia socio económica, priorizando las condiciones de vida de mujeres con hijos a su cargo, adultos mayores, personas sin redes de apoyo, personas sin ingresos estables y formales;

RESULTANDO: 1o.) que el referido Programa consiste en la puesta en marcha de proyectos educativos laborales de intervención mediante el desarrollo de tareas de valor local en zonas que al momento no son abarcadas por esta Intendencia y/o por los Municipios;

2o.) que al impacto de la situación socio económica en la población se agrega el impacto -también negativo- en el mercado laboral, con pérdida de puestos de trabajo, aumento del número de personas en seguro de desempleo y la aparición de formas de precarización en el empleo y las relaciones laborales;

3o.) que esta Intendencia ha desarrollado la primera y segunda edición del Programa ABC Oportunidad Trabajo donde proporcionó empleo transitorio a más de 2.000 (dos mil) participantes;

4o.) que dentro del Eje 1: Trabajo, Empleo, Generación de Ingresos, Educación del Plan ABC, se define la realización del Programa ABC Trabajo dirigido a personas en situación de vulnerabilidad socio económica, sin ingresos propios, estables y formales ni redes de apoyo familiar, de modo de contribuir a garantizar un ingreso mínimo;

5o.) que las personas participantes de la 2da edición del Programa se convocaron de la lista de prelación resultante del llamado aprobado por Resolución N° 3165/21 de 26 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO: 1o.) que dada la situación socio económica actual y con el fin de dar una respuesta laboral transitoria urgente, se entiende conveniente llevar adelante una tercera edición del Programa ABC Oportunidad Trabajo;

2o.) que a tales efectos se considera oportuno utilizar la lista de prelación antes referida, seleccionando de allí a los participantes, con los cuales las entidades adjudicatarias de las licitaciones abreviadas realizarán entrevistas para constatar los requisitos de ausencia de ingresos propios formales, carencia de redes de apoyo familiar, residencia en el Departamento de Montevideo y no haber participado en programas de esta Intendencia en los últimos 6 (seis) meses;

3o.) que esta tercera edición al igual que las anteriores preverá la inclusión de los cupos: 12 % (doce por ciento) para personas afrodescendientes, 8 % (ocho por ciento) para personas con discapacidad, 4 % (cuatro por ciento) para personas trans, 2 % (dos por ciento) para personas en situación de calle, 2 % (dos por ciento) para mujeres víctimas de violencia basada en género derivadas de las Comuna Mujer, 2 % (dos por ciento) de mujeres trabajadoras sexuales que estén habilitadas por el Ministerio de Salud

Pública, 2 % (dos por ciento) de personas privadas de libertad y/o recientemente liberadas y también el 1 % (uno por ciento) de población migrante que posea cédula de identidad uruguaya, así como paridad de género;

4o.) que se entiende pertinente aprobar la resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y ampliar la vigencia de la lista de prelación resultante del llamado a interesados/as realizado para participar de la segunda edición del Programa ABC Oportunidad Trabajo por el plazo de 1 (un) año contado a partir del 1° de junio de 2022, a efectos de ser utilizada en futuras ediciones del Programa.-

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Prosecretaría General, a las Divisiones de Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría de Igualdad de Género, a la Gerencia de Compras y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:
2818/22

Expediente Nro.:
2022-0011-98-000193

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la nota de 30 de junio del año en curso del alcalde del Municipio A Sr. Jorge Álvaro Meroni Ferreira;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota expresa que presenta renuncia al cargo para el cual fue electo;

2o.) que asimismo el citado Municipio informa que el concejal Sr. Juan Carlos Plachot ejercerá el cargo de Alcalde;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el Ley N.º 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuados por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N.º 1797 de 13 de octubre de 2020 y complementaria N.º 1821 de 18 de marzo de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Consignar que el Sr. **Juan Carlos Plachot, CI 1.310.333** ejercerá la función de Alcalde del Municipio A de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N.º 1797 de 13 de octubre de 2020 y complementaria N.º 1821 de 18 de marzo de 2021 a partir de la renuncia del Sr. **Jorge Álvaro Meroni Ferreira.-**

2º. Establecer que el Sr. Meroni dispondrá de 30 (treinta) días para presentar su declaración jurada de cese ante la Junta de Transparencia y Ética Pública.-

3º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Corte Electoral, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.25

Resolución Nro.:
2819/22

Expediente Nro.:
2020-4006-98-000109

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.059 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1976/22, de 17/5/22 se faculta a este Ejecutivo para aprobar la instalación de un elemento distintivo y una placa grabada con el siguiente texto: "AQUÍ, LUIS MARTIRENA E IVETTE JIMÉNEZ FUERON VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO", frente al padrón No. 31.083, ubicado en la calle Amazonas No. 1440;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 38.059 sancionado el 16 de junio de 2022.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 7, Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización normativa, Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la División Espacios Públicos y Edificaciones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2022-4006-48-000107

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000919

Decreto - N° 38059LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar la instalación de un elemento distintivo y una placa grabada con el siguiente texto: "AQUÍ, LUIS MARTIRENA E IVETTE JIMÉNEZ FUERON VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO", frente al padrón n.º 31.083, ubicado en la calle Amazonas 1440.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO, 27 JUN 2022
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE

de 1

17/6/2022 13:07

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.26

Resolución Nro.:
2820/22

Expediente Nro.:
2022-8962-98-000001

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.066 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2133/22 de 31/05/22 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Corporación Andina de Fomento (CAF) del pago del 100% de la Tarifa de Saneamiento y de todos los tributos departamentales que gravan al inmueble padrón N.º 431.085 y a sus unidades catastrales y/o ocupacionales;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.066 sancionado el 23 de junio de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Corporación Andina de Fomento (CAF) del pago del 100% (cien por ciento) de la Tarifa de Saneamiento y de todos los tributos departamentales que gravan al inmueble padrón No. 431.085 y a sus unidades catastrales y/o ocupacionales, con el alcance establecido en el artículo 2º del decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-8962-98-000001

Exp. N° 2022-98-02-001042

Decreto - N° 38066LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Corporación Andina de Fomento (CAF) del pago del 100% de la tarifa de saneamiento y de todos los tributos departamentales que gravan al inmueble padrón n.º 431.085 y a sus unidades catastrales y/o ocupacionales.

Artículo 2.º- Establecer que la exoneración que se otorga alcanzará a las unidades indicadas en el artículo anterior que sean usadas directamente por la Corporación Andina de Fomento para todo el período de uso de dicho inmueble.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: -1 JUL 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2821/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000241

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de apartamentos normativos para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, oficinas y comercios en el bien inmueble empadronado con el N° 423636, ubicado con frente a las calles Dr. Luis Piera Nos. 1965, 1969, 1971 y 1975 y Juan D. Jackson Nos. 858, 862, 868 y 870, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) se trata de un proyecto para la construcción de un edificio ubicado en el padrón N° 423636, con destino vivienda colectiva, oficinas y comercios, el cual ha sido aprobado y viabilizado por la Comisión Permanente del Plan Montevideo;

b) a la propuesta se le realizan cambios, los cuales son a nivel de las cocheras, modificando los sitios de estacionamiento y de bicicletas, además de una modificación del tipo de propiedad de los locales ubicados en el último nivel. Las oficinas que eran de propiedad común y ahora se solicita pasen a ser de propiedad individual y se modifica el área del servicio de usos múltiples (SUM) 2, agregando un local comercial de tipo gastronómico de propiedad individual;

b) el F.O.S. propuesto se encuentra por debajo del máximo reglamentario y se respetan los retiros frontales;

c) la nueva propuesta sigue cumpliendo con la normativa respecto a los sitios de estacionamiento vehicular (Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto) y de bicicletas (Art. D.697.11 Volumen V del Digesto);

d) se realiza por expediente N° 2022-4711-98-000135 el nuevo estudio de impacto de tránsito correspondiente por contar con más de 50 sitios como indica la normativa según el Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto, por un total de 111 sitios propuestos;

e) la propuesta presenta una ganancia en altura sobre las calles Juan D. Jackson y Dr. Luis Piera, ya que por acordamiento podría alcanzar una altura máxima de 27,20 metros, un exceso en la saliente de las terrazas del segundo al noveno nivel sobre la calle Dr. Luis Piera y un sector sobre la calle Juan D. Jackson generado por un exceso en el largo máximo del acordamiento escalonado, representando una modificación cualificada del Plan Montevideo (Art. D.223.8 literal B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto), por lo que supone una mayor edificabilidad, condicionado al pago de un precio compensatorio, por un total de 2.018,3 m²;

f) teniendo en cuenta que la propuesta no alcanza el FOS máximo para el predio en todos los niveles y que solo se ocupa el FOS máximo a nivel de planta baja con estacionamientos, por lo que no se estaría alcanzando la máxima edificabilidad para el padrón y que en virtud de la aprobación del Decreto N° 37.567 referente a mayor aprovechamiento y retorno de valorización, de los 2.018 m² de mayor

edificabilidad que se proponen, a los efectos de la tasación de obrados, 925 m2 computan para mayor aprovechamiento y 1.093 m2 configurarían como retorno de valorización;

g) los cambios realizados en la propuesta no modifican la volumetría que cuenta con el aval de la Comisión Permanente del Plan Montevideo;

2º) que el Servicio Catastro y Avalúo informa que:

a) se trata de un proyecto a dos frentes, con excelentes vistas a la Rambla y al Parque Rodó, fundamentalmente desde el frente principal por la calle Dr. Luis Piera. También dispone de buenas vistas desde el frente sobre la calle Juan D. Jackson. La zona en general ha experimentado un notorio repunte en los últimos años;

b) a efectos de la presente tasación se contó con varios precios de referencia de unidades en régimen de propiedad horizontal existentes y proyectadas. También se ponderaron distintos precios de preventa de edificios proyectados en la misma zona;

c) en función de la planilla de mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones que presentaron los interesados, los planos de albañilería, el tipo de materiales, los destinos de las áreas a tasar y la ubicación geográfica del emprendimiento, se determinan los siguientes montos:

- por mayor aprovechamiento \$ 101:765.000 (pesos uruguayos ciento un millones setecientos sesenta y cinco mil);

- por retorno de valorizaciones \$ 96:640.000 (pesos uruguayos noventa y seis millones seiscientos cuarenta mil);

3º) que la División Planificación Territorial expresa que comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial en cuanto a promover la propuesta urbana territorial como una modificación cualificada del Plan Montevideo, conforme a lo dispuesto en los Arts. D.223.8 literal B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto y en el Decreto N° 37567;

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo reunida el día 1 de junio de 2022, analiza las modificaciones del proyecto que ya fue presentado en la sesión de fecha 28 de diciembre de 2021 e informa que:

a) se proyecta construir un edificio en un predio pasante al cual le rigen diferentes alturas con destino vivienda colectiva, oficinas y comercio;

b) el edificio propuesto realiza acordamiento en altura según lo dispuesto por los Arts. D.223.168 y siguientes del Volumen IV del Digesto, pero presenta un sector que supera dichas alturas, así como otros apartamentos, que configuran una modificación cualificada del Plan, que son los siguientes:

- dos niveles por encima de la altura que surge por acordamiento, que se retiran del plano frontal de fachada;

- en la fachada por la calle Dr. Luis Piera un exceso en las salientes de las terrazas del 2º al 9º nivel;

- por la calle Juan D. Jackson en el trazado de acordamiento en altura del tipo escalonado, se supera el ancho máximo de fachada en el sector superior;

c) la propuesta resuelve las solicitudes del entorno acorde a su complejidad, dotándolo de carácter y atendiendo a la particularidad de la forma del predio. Al no superar el FOS del predio, de los sectores que exceden la norma, uno corresponde a retorno de valorización y otro a mayor aprovechamiento;

d) por lo expresado, se promueve la propuesta urbana como modificación cualificada con precio compensatorio por mayor aprovechamiento y retorno de valorización, de acuerdo a la tasación realizada

por el Servicio de Catastro y Avalúo y aceptada por parte de los interesados, conforme a lo dispuesto en los Arts. D.223.8 Lit B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto y en el Decreto N° 37567;

5º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del padrón N° 423636 en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento y retorno de valorización, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en los Arts. D.223.8, lit B, D.223.40.5 del Volumen IV del Digesto y Art. D.697.11 Volumen V del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución por la que se solicite la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:

a) exceder en dos niveles la altura reglamentaria que surge por acordamiento, alcanzando un total de 34,70 metros, los cuales se retiran del plano de fachada;

b) exceso en las salientes de las terrazas del segundo al noveno nivel por la fachada de la calle Dr. Luis Piera;

c) superar el ancho máximo de fachada en el sector superior, en el trazado de acordamiento en altura del tipo escalonado, por la calle Juan D. Jackson;

Todos respecto del edificio con destino vivienda colectiva, oficinas y comercios a construir en el padrón N.º 423636, ubicado con frente a las calles Dr. Luis Piera Nos. 1965, 1969, 1971 y 1975 y Juan D. Jackson Nos. 858, 862, 868 y 870, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-

ARTÍCULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 101:765.000 (pesos uruguayos ciento un millones setecientos sesenta y cinco mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 10.176.500 (pesos uruguayos diez millones ciento setenta y seis mil quinientos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTÍCULO 3º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de retorno de valorizaciones por la suma de \$ 96:640.000 (pesos uruguayos noventa y seis millones seiscientos cuarenta mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 15 % de la suma indicada, equivalente a \$ 14.496.000 (pesos uruguayos catorce millones cuatrocientos noventa y seis mil), por concepto de precio compensatorio.-

ARTÍCULO 4º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente lucientes en actuación 34 de obrados.-

ARTÍCULO 5º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTÍCULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2822/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6446-98-000060

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aplicación de varias multas por fraccionamiento y ocupación irregular al Sr. Carlos Heber Pérez Rocha, en el padrón N° 404427, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Policía Territorial realizó inspección técnica profesional e informa que:

a) se trata de una ocupación irregular, ubicada en línea desde la Av. Punta de Rieles y Cno. Delfin, dentro del padrón N° 404427, propiedad del Sr. Carlos Heber Pérez Rocha con DNI 93117613 domiciliado en la calle Juan Arteaga N° 3719/3;

b) se observa que el asentamiento está consolidado y que en el centro del padrón tiene una posible calle de comunicación entre viviendas;

c) existen mejoras y ampliaciones en algunas de las viviendas, siendo algunas de tipo precaria y otras tradicionales, además de la casa original inserta en el padrón, totalizando una cantidad de 12 unidades;

d) el Sr. Carlos Heber Pérez Rocha fue notificado en fecha 25 de febrero de 2022 en actuación N° 3 del expediente 2022-6446-98-000020, sin que diere cumplimiento a lo intimado, por lo que correspondería la aplicación de una multa por 9 (nueve) lotes, siendo de U.R. 25 (unidades reajustables veinticinco) por cada lote;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

3°) que corresponde la aplicación de una multa de U.R. 225 (unidades reajustables doscientas veinticinco) por 9 (nueve) lotes, siendo de U.R. 25 (unidades reajustables veinticinco) por lote, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.306 del Volumen IV del Digesto;

4°) que se procedió de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto y habiéndose conferido vista previa no se presentaron descargos;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el Art. D.223.306 del Volumen IV del Digesto;

2°) que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 19 de la Ley N° 9.515, por las multas comprendidas entre más de 70 U.R. y hasta 350 U.R. corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

3°) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de U.R. 225 (unidades reajustables doscientas veinticinco) al Sr. Carlos Heber Pérez Rocha con DNI 93117613, en su calidad de propietario del predio empadronado con el N° 404427 por fraccionamiento y ocupación irregular del padrón, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F.-

ARTICULO 2°. Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2823/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000040

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Ignacio de los Santos por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 418819, matrícula 551686 , ID 513302, CN 900608758;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula 551686, padrón N° 4108819, por el período 1999 al 2002;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1999 a 2002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula 551686, padrón N° 418819, ID 513302; CN 900608758, por el período 1999 a 2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2824/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000241

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la gestión del señor Francisco Rodríguez Pitt, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 95.931, ubicado en la calle Miraflores No. 1456;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 95.931, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022 y 2023, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Francisco Rodríguez Pitt, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 95.931, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2825/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000021

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Carlos Alberto Lapaz por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 225741, matrícula 753857 , ID 268691, CN 900367122;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula 753857, padrón N° 225741, por el período hasta el 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula 753857, padrón N° 225741, ID 268691; CN 900367122, hasta el 31/12/2011;

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2826/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-4005-98-000074

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la gestión de los señores Laureano y Arturo Piñeiro por la que solicitan la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 95.428, ubicado en la calle Rambla República de México No. 5585;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento), señalando que en caso de renovación del beneficio, se deberá realizar el mantenimiento de la estructura de madera de la cornisa, previa presentación de la propuesta ante la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 95.428, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022 y 2023, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los señores Laureano y Arturo Piñeiro, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 95.428, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y realizar el mantenimiento de la estructura de madera de la cornisa, previa presentación de la propuesta ante la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2827/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-6441-98-000016

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la gestión del señor Enrique Pascual, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 406.441, ubicado en Av.Agraciada No. 3759;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento) y señala que previo a una nueva solicitud de renovación del beneficio, deberá proceder a la reparación del cielorraso y humedades en muro medianero;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 406.441, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Enrique Pascual, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 406.441, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y proceder a la reparación del cielorraso y humedades en muro medianero.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2828/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-4005-98-000024

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la gestión de la señora Marcela Robaina por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 173.177, ubicado en la calle Gral. Santander No. 1707;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 173.177, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022 y 2023, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Marcela Robaina al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 173.177, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2829/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-8961-98-000004

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la gestión de la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial del Ministerio del Interior por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de Tarifa de Saneamiento y tributos domiciliarios respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 5.456;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que se registran adeudos tributarios prescriptos de acuerdo con la normativa departamental (art. 37 del TOTID) en la cuenta corriente No. 671069 del padrón No. 5.456, de la cual surgen adeudos por concepto de Tasa Adicional Mercantil por el período 1/01/1999 a 30/04/1999 y señala que no resulta del sistema de informática de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción, por lo que correspondería la prescripción de los adeudos existentes;

2o.) que respecto a la Tarifa de Saneamiento surgen adeudos respecto de la cuenta corriente No. 2854798 desde el 1/06/2001 al 31/01/2022 por lo que para la prescripción de este adeudo no tributario y en ausencia de norma específica que lo regule, correspondería aplicar al artículo 1216 del Código Civil que en la nueva redacción conferida por el art. 463 de la Ley No. 19.889, establece un plazo de 10 años desde la exigibilidad de la deuda;

3o.) que no obstante, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 467, inc 2 de la Ley No. 19.889, las prescripciones en curso que por efecto de las reducciones de plazo establecidas por la misma se consumaren antes del plazo de 2 años a partir de la obligatoriedad de la ley (24/07/2020) se consumarán recién al finalizar dicho lapso, por lo que en consecuencia, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tarifa de Saneamiento respecto al inmueble padrón No. 5.456, cuenta corriente No. 2854798, generados hasta el 28/02/2002;

4o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de Tarifa de Saneamiento hasta el 28/02/2002, cuenta corriente No. 2854798 y los adeudos por concepto de Tasa Adicional Mercantil, cuenta corriente No. 671069, por el período 01/01/1999 al 30/04/1999, respecto del inmueble padrón No. 5.456;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa Adicional Mercantil, cuenta corriente 671069, por el período 1/01/1999 a 30/04/1999 y de los adeudos por concepto de Tarifa de Saneamiento, cuenta corriente No. 2854798 generados hasta el 28/02/2002, asociados al inmueble padrón No. 5.456.-

20.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, Servicio de Administración de Saneamiento y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2830/22

II.8

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000165

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la gestión de la Sra. Janet Maffei, por la que solicita la prescripción de adeudos de tributos respecto del inmueble padrón No. 410.307 por concepto de Tasa General y Tasa por Conservación de la Red de Alcantarillado;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que no resulta del sistema informáticos de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos por lo que procedería declarar la prescripción extintiva de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 410.307 por concepto de Tasa General, cuenta corriente No. 2239620 y Tasa por Conservación de la Red de Alcantarillado, cuenta corriente N° 2239622, hasta el 31/12/2001;

3o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 2239620 y de Tasa por Conservación de la Red de Alcantarillado, cuenta corriente N° 2239622, asociadas al inmueble padrón No. 410.307 hasta el 31/12/2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2831/22

II.9

Expediente Nro.:

2022-4003-98-000015

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la gestión del señor Eduardo Nicomedes Márquez y otros por la que solicitan la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 4.530, ubicado en la calle Juan Carlos Gómez No. 1530;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.2 (recuperación de fachadas) y señala que las futuras solicitudes de renovación del beneficio quedarán condicionadas a la colocación de la cartelería de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 29.674 de 29/10/2001;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 4.530, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.2, por los ejercicios 2022 y 2023, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.2 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los señores Eduardo Nicomedes Márquez, Daniel Paik, María Paz, Viacava, Gimena Viacava y Fernanda Recalt, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.2 del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 4.530, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y la colocación de la cartelería de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 29.674.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.10

Resolución Nro.:

2832/22

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000145

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la gestión de la Sra. Sandra Machado, por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de tributos domiciliarios respecto al inmueble padrón No. 133466, cuenta corriente No. 2236340, ubicado en la calle Joaquín Requena 2276;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de la cuenta corriente No. 2236340 resultan adeudos por concepto de tributos domiciliarios hasta 31/12/2001;

2o.) que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que no resulta del sistema informáticos de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos por lo que procedería declarar la prescripción extintiva de los adeudos asociados al inmueble padrón No.133466 por concepto de Tasa General, cuenta corriente No. 2236340 hasta el 31/12/2001;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 2236340, asociada al inmueble padrón No. 133466 hasta el 31/12/2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2833/22

II.11

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000038

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Oscar Carlos Alonso Berruti por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 861938, matrícula 434478 , ID 1683477, CN 901730547;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula 434478, padrón N° 861938, por el período 1999 a 2001;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1999 a 2001;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula 434478, padrón N° 861938, ID 1683477; CN 901730547, por el período 1999 a 2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.12

Resolución Nro.:

2834/22

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000044

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Alejandro de Paula por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 467949, matrícula SAS 9682 , ID 1562085, CN 900656599;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAS 9682, padrón N° 467949, por el período 2005 al 2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 2005 al 2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAS 9682, padrón N° 467949, ID 1562085; CN 900656599, por el período 2005 al 2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.13

Resolución Nro.:

2835/22

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000141

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Raúl Pérez, por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de tributos domiciliarios respecto al inmueble padrón No. 6198/027, cuenta corriente No. 658371, ubicado en la calle Av 18 de julio 918/27;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de la cuenta corriente No. 658371 resultan adeudos por concepto de Tasa General hasta el 31/12/2001;

2o.) que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que no resultan del sistema informáticos de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos por lo que procedería declarar la prescripción extintiva de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 6198/027 por concepto de Tasa General, cuenta corriente No. 658371 hasta el 31/12/2001;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 658371, asociada al inmueble padrón No. 6198/027 hasta el 31/12/2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.301/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.